

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"EL FEMICIDIO VISTO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLÓGICA"
TESIS DE GRADO

JORGE EDUARDO FLORES CONTRERAS
CARNET 20555-06

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, JUNIO DE 2014
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"EL FEMICIDIO VISTO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLÓGICA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

JORGE EDUARDO FLORES CONTRERAS

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, JUNIO DE 2014
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: MGTR. LUIS ESTUARDO QUAN MACK
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO: MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
INGRA. ANA LISBETH CARRANZA AVILA DE MENDEZ



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

No. 07290-2014

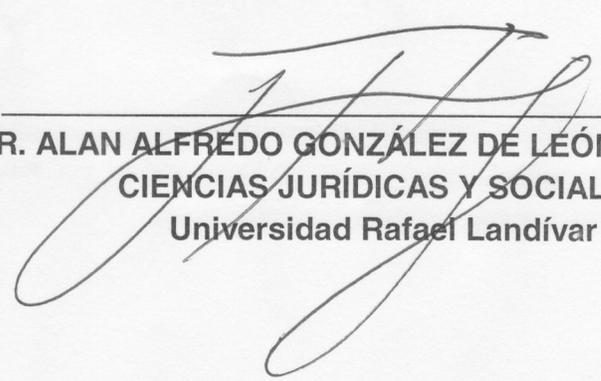
Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante JORGE EDUARDO FLORES CONTRERAS, Carnet 20555-06 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07201-2014 de fecha 24 de junio de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"EL FEMICIDIO VISTO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLÓGICA"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 24 días del mes de junio del año 2014.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



MA. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA
Abogada, Notaria, Especialista en Problemas Actuales de la
Investigación y la Prueba en el Proceso Penal
Magister en Derechos Humanos
22 Ave. 0-26, Zona 15. Vista Hermosa II.
so_girard@yahoo.com.mx - Tel. (502) 5208 6098
Ciudad Guatemala. Guatemala. C. A.

Guatemala,
9 de junio de 2014

Señores
Honorable Miembros del Consejo de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Presente

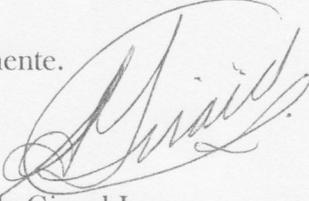
Honorable Miembros del Consejo:

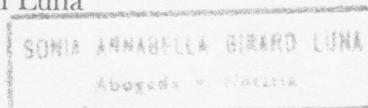
Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente, en mi calidad de Asesora del trabajo de tesis, titulado **"EL FEMICIDIO VISTO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALISTICA Y VICTIMOLOGICA"**, presentado por el estudiante Jorge Eduardo Flores Contreras, el cual me fuera encomendado conforme resolución respectiva de fecha 24 de marzo de 2014, bajo la disposición del artículo 14 del Instructivo de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de pregrado.

Sobre el particular, me permito manifestarles que la tesis fue desarrollada siguiendo un estricto cronograma de trabajo, realizando las investigaciones requeridas y consultando adecuada bibliografía, utilizando los recursos al alcance y realizando las respectivas entrevistas, por lo que los parámetros establecidos para este trabajo de investigación fueron cumplidos a cabalidad, en los tiempos señalados. Asimismo, sostuvimos con el estudiante varias sesiones de trabajo, tanto en el salón de Docentes como en mi oficina particular, habiendo aceptado e incorporado las modificaciones sugeridas, alcanzando, de esta manera, los objetivos propuestos.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **dictamen favorable** sobre el trabajo de tesis relacionado, por considerar que el mismo es satisfactorio y cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado como tesis de graduación.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes atentamente.


Magister Sonia Annabella Girard Luna
Abogada y Notaria
Colegiada No. 5922



c.c. Archivo.

Guatemala, 24 de junio del 2014

Señores

Honorables Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar



Estimados miembros del consejo:

Por este medio me dirijo a ustedes con el objeto de emitir el dictamen correspondiente en calidad de revisor de forma y fondo de la tesis, titulada "**EL FEMICIDIO VISTO DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINALISTICA Y VICTIMOLOGICA**" del estudiante **Jorge Eduardo Flores Contreras**, para poder obtener su título de Licenciado en Investigación Criminal y Forense.

Hago constar que el contenido de la tesis fue desarrollada con estricto apego a lo que indica el Instructivo de Elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo cual me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de tesis mencionado.

Atentamente,


Inga. Q. Ana Lisbeth Carranza Ávila
CODIGO TT900

Agradecimientos:

- A Dios: Nuestro Señor quien me ha guiado en toda esta carrera, ya que sin él no hubiese llegado a obtener este triunfo.
- A mis Padres: A quienes admiré y respeté en todo momento de mi vida y fueron un ejemplo de honradez, transparencia y tenacidad; quienes ya se encuentran al lado de nuestro Divino Creador. (+).
- A mi Esposa: Elizabeth Lucrecia, por ser mi compañera de toda la vida, quien me ha acompañado en la adversidad y en la felicidad, agradecerte por toda la paciencia que tuviste en mí recorrido por las aulas universitarias.
- A mis Hijos: Miguel Alfredo, por su tenacidad y apego a la vida a Mariee Andre y Jorge Eduardo, por estar siempre conmigo, confiar en mis proyectos y en mi entusiasmo de vida.
- A mi Nieta: Nicol Andre porque con su espontaneo amor y alegría del día a día me ha brindado innumerables deseos de seguir adelante y que sin esperar nada a cambio me ha dado la fuerza necesaria para no claudicar en mis proyectos de trabajo y estudio.
- A mis Hermanos. Annabella del Rosario, José Antonio, Claudia Y Alex, por sus sabios consejos y muestras de apoyo en el desarrollo de mi carrera.
- A mi suegra: Andrea Edelmira Choy, Madre y mujer ejemplar quién con su gran carisma y fuerza de voluntad ha sabido sobresalir y quien siempre ha actuado como un ejemplo del entusiasmo que nunca se debe perderse en esta vida.
- A mi amigo Licenciado Juan Luis Aguilar, por creer y confiar en el desarrollo de mi carrera y por ser un ejemplo de profesional exitoso y dinámico, amigo de niñez y de Interminables andanzas.
- A Mis compañeros Roberto Castillo, Dominic Gayetano y Osman González por su amistad y cariño, gracias por haber compartido momentos de clases en las aulas universitarias y en nuestra vida profesional.
- A mis Catedráticos: Por sus enseñanzas y apoyo incondicional, en especial a Ing. Lisbeth Carranza, Licda. Annabella Girar Luna, Jose Martí Guillo.

RESPONSABILIDAD: El Autor es el único responsable del contenido y conclusiones de la tesis.

LISTADO DE ABREVIATURAS

AEICD.	Asociación Española de Cooperación Internacional de Desarrollo.
CAFCA.	Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CEDAW.	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres
CONAPREVI.	Coordinadora Nacional para la prevención de la violencia Intrafamiliar.
COPMAGUA.	Coordinadora de Organizaciones de Pueblos Mayas.
CSJ.	Corte Suprema de Justicia
ETS.	Enfermedades de Transmisión Sexual
FAFG.	Fundación de Antropología Forense de Guatemala.
FMM.	Fundación Mirna Mack.
INACIF.	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.
INAM.	Instituto Nacional de la Mujer.
MP.	Ministerio Público.
OACNUDH.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos
OEA.	Organización de Estados Americanos.

OIT.	Organización Internacional del Trabajo.
OMS.	Organización Mundial de la Salud.
ONU.	Organización de las Naciones Unidas.
OPS.	Organización Panamericana de la Salud
PDH.	Procuraduría de Derechos Humanos.
PGN.	Procuraduría General de la Nación.
PNC.	Policía Nacional Civil.
VIH.	Virus de la Inmunodeficiencia Humana responsable del Sida

RESUMEN

Con el trabajo: “El femicidio visto desde una perspectiva criminalística y victimológica”, pretende visualizar la recurrencia delictual así como establecer la problemática actual en este sentido y que no solamente es un aspecto de Estado sino de la sociedad en general, denotando que la atención que se le brinda a la víctima no es suficiente y para ello, se tomaron de base fuentes de apoyo bibliográfico entre ellas, tratados Internacionales ratificados por Guatemala, leyes nacionales e internacionales, estudios de investigación de distintos autores, estadísticas históricas que revelan problemática, se tomaron muestras estadísticas a 50 mujeres de diferentes estratos sociales y educacionales a manera de establecer su conocimiento respecto al tema.

Actualmente en Guatemala se cuenta con la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, según el Decreto 22-2008 del Congreso de la República, en el cual se dejan plasmadas normativas de atención preventiva integral o bien de control social a través de la tipificación de delitos en torno a dicha problemática, que bajo una perspectiva de género no está equilibrada entre el hombre y la mujer, por razón que es una normativa con visualización para el crimen organizado y de protección integral de la mujer bajo esa cobertura de aplicación. En cuanto al aspecto victimológico se pudo establecer que existe poco conocimiento respecto al tema del femicidio y las propias instituciones encargadas de la justicia por este tipo de delitos, no investigan correctamente y reconstruyen los hechos fehacientemente, para un verdadero acceso a la justicia, encontrando que se encuentran aún en fase de reestructuración.

INDICE

	Pág. #
INTRODUCCIÓN.....	1
 CAPITULO I.	
DEFINICIONES.....	9
1.1. Criminalística.....	9
1.2. Criminalidad y Violencia.....	14
1.3. Género.....	17
1.4. Femicidio.....	19
1.5. Victimología.....	21
 CAPITULO II.	
PERSPECTIVA VICTIMOLÓGICA DEL FEMICIDIO.....	25
2.1. Contexto nacional y datos estadísticos.....	25
2.2. Relación Mujer-Víctima/Género-Femicidio.....	30
2.3. Tipos de Femicidio.....	31
2.4. Formas de violencia contra la mujer.....	35
2.5. La Psicología del Femicidio.....	41
2.6. La Perspectiva Victimológica del Femicidio.....	48
 CAPITULO III.	

PERSPECTIVA CRIMINALISTICA DEL FEMICIDIO.....	58
3.1. Perspectiva Criminalística del Femicidio.....	58
3.2. Propuesta de Estandarización del Protocolo de Investigación y Aplicación de la Criminalística en Delitos de Femicidio.....	62
3.3. La Hipótesis.....	63
3.4. Preservación de la Escena de crimen.....	64
3.5. Recolección y Análisis de Vestigios.....	68
3.6 Marco normativo del Femicidio.....	72
3.7Otros tipos penales vinculados al Femicidio.....	86
 CAPITULO IV.	
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	88
4.1. Presentación	88
4.2. Análisis de las muestras obtenidas de los sujetos de estudio.....	89
4.3. Resultados de los sujetos de estudio.....	90
Grafica No. 1.	91
Grafica No. 2.	91
Grafica No. 3.	92
Grafica No. 4.	92

Grafica No. 5.	93
Grafica No. 6.	94
Grafica No. 7.	94
Grafica No. 8.	95
Grafica No. 9.	95
Grafica No. 10.	96
Grafica No. 11.	97
Grafica No.12.	97
Grafica No. 13.	98
CONCLUSIONES.	99
RECOMENDACIONES.	101
REFERENCIAS UTILIZADAS	104
A) Referencias Bibliográficas.....	104
B) Referencias Documentales Electrónicas.....	106
C) Referencias normativas.....	113
ANEXOS.	
Detalle de anexos.....	116
ANEXO I. Formato de encuesta.....	117
ANEXO II. Estadísticas observadas y mencionadas en este estudio de Fundación Sobrevivientes.....	121

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos (hombres y mujeres) tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.¹ Partiendo de este enunciado, se brindarán las perspectivas criminalística y victimológica del femicidio en este trabajo de tesis, ambas que deben ser como un engranaje para la solución a ese flagelo social imperante en la actualidad.

En la evolución de la defensa de los derechos de las personas, se conocen que deben ser universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles. De acuerdo a estos principios se ha desarrollado un marco normativo internacional que obliga a los Estados firmantes a respetar, proteger y garantizar el pleno goce de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Tomando como base los preceptos internacionales sobre los derechos de la persona y específicamente, los que protegen a la mujer, en la presente investigación se señalan y comentan los derechos que afectan a este grupo de población vulnerable, enfocándolo bajo una perspectiva Criminalística y además bajo una perspectiva Victimológica, con las que se visualizan que hay deficiencias en el sistema de Administración y Operación de Seguridad y Justicia que aún existen, tomando en cuenta que en Guatemala, actualmente ocupa el segundo lugar en el mundo donde se registra mayor

¹Pfr. Organización de las Naciones Unidas –ONU-. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. Ver Artículos 1 y 2.

cantidad de femicidios con una tasa anual de 92.94 asesinatos de mujeres por cada millón de habitantes².

El resultado de estas estadísticas es el impacto que se crea dentro de la sociedad guatemalteca y específicamente en el sector femenino de correr con la misma suerte que otras mujeres han tenido, quienes no desean ingresar a los índices de femicidio, que actualmente desbordan y escapan de las manos de quienes tienen a su cargo, la responsabilidad de garantizar un régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

Hoy en día, existen organizaciones que promueven la defensa de la mujer como fundación Sobre Vivientes, Propevi, Movimiento Indígena, SOS Mujeres, Asociación de Ayuda a la Mujer Maltrada, Conavim y de cierta forma, como parte de la sociedad, han decidido organizarse y tomado la responsabilidad de presionar al gobierno de turno, para que éste a su vez ejerza presión sobre los que dirigen las instituciones de seguridad y justicia para que actúen apegados a Derecho. Como resultado de lo anterior en el año dos mil doce, en el Centro de Justicia de atención a la mujer³, para casos de femicidio⁴, entidad creada por la Corte Suprema de Justicia, mediante el acuerdo correspondiente de creación, se llegó a conocer cifras impactantes, como por ejemplo que se ejecutaron ciento setenta y cinco sentencias de las cuales ciento cuarenta y nueve fueron condenatorias y veintiséis absolutorias por casos de femicidio, como parte de la justicia especializada. La implementación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, ha permitido que Guatemala se

²Pfr. Prensa Libre. Nacionales. 20/11/2013 20:13. Artículo: *Guatemala es el segundo país del mundo en femicidios, según la ONU*. Por ACAN-EFE Guatemala. http://www.prensalibre.com/noticias/Guatemala-segundo-mundo-femicidios-ONU_0_814118794.ht ml. Fecha de consulta: 11-4-2014.

³ Se encuentra ubicado en la Ciudad de Guatemala, en la Diagonal 6, 17-35 de la Zona 10. Las judicaturas siguientes en Chiquimula, Quetzaltenango, Huehuetenango y Alta Verapaz.

⁴Pfr. Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de Guatemala. Acuerdo No. 30-2010. *Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer*. Guatemala, 18 de agosto de 2010.

convierta en un referente latinoamericano para la aplicación de dicha legislación.⁵

La perspectiva criminalística del presente trabajo de investigación tratará de describir una nueva forma de violencia que actualmente sufre la mujer, es decir de enfrentarse ante una nueva conceptualización relacionada a la violencia femicida, algunos criminólogos lo han llamado⁶ *criminalidad transnacional*⁷ o *no convencional*, con lo cual “se encuentra que el femicidio/feminicidio tal vez hoy no sea una forma nueva, pero va adquiriendo formas de mucha más violencia, y eso implica que ni los tratados, ni los sistemas de justicia, ni las leyes, van al ritmo en que estos grupos criminales van evolucionando, van actualizando su forma de operar.”⁸

Ponentes de esta nueva doctrina criminológica, que rebaza fronteras, hasta convertirse en organizaciones transnacionales del crimen organizado⁹ quedó evidenciada tal y como lo dice la referida convención que describe como “*grupo delictivo organizado*” y estipula que es “un grupo estructurado de tres o más personas que existan durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

⁵Pfr. Diario de Centro América. 1/12/2013 19:55. Artículo: *Guatemala es ejemplo en Ley contra Femicidio*, por Sara Solórzano. <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/24768-guatemala-es-ejemplo-en-ley-contra-el-femicidio.html> Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁶Pfr. Zaffaroni, Raúl Eugenio. Alfonso Zambrano Pasquel, Luis Reyna Alfaro y Luis Alberto Lima. *Delincuencia Organizada*. Revista C4, Lima Perú: Edilex, S. A. Editores, 17 de mayo 2011, pp. 59-89.

⁷Prf. Organización de las Naciones Unidas – ONU- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante resolución A/RES/55/25.

⁸Pfr. Garita Vilchez, Ana Isabel. *Nuevas Expresiones de Criminalidad*. Contra las Mujeres en América Latina y el Caribe: Un Desafío del Sistema de Justicia en el Siglo XXI. En el marco de la consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. <http://www.unetelatinoamerica.org> <http://www.english.unetelatinoamerica.org>.

http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/nuevas_expr_de_criminalidad.pdf Fecha de Consulta: 12-4-2014.

⁹Organización de las Naciones Unidas – ONU- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, *Op. Cit.* Ver Artículo 2, Inciso a).

Ese mismo instrumento internacional posee un Protocolo de acción¹⁰ que se refiere a la protección de la mujer y el cuidado que se le debe dar a ella y en donde se indican las sanciones cuando es vulnerada, considerada un objeto de comercialización de distintas formas y figuras, que van desde la prostitución, esclavitud, venta de órganos (trata de personas) y en nuestro medio, en muchas ocasiones, ejecutadas para la comisión de cultos satánicos sin que exista un fin para ello.

De igual forma, además de las concepciones criminológicas y victimológicas, es importante vincular a la investigación criminalística para un eficaz procesamiento de la investigación criminal, adecuada a los momentos que se viven, que sea eficiente, eficaz y que permita recolectar adecuadamente todos aquellos indicios que se puedan relacionar en la comisión del hecho delictivo, así como coadyuvar a identificar al autor o presunto responsable del delito en un corto tiempo, determinando su participación y brindando la evidencia necesaria que conducirán a un proceso judicial justo. Otro de los aspectos importantes que se consideró, es la búsqueda del correcto procesamiento de la Escena del crimen ya que la misma hará que se proporcione seguridad jurídica al momento de iniciar el proceso en contra del hechor.

De los resultados obtenidos respecto a esta clase de procesos, permitirá estudiar la causalidad del alto número de femicidios, por razón que “año con año aumenta la brutalidad en los crímenes contra las mujeres”,¹¹ a través de alimentar programas estadísticos que indiquen la incidencia delictiva por lugar o zona en particular con la finalidad de ubicar puntos críticos para implementar políticas criminológicas y victimológicos (la

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas- ONU. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1305> Fecha de consulta 12-4-2014.

¹¹ Alarma a la OMS el alto número de femicidios. www.emol.com/noticias/internacional/2008/03/16/296600/alarma-a-la-oms-el-alto-numero-de-femicidios-en-america-latina.html. Fecha de consulta: 11-4-2014.

logística y los trabajos de inteligencia que sean necesarios en cada entidad) con el objeto de prevenir, combatir y sancionar este tipo de conductas.

Las consecuencias de no reestructurar los procedimientos investigativos actuales y de no adoptar mecanismos modernos de investigación, como lo son equipos sofisticados de última línea que permitan en el menor tiempo posible, determinar la identificación del o los responsables y no contar con el equipo humano especializado en recolección y análisis de evidencia, tendrá como resultado lo tardío en la iniciación del proceso en contra del sindicado y por ende un elevado incremento de crímenes cometidos en contra de las mujeres.

Para los interesados y estudiosos en el tema, debe de quedar claro la postura que se da a la presente investigación de tesis, en cuanto a reconocer la problemática criminalística y victimológica, dos de las principales corrientes que se han considerado necesarias estudiar a través de las investigaciones realizadas por otras personas especialistas o agrupaciones que se dedican a ello en el tema y lo cual permitirá dimensionar la falta de esquemas o procedimientos criminalísticos adecuados que existe en nuestro país; asimismo otro de los fines es proporcionar tranquilidad y estabilidad al sector femenino, y reducir dichos actos criminales a estándares considerados manejables.

Otro de los aspectos que se mencionan en la presente investigación, es el que refiere al tema de los indicadores con los cuales se permitirá identificar, cuando es un homicidio y cuando es un femicidio. Las organizaciones feministas principalmente y los Investigadores del tema siguen desempeñando un papel importante en lo que se refiere a la construcción de una categoría propia y de un sistema de registro, que sirva como estadística o bien demostrar el grado de incidencia y prevalencia de dicho fenómeno en el país, así donde éste se presente. Por lo expuesto anteriormente, se considera importante la implementación de políticas

públicas enfocadas a resaltar aspectos como la criminalidad enfocada directamente a frenar el repunte del femicidio en Guatemala.

La emisión del Decreto 22-2008 del Congreso de la República “*Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer*” es un avance importantísimo en Guatemala, ya que reconoce la violencia contra la mujer como un problema que afecta directamente a dicho género; sin embargo, aún son numerosos los desafíos que quedan pendientes para dar cumplimiento y seguimiento a todas las denuncias que presentan las mujeres violentadas y hacer posible el derecho de toda mujer, a vivir una vida sin violencia. Numerosas son las publicaciones entre revistas y libros que refieren el tema pero no hablan ni evidencian los aspectos criminalísticos y victimológicos.

El presente trabajo fue desarrollado en cuatro capítulos, quedando en el Capítulo I, el desarrollo de las definiciones utilizadas en este estudio; en el Capítulo II, lo concerniente a la perspectiva victimológica del Femicidio; en el Capítulo III, el desarrollo de la perspectiva criminalística del Femicidio y el planteamiento de una aplicabilidad estandarizada de un protocolo sugerido de investigación criminalística, teniendo el cuidado de incorporársele la pluriculturalidad de la región en que sea utilizada. Así mismo el Capítulo IV, contiene la presentación, el análisis y la discusión de resultados de la información obtenida de los sujetos de análisis encuestados.

La finalidad de este trabajo es enmarcar la problemática del femicidio y dar las perspectivas victimológica y criminalística, con el objeto de determinar las características más recurrentes del femicidio de la Ciudad de Guatemala y alrededores.

El proceso de la investigación inicialmente fue a través de una revisión documental, plasmando la preocupación de algunos estudiosos en el tema, así como las diferentes organizaciones que están en la lucha por evitar el femicidio, pero además de que se estudien a fondo las escenas del crimen

derivadas de un feminicidio teniendo ambas perspectivas, la victimológica y la criminalística, que con esta se determina a través de la aplicación científica de la investigación al responsable o responsables.

La pregunta de investigación fue, si las personas, principalmente la población guatemalteca, tiene la perspectiva victimológica y la perspectiva criminalística para el tratamiento de la problemática del femicidio en Guatemala, encontrando que se está en una lucha y un tratamiento inicial, pero que hace falta mucho por resolver y propiciando los caminos y rutas efectivas para la búsqueda de la solución de esa problemática, con lo cual este trabajo trata de visibilizar la problemática, para que las instituciones casi colapsadas con este problema, realmente se fortalezcan y provoquen la solución integral desde el punto de vista victimológico, pero además con la real búsqueda de los indicios en la escena del crimen, denotando todas las capacidades que otorga la perspectiva criminalística del femicidio, así como se plantea un protocolo inicial de trabajo para estos casos, el que puede ser revisado por las instituciones que tienen a su cargo la atención integral del femicidio.

Uno de los principales alcances de la presente investigación fue determinar si al problema social del femicidio se le estaba dando la atención requerida de acuerdo al grado de importancia de la misma, con las limitaciones que no se realizó la investigación a nivel república, sino que únicamente en una investigación documental y en el área de la ciudad de Guatemala, específicamente se realizó el trabajo de campo, con las estadísticas publicadas en diferentes informes, así como el sondeo correspondiente para conocer si la población vinculada al tema tiene idea alguna de qué se trata el femicidio y cómo abordarlo, por lo que el aporte de esta investigación es visibilizar, puntualizar que se debe tratar el tema integralmente, tanto desde las perspectivas victimológica y criminalística, proponiendo algunas medidas

en la aplicación del protocolo de trabajo de investigación criminalística y forense del femicidio.

Los sujetos de análisis fueron cincuenta mujeres de distintos estratos sociales y de distintas ocupaciones laborales, que colaboraron para informar acerca del conocimiento del Delito contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, bajo la perspectiva de la criminalística y bajo la perspectiva de la victimología, el índice de la violencia y la recurrencia de la problemática del femicidio.

Los instrumentos utilizados fueron estudios de estadísticas de instituciones que se dedican al tema, así como la encuesta para la toma de muestras sobre el conocimiento de la sociedad en general a través de un grupo selecto al azar de mujeres de distintas edades, distintas ocupaciones laborales y de distintos estratos sociales.

CAPITULO I.

DEFINICIONES.

1.1. CRIMINALÍSTICA.

Se dice que fue Hanns Gross (1,894) quien utilizó por vez primera el término de "*Criminalística*" y refiere "al arte de la pesquisa"¹² o bien que es "el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales"¹³, en la obra "*El Manual del Juez Instructor*". Se le atribuye el origen del término criminalística, siendo juez de Instrucción al ver la falta de conocimientos de orden técnico que priva en la mayoría de los Jueces con quienes él trabajaba, requisito indispensable para desempeñar con eficacia el cargo de instructores. Decidió escribir un libro que sistematizado contuviera todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal.

El penalista mexicano Francisco Pavón Vasconcelos; describe la Criminalística como "el conjunto de conocimientos especiales que sirven de instrumento eficaz para la investigación del delito y del delincuente". En realidad, más que una ciencia, a la criminalística se le debe considerar un arte, pues utiliza para su realización un impreciso número de disciplinas de variado contenido, como la balística, la grafoscopía, la química, la medicina, la ingeniería, etc.

A su vez expresa el criminólogo mexicano Luis Rodríguez Manzanera que "La Criminalística es el conjunto de procedimientos aplicables a la

¹² Jiménez de Asúa, Luis. *La Ley y el Delito*. Principios de Derecho Penal. México, D. F.: Editorial Hermes, 3ª. Edición, 1959, p. 26.

¹³ Alonso Pérez, Francisco. *Introducción al Estudio de la Criminología*. Madrid, España: Editorial Reus. Biblioteca de Criminología y Criminalística, 1999, p. 32.

búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto actor de éste.”¹⁴

Ladislao Thot, en su obra “Historia de las Antiguas Instituciones del Derecho Penal” afirma que es “la ciencia auxiliar del derecho penal, que se ocupa de los métodos y modos prácticos de dilucidar las circunstancias de la perpetración de los delitos e individualizar a los culpables”.

Luis Jiménez de Asúa; sostiene que “los conocimientos criminalísticos son parte integrante de las denominadas ciencias de pesquisa, componente de la ciencias Penales”.¹⁵

En este sentido, se puede resumir que la Criminalística tiene “El verdadero fin de toda ciencia forense, es establecer individualidad o, por lo menos, acercarse a ella, tanto como permita el presente estado de la ciencia. La criminalística es la ciencia de la individualización”.¹⁶ “[...] hoy en día es conocido como una profesión científica llamada por algunos “Criminalística”, por otros “Ciencia Forense” y de diversas maneras por algunos más.”¹⁷ A la criminalística se le conoce como ciencia especializada para la búsqueda de los indicios que demuestren probatoriamente la reconstrucción de los hechos que sucedieron en la comisión de un hecho criminal, por lo que hace necesario tener un claro concepto del foco principal de estos temas, que en este caso es la Justicia sobre ese crimen realizado. “Es cualquier ciencia o arte en virtud de la cual se puede aportar elementos de juicio para esclarecer un hecho criminal o reconstruir el hecho [...]”¹⁸

Con esto, se señala que es importante aportar todos los indicios que puedan tener valor probatorio, que ayuden al juzgador a la toma acertada

¹⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología Clínica*. México, D. F.: Editorial Porrúa, 3ª Edición, 2009, pp. 29-30.

¹⁵ Jiménez de Asúa, Luis. *Óp. Cit.*, p. 26.

¹⁶ Martí Guillo, José Eduardo. *Dactiloscopia*. Compendio de Criminalística. Guatemala: Ius-Ediciones, Tomo II, primera edición, mayo 2012, p. 68.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 5.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 68.

de decisiones judiciales y que le permita convertirlas en evidencias contundentes para encontrar una relación de causalidad entre el agresor y la víctima, o bien la víctima y el agresor, o bien entre el agresor y la escena del crimen.

Cuando el investigador llega a la escena de los hechos debe inferir lo que sucedió a partir de unos pocos elementos, confiando en que sus deducciones sean acertadas y permitan encausar la investigación por el camino que los propios hechos al reconstruirse señalan. Es importante que en esta fase no se puedan adelantar o anticipar cuáles indicios podrían ser de utilidad en el juicio.

Los objetivos puntuales de la Criminalística entre otros están: aportar indicios, pruebas materiales sustentadas en estudios técnicos y científicos, la aportación de pruebas materiales y científicas que demuestren la culpabilidad e involucramiento de la persona a quien se le sindicada del hecho delictivo.

“En el área de la investigación criminal, la ciencia multidisciplinaria denominada criminalística ha emergido como una importante fuerza que tiene impacto en prácticamente todos los elementos del sistema judicial”.¹⁹

La Criminalística según Vincenzo Manzini:

“[...] es el conjunto de los diversos conocimientos prácticos que son necesarios a un magistrado penal, nociones que van desde la historial al folklore, desde la antropología a la mecánica, desde la química a la agricultura, de la psicología a la balística, que le serán utilísimos en cuanto el magistrado es perito de peritos”²⁰.

“La Criminalística es una ciencia, porque su conocimiento y sus métodos responden a los criterios científicos. Es una ciencia auxiliar porque su razón de ser es analizar y extraer datos de las evidencias y darlos a conocer a las

¹⁹ Guzmán, Carlos A. *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Rocca, 2003, p. 37.

²⁰ Morales Trujillo, Luis Javier. *Enciclopedia criminalística, criminología e investigación*. Bogotá, Colombia: Sigma Editores Ltda., 1ª Edición, enero de 2010, p. 103.

autoridades judiciales, mas no juzgar, de allí que sea auxiliar del Derecho”²¹.

Se conoce entonces a la Criminalística que:

“Es la ciencia auxiliar del derecho penal y procesal penal, integrada por el conjunto de conocimientos exactos y fundados, técnicos y administrativos aplicables a la investigación del delito, estableciendo los móviles, las pruebas, las circunstancias de su perpetración y la identificación o descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores, así como los medios empleados en su ejecución.”²²

Características de la Criminalística:

De acuerdo a lo recopilado la por Enciclopedia Criminalística,²³ ésta indica que la misma se basa en:

a) Hechos Reales.

Con las herramientas que proporciona la criminalística al utilizarlas sobre los indicios, no hay espacios a suponer si paso o no algo, puesto que el procesamiento de los indicios hace que su recolección sea “el paso fundamental de toda investigación, ya que son el material de trabajo”.

b) Deberá de ser Verificable.

Todo indicio recolectado debe ser verificable, puesto que se hizo en un lugar determinado derivado de un hecho real que sucedió. “[...] la verificación significa que las conclusiones a las que se llega serán las mismas así el estudio de las evidencias sea realizado por otros especialistas”.

²¹ Morales Trujillo, Luis Javier. *Op. Cit.*, p.107.

²²*Ibid.*, p. 103.

²³*Pfr.Ibid.*p.p. 117-118.

c) “Ofrece Explicaciones”.

“La observación sobre las características y la ubicación de los indicios lleva a proponer hipótesis sobre lo que pasó, y la experimentación los confirmará o bien reprobará. Las conclusiones a las que se llegue deberán ser una explicación factible que dé cuenta de cómo sucedieron los hechos”.

d) “Es acumulativo.”

Las evidencias que se encuentren en el lugar van acumulándose para ser estudiadas en su conjunto y por separado. Por ello, “Cada estudio y cada caso, aporta nuevos materiales de análisis” a la investigación, mismos que ayudarán “a corroborar las teorías aplicadas y a mejorar los instrumentos de medición y los métodos empleados”.

e) “Es predictivo”.

La predicción se alcanza al “conocer cómo se produjeron los crímenes pasados” ayudando “a entender los presentes gracias a los conocimientos adquiridos” durante una investigación criminal y forense.

f) “Es preciso”.

Al ser verificable y observable los indicios obtenidos de un hecho real, da un conocimiento forense con gran detalle, siendo muchos de estos datos cuantitativos. Lo anterior “significa que es un conocimiento preciso, que no debe dar lugar a dudas. Nadie puede ser juzgado por un conocimiento que no haya sido probado y verificado”.

g) “Es Metódico.”

La criminalística, es sistemática por ello “sigue un método el cual consiste en una serie de pasos que deben de llevarse a cabo de una forma preestablecida,” basándose en un protocolo oficial para cada tipo de investigación. Esta cualidad ayuda a que el trabajo se realice de forma

técnica-científica, “precisa y además, permite un control al detalle. Como cada paso está preestablecido, los peritos deben ceñirse a ellos para que su trabajo sea considerado adecuado. Además, estos conocimientos deben guardar relación con los indicios, tanto individuales como en su conjunto”. Lo metódico se puede observar en el respeto y debido cumplimiento de la cadena de custodia, al momento de recolectarse los indicios.

h) “Aporta conclusiones útiles”.

El cúmulo de aportes a través de los indicios, utilizando las herramientas que proporciona la Criminalística, con ello se puede reconstruir un hecho criminal y por lo tanto concluir de manera científica para realizar los informes técnico-científicos para ser presentados al proceso respectivo.²⁴

De conformidad con lo anteriormente expuesto se considera vital la inclusión de la Criminalística como ciencia y como herramienta, puesto que juega un papel importante en el esclarecimiento de hechos delictivos como el de femicidio.”

Coincido con muchos de los estudiosos de la ciencias criminalísticas, al indicar que la misma, es el conjunto de conocimientos especiales que sirven como instrumento eficaz en la investigación del delito y que bien desarrollada sirve para la búsqueda, descubrimiento, fijación, documentación y verificación del hecho y de su autor de manera individual. Asimismo proporciona herramientas de respaldo para poder tomar determinaciones de carácter influyente en el proceso penal judicial.

1.2. CRIMINALIDAD Y VIOLENCIA.

La criminalidad se entiende por ésta, al “volumen de infracciones cometidas sobre la ley penal, por individuos o una colectividad en un momento

²⁴Pfr. Morales Trujillo, Luis Javier. *Op. Cit.*, p.119.

determinado y en una zona determinada [...] La delincuencia es un producto también a priori y de observación. La criminalidad como delincuencia es una forma peculiar de recabar todos los hechos criminales, los hechos punibles ocurridos y fijados por las vías estadísticas.”²⁵

Se debe tener en cuenta que la criminalidad o delincuencia “como fenómeno social tiene un carácter bastante complejo y está enlazada con determinados procesos sociales,” a los que el Estado debe prestar “atención al perfeccionamiento continuo de los órganos estatales encargados de luchar contra la criminalidad, a la actuación de las organizaciones sociales, a los problemas del mejoramiento de la legislación, a la educación político-ideológica y moral y al desarrollo del sistema político de la sociedad y de las relaciones sociales [...]”²⁶

“Los crímenes cometidos por la delincuencia organizada y el narcotráfico presentan un patrón y *modus operandi* fácilmente identificable. Las víctimas son personas relacionadas, ya sea por lazos familiares o por ser parte del grupo, con estas bandas delincuenciales.”²⁷

Violencia según la Organización Mundial de la Salud, es “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”²⁸

²⁵ Criminalística.net. Criminología. <http://www.criminalistica.net/forense/podium-forense/criminologia/177-la-criminalidad>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

²⁶ Avanesov, G. *Fundamentos de la Criminología*. Traductor: O. Razinkiov. Moscú, Rusia: Editorial Progreso, 1985, p.7.

²⁷ Fundación Myrna Mack. *Impunidad, Estigma y Género. Estudio de procesos penales por muerte violenta en el departamento de Guatemala*. Guatemala, Editorial Fundación Myrna Mack, mayo 2009, p. 29. En la obra se cita a Fundación Sobrevivientes, *Patrones y Perfiles de Asesinos de Mujeres en Guatemala*. <http://www.sobrevivientes.org/docs/Patr%20y%20Perf%20AsMj%20Gtm.pdf>, p.7.

²⁸ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Sinopsis. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, p.3. http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf, Fecha de consulta: 11-4-2014.

“La violencia puede ser legítima o ilegítima, visible e invisible, necesaria e inservible, productiva y destructiva, intencional e involuntaria – dependiendo de cómo se le juzga. [...] Otra cualidad predecible de la violencia es que tiene a dominar cuando se han debilitado pactos sociales más complejos [...]”²⁹

“La violencia contra las mujeres ha tenido, y tiene, distintas manifestaciones según las Épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce. Ante ella, los sistemas de justicia han respondido de forma diversa por múltiples factores: desde la incomprensión de la magnitud de estos hechos como consecuencia de los patrones culturales patriarcales y misóginos prevalecientes en la sociedad, la excesiva burocratización de los procedimientos legales, las dificultades para investigar las complejas y crueles modalidades de esta violencia, hasta la imposibilidad de establecer una caracterización de los responsables, según sean estos miembros del entorno familiar o cercano a las víctimas o pertenezcan a estructuras estatales y/o criminales poderosas. Las formas convencionales de violencia contra las mujeres, sobre todo las de tipo intrafamiliar y las que se producen en situaciones de conflicto armado, de desplazamientos o post – conflicto, se han expandido a todas las sociedades e incluso tecnificado y se suman, hoy día, a las nuevas expresiones de violencia contra las mujeres (la trata de personas con fines de esclavitud y explotación sexual, la feminización de la pobreza y el femicidio vinculado) así como a un incremento sin precedentes en cuanto al número y brutalidad con que hoy día son violentadas las mujeres en menoscabo de sus derechos humanos. Es indignante el número y forma en que diariamente mueren las mujeres e igualmente indignante la impunidad social y estatal que se produce alrededor de esos hechos.”³⁰

En el estudio de la Violencia y la Salud realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), expresó acerca de la violencia:

²⁹ Adams, Tani Marilena. *La Violencia Crónica y su Reproducción: Tendencias perversas en las relaciones sociales, la ciudadanía y la democracia en América Latina*. Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Nacional (IIARS). Patrocinio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Guatemala: Editorial Artigrafic Internacional, 2011, pp. 10-11.

³⁰Garita Vilchez, Ana Isabel. *La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe*. En el marco de la consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. <http://www.unetelatinoamerica.org> <http://www.english.Unetelatinoamerica.org> http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_de_l_femicidio.pdf. Fecha de consulta 11-4-2014.

“Cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente. La violencia es una de las principales causas de muerte en la población de edad comprendida entre los 15 y los 44 años y la responsable del 14% de las defunciones en la población masculina y del 7% en la femenina. Por cada persona que muere por causas violentas, muchas más resultan heridas y sufren una diversidad de problemas físicos, sexuales, reproductivos y mentales. Por otra parte, la violencia impone a las economías nacionales cada año una ingente carga financiera, de miles de millones de dólares de los Estados Unidos, en concepto de atención sanitaria, gastos judiciales y policiales y pérdida de productividad.”

En mi opinión la criminalidad y la violencia han ido de la mano, existen diversos factores que la generan, como el social, el cultural; sin embargo, hay violencia que proviene de afuera del ámbito territorial del país en que vivimos y que no es más que una copia de hechos que continuamente se dan en las distintas partes del mundo. Los guatemaltecos, somos dados a la imitación y al traslado de costumbres que no son propias de nuestra región (idiosincrasia) y que terminan por ser adoptados, entre ellos los distintos tipos de criminalidad y de violencia dirigida directamente hacia la mujer, principalmente por el crimen organizado, a extremos de convertir la misma en una forma usual de convivencia en la vida diaria de las familias y que cuando se presenta se ve como un hecho normal.

1.3. GÉNERO.

“La categoría de género es una categoría de análisis social mediante la cual se evalúan las diferencias entre el hombre y la mujer modeladas en la vida social. Así, ésta permite establecer las desigualdades e inequidades existentes a partir del sexo de las personas y las manifestaciones que desarrollan”³¹.

³¹ Fundación Myrna Mack. *Op. Cit.* p.45, en dicha obra cita a: Herrera, K. Coordinador. Manual Justicia Penal y Género. Guatemala, Guatemala: ICCPG, con la colaboración de FOKUS, Foro de la Mujer y el Desarrollo, JURK, Ayuda Legal para Mujeres, de Noruega y el Instituto de la Defensa Pública Penal, 2004, p. 17.

Entonces, el concepto de género hace una descripción de una categoría relacional y no necesariamente a una clasificación de los sujetos en grupos. Según lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, el género se asocia con “los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”. El término género es una construcción social y no de una separación de roles natural e inherente a la condición biológica de los sujetos. El término “*gender*” (en idioma Inglés) ha sido utilizado en estudios feministas (1,970) y su enfoque ha sido específico en relación a las diferencias sociales y culturales y no a las biológicas existentes entre hombres y mujeres.³²

Se define “género se refiere a las relaciones entre mujeres y hombres basadas en roles definidos socialmente que se asignan a uno u otro sexo” y

“Género define aquello que ya formaba parte de la vida cotidiana y comienza de este modo una amplia producción de teorías e investigaciones que reconstruyen las historias de las diversas formas de ser mujer y de ser varón. Este marco teórico inédito promovió un conjunto de ideas, metodologías y técnicas que permitieron cuestionar y analizar las formas en que los grupos sociales han construido y asignado papeles para las mujeres y para los varones, las actividades que desarrollan, los espacios que habitan, los rasgos que los definen y el poder que detentan. En conjunto, estas ideas y técnicas proponen una nueva mirada a la realidad, definida como “enfoque de género”, que se instituye como un prisma que permite desentrañar aquellos aspectos que de otra manera permanecerían invisibles.”³³

³²Pfr. Martínez Benlloch, Isabel. Módulo 2: Actualización de conceptos en perspectiva de género y salud. Organización Mundial de la Salud. Programa de Formación de Formadores/as en Perspectiva de Género en Salud, p.21-22. [http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/plan CalidadSNS/pdf/equidad/03modulo_02.pdf](http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/plan%20CalidadSNS/pdf/equidad/03modulo_02.pdf), Fecha de consulta: 11-4-2014.

³³Pautassi, Lauda. *La Igualdad en espera: el Enfoque de Género*. Universidad de Derecho, Buenos Aires, Argentina. Lecciones y Ensayos 89, 2011, p. 280. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

De acuerdo a la investigación que se realiza, me hace opinar que género es una categoría social y no una clasificación con la cual se diferencia al hombre y a la mujer, que si bien, es cierto el género ha servido para dar distinto tipo de rol y actividad al hombre y a la mujer, lo cual con el tiempo se ha ido desvaneciendo a extremos de considerar que ambos tienen iguales condiciones para desarrollarse tanto en la vida social, cultural y política sin discriminación.

1.4. FEMICIDIO.

“El término **FEMICIDIO** está relacionado con el término “Gendercide”o “genericidio” que fue creado por Mary Anne Warren en 1985, en su obra “*Gendercide: The Implications of Sex Selection*”, y que es un neologismo que se refiere a la matanza sistemática de los miembros de un determinado sexo. Junto al término femicidio, también se acuñó el término “viricidio”, en referencia a las matanzas de varones durante la guerra con la idea de acabar con un enemigo potencial del grupo de soldados. El término femicidio, según diversa literatura, se acuñó por primera vez en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato en Trujillo de 3 mujeres dominicanas a manos de un policía y fue utilizado ante un organismo institucional por primera vez por Diana Russell en el Tribunal de Crímenes contra la Mujer Bruselas en 1,976”.³⁴

Según la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2,001 definió el femicidio como:

“El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida”³⁵

³⁴ Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Investigación criminal para casos de violencia femicida*. Guatemala: Editora Edeart, Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad SEICMSJ/AECID. Auspiciado por: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 1ª. Reimpresión, 2011, pp.17-18.

³⁵Cartagena Pastor, Juan Manuel. *Op. Cit.*, p.18.

La base del femicidio está en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres, pudiéndose darse en espacios privados o públicos. Se manifiesta con diversas formas de violencia como violaciones, torturas, mutilaciones, esclavitud en todas sus formas, incesto y abuso sexual de niñas y mujeres, dentro y fuera de la familia.

Las investigaciones sobre femicidio realizadas en diferentes países establecen que es en el ámbito privado, en el espacio de las relaciones íntimas, donde ocurren con mayor frecuencia estos crímenes. Los femicidios se presentan tanto como la culminación de episodios de violencia sostenidos por años al interior de una relación de pareja, como producto de un solo episodio de violencia donde el hombre asesina a la mujer.³⁶

En mi opinión, el femicidio fue un espacio ganado por las organizaciones feministas y que a partir del uso de dicha frase, la misma constituyó un gran abanico de opiniones diversas, contrarias a su uso y empleo y que sin duda marcaría la clase machista que predominó por mucho tiempo en gran parte del mundo y con mayor influencia en países latinoamericanos; sin embargo considero que es una forma de poder diferenciar el hecho criminal y la atención que esta se merece.

1.5. VICTIMOLOGIA.

La victimología se deriva de la palabra en Inglés “*Victimology*” y surge como una rama de la criminología dedicada al estudio del otro elemento integrante de la “pareja criminal: la víctima” o el “binomio del crimen: delincuente-víctima”, concepto derivado de la propuesta de Benjamín Mendelsohn, este junto con el criminólogo alemán Hans Von Hentig quien escribió la obra “*The Criminal and his Victims*” se pronunciaron contra la imagen pasiva y estática de la víctima del delito y construyeron una imagen más realista y dinámica de la víctima a la que convirtieron en un personaje activo, capaz

³⁶Pfr. Garita Vilchez, Ana Isable. *La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y El Caribe. Op. Cit.*, p. 9. http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf. Fecha de Consulta: 12-4-2014.

de influir en la gestación del hecho delictivo, así como la interacción entre la víctima y el victimario o delincuente, y como parte de esta interacción, señala que la víctima participa como cooperante de los hechos criminales.³⁷ El nacimiento de la Victimología se le atribuye a Benjamín Mendelsohn (israelita) que vivió el holocausto hitleriano alemán, quien escribe en el año 1,956, la obra denominada “*Le Victimologie*”, en ese sentido se le señala como el “padre de la victimología”, creando la tipología que sirve de base para los demás estudiosos del tema y crearon la “victimología del acto”.³⁸

La victimología es el estudio de las causas por las que determinadas personas son víctimas de un delito y de cómo el estilo de vida conlleva una mayor o menor probabilidad de que una determinada persona sea víctima del mismo. Es una ciencia que estudia científicamente a la víctima y su papel en el hecho delictivo e involucra a un gran número de disciplinas como la sociología, psicología, derecho penal y criminología.

Por su parte Rodríguez Manzanera indica que “La Victimología ha roto los límites de la Criminología para convertirse en una ciencia independiente y de una gran amplitud, que estudia a todos aquellos que, como menciona Mendelshon, sufren por causa propia o ajena”. “La víctima quedó marginada del drama penal, para ser tan sólo un testigo silencioso. La ley penal apenas la menciona, la literatura científica la ignora, y por lo general queda en el más completo desamparo”, señaló Luis Rodríguez Manzanera. Esto sucedió, pues las ciencias penales le dieron importancia al crimen y al criminal, dejando de estudiar a la víctima o las víctimas del hecho criminal.³⁹

³⁷ Pfr. Ceverino Domínguez, Antonio. *Conceptos Fundamentales de Victimología*, p. 1. <http://www.fundacionfive.com/wp-content/uploads/Formacion19a.pdf>, Fecha de consulta: 11-4-2014.

³⁸ Rodríguez Campos, Carlos. *Aspectos Históricos y Reflexiones sobre la Victimología y el Derecho Victimal en México*. Fundación de Victimología en España “In Dubio Pro Victima” http://www.funvic.org/vic_mex.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

³⁹ Pfr. Boderó, Edmundo René. *Orígenes y Fundamentos Principales de la Victimología*. http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_3/origenes_y_fundamentos_de_la_victimologia.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

Los objetivos de la Victimología, de acuerdo al Doctor Luis Rodríguez Manzanera, quien indica que el conocimiento de los factores sociológicos que intervienen en el fenómeno victimal es indispensable ya que de los mismos sale de su real comprensión. Así, de principio se ha hablado de una "pareja penal" (criminal-víctima), y una buena parte de las clasificaciones victímales.

Indica el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, que dentro de las clasificaciones victímales se da la victimización primaria dirigida contra un individuo en particular. La victimización secundaria corresponde a la que padecen grupos específicos. Y finalmente, la victimización terciaria, que va dirigida contra la comunidad en general. La sobre victimización, se refiere al daño que ocasiona a la víctima por la poca eficacia y mala administración del sistema que debería cobijarle. Por dar algunos ejemplos; una mujer que es obligada a probar que fue violada para que su demanda proceda o un niño que fue golpeado por su padre pero no basta su palabra para que las autoridades lo protejan de inmediato. Sobre la victimización se puede dar en uno o todos los niveles del proceso penal.

La victimidad abarca los factores bio-psico-sociales que predisponen a una persona o grupo a ser víctimas. Victimar es convertir en víctima a alguien. Victimable es el sujeto capaz de ser víctima. Victimante es aquello con capacidad de victimar y victimógeno son los factores que pueden producir victimización⁴⁰.

En mi opinión, siempre ha existido la víctima y siempre ha existido el victimario, a la primera no se le daba la importancia que actualmente tiene y toda nuestra vista y atención se volcaba al hechor, a extremos de crear mecanismos y estructuras legales en contra de dicha figura (derecho de

⁴⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología. Estudio de la Víctima*. México, D. F.: Editorial Porrúa, 7ª Edición, 2002, Cap. V, 3.6. http://www.ies.edu.mx/index_htm_files/Victimologia-Luis-Rodriguez-Manzanera.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

defensa, derechos del detenido), olvidando por completo a la víctima, y de todo lo que de ella se podía derivar, algunos tratadistas indican que la víctima es cooperante para la gestación del hecho delictivo: sin embargo, la víctima además de ser un ente pasivo en algunos de los casos y activa en otros, juega un papel importante en el desarrollo de la sanción penal del hecho.

En mi opinión la victimología es la ciencia que estudia los fenómenos pre y post trauma de la persona que sufre efectos negativos de hechos ilícitos, procurando establecer cuáles son los motivos que lo originan y las repercusiones del mismo.

La Victimología y la Criminalística.

El autor, Dr. Luis Rodríguez Manzanera, en relación a la criminalística y la victimología señaló que ambas tienen como objeto determinante la búsqueda de conocimientos aplicables al descubrimiento y verificación científica de un hecho criminal, “la criminalística aporta a la victimología datos inapreciables”.

La primera y gran aportación es el conocimiento de las formas y técnicas de victimización. “Efectivamente, gracias a la criminalística conocemos el cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué fue victimizado un individuo. Sabemos también los *modus operandi*, los instrumentos, las armas, los procedimientos y los humanismos de victimización”⁴¹.

Ambas ciencias tienen como objeto la búsqueda, el descubrimiento y la verificación de manera científica del hecho criminal causado, auxiliándose para el efecto de una diversidad de ciencias que determinarán de manera certera y eficaz la participación del hecho.

⁴¹ Rodríguez Manzanera, Luis. *Op. Cit.*

CAPITULO II.

PERSPECTIVAVICTIMOLÓGICA DEL FEMICIDIO.

2.1. CONTEXTO NACIONAL Y DATOS ESTADÍSTICOS.

En la actualidad existen diversas organizaciones dedicadas a la investigación del fenómeno del femicidio; sus esfuerzos van dirigidos a esclarecer los hechos, a ejercer presión a los organismos de justicia y a promover una cultura de respeto por la dignidad de la mujer como miembro clave de la sociedad, tal es el caso de organizaciones como Fundación Myrna Mack, Fundación Sobrevivientes, entre otras, quienes proveen de informaciones estadísticas de carácter nacional sobre el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, entre otros temas, con lo que contextualizan dicha problemática.

Actualmente se cuenta con información objetiva y confiable sobre las estadísticas relacionadas con los hechos delictivos cometidos contra las mujeres, con el objeto de evaluar los factores relacionados y las condiciones de tiempo y espacio en las cuales suceden tales hechos y la forma más adecuada de contrarrestarlos, haciendo presencia en las propuestas de ley y reformas para disponer de una herramienta que permita mejorar el sistema de justicia en materia de femicidio.

De acuerdo a la información estadística recabada en Fundación Sobrevivientes, ésta nos señala que las víctimas de violencia femicida se ha mantenido arriba de 300 víctimas anuales a partir del año 2,011 con un incremento significativo en el año 2,013 de 473 víctimas, en lo que se refiere a los primeros 5 meses, denota que la muerte de mujeres en Guatemala y que lejos de disminuir ha ido en orden ascendente.

Al observarse en la fuente consultada respecto a la evaluación de las formas violentas de muertes de Mujeres en Guatemala al 31 de julio del 2,013 que las principales formas usadas con mayor incidencia: lo constituyen las armas de fuego; luego siguen en su orden las asfixias, las armas blancas y desmembramientos sucesivamente. Esto indica que se han dejado marcadas claramente las escenas de crimen donde pueden encontrarse indicios físicos que pueden aportar información valiosa para la reconstrucción de la escena y determinar el móvil del hecho.

Una adecuada cadena de custodia puede permitir aportar peso a los indicios a presentar por parte del Ministerio Público y por consiguiente proporcionar elementos objetivos de juicio para una mejor valoración por parte del juez. En el caso de femicidios no íntimos, basados en una relación de confianza, es frecuente la asociación criminal con una agresión sexual. En estos casos la investigación del lugar de los hechos puede aportar datos de extraordinario interés.⁴²

En relación a las causas asociadas a hechos criminales en investigación al momento de su clasificación, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), hace referencia a lo siguiente:

Asfixia: Causada por confinamiento, estrangulación, sofocación, sumersión y suspensión;

Seccionamiento Corporal: Decapitación y/o desmembramiento.

Tal y como lo indica una nota de prensa en donde refiere al tipo de sometimiento que tuvo una joven que fuera otra víctima más de las muchas que a diario se presentan en la Ciudad de Guatemala: “Ultimada Adolescente. Víctima presentaba señales de haber sido estrangulada y herida con arma blanca. Los vecinos dijeron que no era del sector. El cuerpo de una menor de unos catorce años fue localizado en 11 avenida y

⁴²Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.* p.226.

31 calle, zona 5, informaron los Bomberos Municipales. Danilo Yankos, vocero de esa institución, refirió que la menor presentaba varias heridas de arma blanca y señales de estrangulamiento. Los testigos dijeron a los socorristas que el cuerpo fue lanzado desde un vehículo.”⁴³

Es importante resaltar que existe una proporción de 1.7 aproximadamente de las muertes asociadas a hechos criminales entre hombres y mujeres, es decir por cada siete hombres que delinquen, y una mujer está asociada a los mismos. “Factor que llama la atención pues la muerte de mujeres no solo se debe a que son víctimas de delitos sino que participan en ellos”, expresó la Fundación Sobrevivientes. Un claro ejemplo de lo indicado por dicha agrupación lo describe un medio de comunicación local en su nota titulada “Va a prisión por Muerte de Empresario. Condenan a mujer a 56 años de cárcel”. El artículo indica que la señora Elodia Gerardina Oaxaca Meneses, se le impuso la pena de 25 años de prisión por el asesinato del empresario Edwin Castro de León, 25 más por el delito de secuestro y 6 años adicionales por el delito de “asociación ilícita”, dicha persona al parecer se prestó para que el secuestrado “fuera llevado a su residencia el 25 de abril 2,013 y trasladado posteriormente a otra casa en la zona 10 del departamento de Quetzaltenango, en donde fue amordazado, amarrado, asesinado y enterrado en el jardín un día después del secuestro“.⁴⁴

“Sentenciados por Secuestro. Juez Impone penas de 45 y 43 años. El Tribunal “B” de Mayor Riesgo condenó ayer a Saulo Guillermo Leiva Pinto a 45 años de prisión, y sus cómplices Saulo David Leiva Ambrosio y María Jeannette Morales Alvarado a 43 años. En el debate oral y público se comprobó que éstos son culpables de los delitos de plagio o secuestro, asociación ilícita y falsificación de documentos”, el artículo refiere que el día “16 de julio 2,012 raptaron a José Alejandro Duarte Vargas, Ana Evelina

⁴³Patzán, José M. “Ultimada adolescente”. *Prensa Libre*. Guatemala: 14 de marzo de 2014, p.14.

⁴⁴Martínez. A. “Condenan a Mujer a 56 años de cárcel”. *Prensa Libre*. Departamental. Quetzaltenango, Guatemala: 22 de marzo 2014, p. 22. http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/Condenan-mujer-anos-carcel_0_1106289402.html. Fecha de consulta: 11-4-2014.

Quevedo Espinoza y Mario Roberto Cruz Marroquín, en el kilómetro 43 de la ruta al Atlántico, quienes fueron hallados muertos el 31 de enero de 2,013.”⁴⁵

En los reportes estadísticos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), los cuales fueron presentados por la Fundación Sobrevivientes, al observarse esos cuadros comparativos de muertes entre mujeres y hombres o de agresiones sexuales, como se refleja más adelante en el **Anexo número 2** de este estudio, en las diferentes gráficas⁴⁶ se puede observar lo siguiente:

En la primera gráfica se observa un cuadro comparativo de muertes violentas de mujeres desde el mes de enero de 2,011 al 31 de julio de 2,013 en donde se encuentra que los siete meses del año 2013 rebasó el número de muertes violentas, tanto del total del año de 2,011 como del total del año 2,012 puesto que en las gráficas aparece que en 2,013 en esos siete meses fue un número de 473, y para los años completos de 2,011 y 2,012 fueron las muertes de mujeres para el primero el número de 378 y para el segundo el número de 337. Al analizarse esta situación, se observa que el repunte del año 2,013 fue mayor en contra de las mujeres, denotando con ello el ritmo acelerado de la violencia contra la mujer con respecto al total de los meses tanto del año 2,011 como del año 2,012 con lo que debe ponerse más atención de los hechos ilícitos en contra de las mujeres, como lo demuestra dicha gráfica; graficándose esto mismo en el cuadro número dos, que proporcionalmente es mayor la muerte de mujeres contra la de hombres.

La gráfica número tres, el cuadro comparativo obtenido a través de la información de la Fundación Sobrevivientes, cuya fuente inicial es la del

⁴⁵Diaz. Tulio. “Sentenciados por Secuestro”. *Nuestro Diario*. Guatemala: 7 de agosto 2013, p.6. <http://digital.nuestrodiario.com/Olive/Ode/NuestroDiario/LandingPage/LandingPage.aspx?href=R05ELzIwMTMvMDgvMDc.&pageno=Ng.&entity=QXIwMDYwMA..&view=ZW50aXR5>. Fecha de consulta 11-4-2014.

⁴⁶ Ver gráficas al final del presente estudio, en el apartado de Anexos, bajo Anexo número 2.

INACIF, muestra siempre el comparativo de la totalidad de los meses del año 2,011 y también del 2,012 así como siete meses del año 2,013 encontrándose que las muertes violentas de mujeres, fue mayormente por arma de fuego, por lo que al observar dicha gráfica se llega a la inmediata inferencia de que la causa principal de la violencia contra la mujer es por medio de arma de fuego.

Al observar la gráfica número cuatro, siempre de las presentadas por Fundación Sobrevivientes y cuya fuente inicial es del INACIF, se observa siempre en ese período de análisis del 1 de enero del 2,011 al 31 de julio de 2,013 que las muertes por hechos ilícitos tanto de hombres y de mujeres a nivel de la República de Guatemala, es alarmante, pues todos los departamentos reportan muertes violentas por hechos ilícitos, sean de hombres y de mujeres, por lo que es alarmante que en todo el país la violencia forma parte del diario vivir a gran escala, al observarse el número de muertes en su totalidad.

La gráfica número cinco, en el período determinado en esa gráfica, siempre del 1 de enero del 2,011 al 31 de julio de 2,013 expresa que se atendieron por violencia sexual, a un grupo fuertemente alto del género femenino, siendo la cantidad de 3,562 y en el grupo de género masculino, la cantidad de 370, por lo que al analizarse, existen agresiones fuertes contra el género femenino, a una proporción de 10 mujeres por un hombre, en ese período analizado.

Para mejor ilustración de lo indicado anteriormente se refiere el artículo de un medio local, titulado “Caen cuatro sindicados de 10 Violaciones”. Indica el artículo en referencia la aprehensión de cuatro presuntos violadores, lo cual se realizó luego de un allanamiento, entre los detenidos un menor de 17 años, contrasta el artículo que dicho grupo delincencial, se dedicaba agredir sexualmente a las mujeres del municipio, según los investigadores, indican que los aprehendidos han cometido al menos 10 violaciones contra féminas mayores de edad, y que tienen conocimiento de más casos, por lo

que hacen un llamado a la población para que los denuncie ante el MP en la PNC.⁴⁷

Otra nota de medio de comunicación escrita refiere a víctimas de explotación sexual. “Rescatan a víctimas en hoteles de la zona 1. Cinco adolescentes de entre 13 y 17 años, víctimas de explotación laboral y sexual, fueron rescatadas ayer, por la Policía en un hotel de la 9a. avenida y 15 calle, zona 1. Los investigadores informaron que las menores expedían bebidas alcohólicas y laboraban como sexoservidoras en tres inmuebles donde funcionan restaurantes y hoteles”.⁴⁸ Solo en ese artículo, se muestra una estadística de 12 menores rescatados de Trata de Personas.

2.2. RELACIÓN MUJER-VÍCTIMA/GENERO-FEMICIDIO.

La violencia contra las mujeres siempre ha existido en Guatemala y en el mundo entero y por mucho tiempo es el principal mecanismo de dominación, ejercicio de poder y de intento de someter el actuar, el sentir y el pensar de todas ellas, a través de la historia.

Como se ha demostrado, las estadísticas de los últimos años apuntan al incremento de muertes violentas de mujeres, surge la tipificación del delito de Femicidio como consecuencia de un resultado extenso y valioso trabajo del sector feminista, con apoyo de los procesos de denuncias y visualización del fenómeno que vienen sosteniendo familiares de víctimas y activistas de derechos humanos.

⁴⁷ Ventura, Carlos. “Caen cuatro sindicados de 10 Violaciones”. Prensa Libre. Departamental. Quetzaltenango, Guatemala: 22 de marzo 2,014 p. 22. http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/Caen-sindicados-violaciones_0_1106289401.htm. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁴⁸ Lara, Julio F. “Rescatan a víctimas en hoteles de zona 1”. *Prensa Libre*. Noticias, Justicia. Guatemala: 22 de marzo 2,014 p.10. http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Rescatan-victimas-hoteles-zona_0_1106289386.html. Fecha de consulta: 11-4-2014

El Femicidio representa el extremo de un “*continuum* de violencia⁴⁹” y de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como: violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital⁵⁰ (clitoridectomías, escisión, infibulaciones⁵¹), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terror resultan en muerte, se convierten en Femicidio, con el objeto de preservar la supremacía masculina. Se trata de un concepto político que permite visibilizar la posición de subordinación, desigualdad, marginalidad y riesgo en la que se encuentran las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

2.3. TIPOS DE FEMICIDIO.

De acuerdo a la definición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para femicidio, se pueden diferenciar varios tipos de femicidio, entre los cuales se citan:

a) **Femicidio Íntimo:** Ana Carcedo refiere a “femicidio íntimo como el asesinato cometido por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas. Son aquellos

⁴⁹ Pfr. Toledo Vásquez, Patsilí. Consultora. *Femicidio*. Naciones Unidas. México, D. F.: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1ª Ed., 2009, p. 24.

⁵⁰ <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/La%20mutilaci%C3%B3n%20genital%20femenina%20y%20los%20derechos%20humanos?CMD=VEROBJ&MLKOB=25408923434>. Fecha de consulta: 11-4-2014

⁵¹ Diccionario de la Real Academia Española. Infibular: Colocar un anillo u otro obstáculo en los órganos genitales para impedir el coito. <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=infibularemos>. Fecha de consulta: 19-4-2014.

asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas”.

b) **Femicidio no Íntimo:** Sigue refiriendo Ana Carcedo, que frecuentemente el “femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima”.⁵²

c) **Femicidio Familiar (o íntimo):**

El “concepto que engloba los homicidios (básicos, agravados, asesinatos, parricidios o privilegiados, infanticidios) cometidos por hombres con quien la víctima tenía al momento de los hechos o tuvo en un momento anterior, alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad (ascendencia, descendencia, relación fraternal) “. ⁵³

d) **Femicidio no Familiar (o no íntimo):**

“Concepto que engloba los homicidios⁵⁴ (básicos o agravados-asesinatos-) cometidos por un hombre con quien la víctima nunca mantuvo ninguna relación de las referidas anteriormente, aunque existan otros como de vecindad o de ser compañeros de trabajo o clientes sexuales, incluyendo también en este concepto, los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de grupos armados u organizaciones (guerrillas, maras, pandillas,...)”. ⁵⁵

e) **Definición de Femicidio sin vínculos:**

La Fundación Myrna Mack⁵⁶ indica que este tipo de femicidio el más relevante desde el punto de vista estadístico y que no se puede desconocer la gran importancia y gran alarma social que provocan los Femicidios no íntimos, homicidios básicos agravados, asesinatos, cometidos por hombres

⁵²Femicidio. Análisis de violencia de género. http://www.la-razon.com/suplementos/la_gaceta_juridica/Femicidio-femicidio-paradigma-analisis-violencia-genero_0_1781821874.html. Fecha de consulta: 19-4-2014.

⁵³ Cartagena Pastor, Juan Manuel. *Op. Cit.*, p. 19.

⁵⁴ En las leyes se tomaba para la muerte de una persona – fuere hombre o mujer, anterior al uso del femicidio/feminicidio.

⁵⁵ Peramato Martín, Teresa. La Violencia de Género una Realidad Internacional. IV Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, p. 7. www.poderjudicial.es/.../05-La%20VG%20en%20el%20ámbito%20internacional. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁵⁶Fundación Myrna Mack. *Op. Cit.*, p. 41.

con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación o vínculo matrimonial o de pareja ni de parentesco, aunque existan otros vínculos o relaciones (vecindad, compañeros de labores, clientes sexuales, explotadores sexuales u hombres de maras o pandillas) o bien simplemente no existía ningún vínculo entre ellos.

f) Femicidio Por Conexión:

Este tipo de delito “se da por aquellos supuestos en que la víctima lo es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por un hombre”.⁵⁷

g) Femicidio Infantil:

El asesinato de una niña hasta los 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña. Este femicidio es sistémico, se produce y se reproduce en relaciones diferenciadas de poder entre hombres y mujeres, entre adultos y menores, se da mayormente por el hombre quien ejerce poder y con consecuencias fatales.⁵⁸

h) Femicidio por ocupaciones estigmatizadas:

Es el “Asesinato de mujeres por su ocupación o por el trabajo que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas mujeres que trabajan en “*night clubs*” o en bares. Son agredidas porque son mujeres pero lo que las hace más vulnerables es su ocupación desautorizada desviada de la “normatividad” femenina, motivo por el cual se las considera mujeres malas que ocupan espacios proscritos.”⁵⁹

⁵⁷ Cartagena Pastor, Juan Manuel. Op. Cit., p. 20.

⁵⁸ Organización Arte contra Violencia de Género. <http://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>. Fecha de consulta 21-4-2014.

⁵⁹ *Loc. Cit.*

“El estigma se identifica como una marca, señal o signo manifiesta o no, profundamente desacreditadora, que hace que el portador de la misma sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se generan una respuesta negativa”.⁶⁰.

i) Femicidio sexual sistemático.

Feminicidio sexual sistemático, en el que, siguiendo a Julia Estela Monárrez Fragoso, incluyen bajo esta denominación a aquellos supuestos en que para matar a las mujeres primero deben ser violadas, torturadas antes de darles muerte y después, sus cuerpos son "arrojados a escenarios transgresivos". Continúa expresando la investigadora que “Es a través de sus cuerpos asesinados como se va a establecer mecanismos de control para las demás mujeres, sus familiares y para el cuerpo social, por medio de los procesos del género y el capitalismo”.⁶¹

Se consideró importante agregar al presente trabajo una nota de medio de comunicación publicada en el 7 de agosto del año 2,013 cuyo artículo inicia así: Identifica a acusados. Testigo dice que se salvó de morir. “En el juicio contra Saúl García Arriaza y Eduardo Chen García por el asesinato de Heydi Montufar y Heiser Mercado, contactadas por medio de la red social Facebook, ayer declaró una amiga de las víctimas, quién los reconoció. Por medio de una grabación la menor narro que ambas iban a reunirse con García y Chen el domingo 28 de agosto de 2,011 en una finca de Amatitlán, adonde ella y otras dos jóvenes también irían, pero sus padres no le dieron permiso. Eso la salvó. La última vez que las vio vivas fue ese día a las 11 de la mañana cuando llegaron por ella a su casa. Ambas dijeron que

⁶⁰ Fundación Myrna Mack. Op. Cit., p. 41.

⁶¹Pfr. Monarrez Fragoso, Julia Estela. *Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*, p.205. Reseña presentada por Salvador Cruz Sierra. Revista: Región y Sociedad 2,010 XXII (47). Redalyc.org. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10212532010#> Fecha de consulta 11-4-2014.

regresarían a las cinco de la tarde, pero eso nunca ocurrió. Los cadáveres de Montufar y Mercado fueron hallados un mes después”.⁶²

Los asesinatos por medio de estos actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: edad, diferencia y desigualdad. Al mismo tiempo, el Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades al no sancionar a los culpables y otorgar justicia a las víctimas. Se divide en las subcategorías de organizado y desorganizado y toma en cuenta a los posibles y actuales victimarios.

De acuerdo a la doctora Julia Monárrez indica que hay distintos tipos de asesinatos de mujeres, siendo las principales por narcotráfico y crimen organizado o por Trata de Personas, cuando las mujeres no desean participar. Los asesinatos de mujeres por narcotráfico y crimen organizado están sustentados en el lavado de dinero, extorsión por intimidación, tráfico de personas y mercancías y robo de autos. Además, en la producción y distribución de las distintas drogas, como una red humana para la distribución.

2.4. FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

De conformidad con lo expresa la autora Sonia Annabella Girard Luna, que la mujer tiene diversos roles dentro de la sociedad guatemalteca, mostrando sus derechos fundamentales, bajo la reflexión que los mismos se vulneran tan solo por el hecho de pertenecer al género femenino, recalcando que cuando las mujeres son indígenas, en nuestro país son doblemente vulneradas e incluso marginadas, encontrándose con ello que la violencia

⁶²López. Edgar. Nuestro Diario, Guatemala, 7 agosto 2,013 p. 8.

se desborda sobre ellas.⁶³ Sigue expresando la autora que las causas de la violencia no solamente residen en el campo laboral u ocupacional, sino que se debe observar también desde la integralidad de la pareja, del hombre y la mujer (casados o conviven sin casarse) y encuentran desavenencias que motivan llegar a la violencia, tratando de imponer el poder de uno sobre otro, sin entender que tienen los mismos derechos por ser personas con igual dignidad.⁶⁴

En ese sentido, las formas de violencia contra la mujer se pueden señalar las siguientes:

a) Violencia de Género:

“Violencia de Género, todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.⁶⁵

Fue la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en el año 1995, la que acuñó el término *violencia de género*, al establecer que “la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de la igualdad de desarrollo y paz, que viola y menoscaba el disfrute de los deberes y derechos fundamentales” instaba a los Gobiernos a “adoptar medidas para prevenir y alminar esta forma de violencia.”

Dina Mazariegos en su investigación “Discriminación Contra la Mujer”, hace una breve definición de lo que es violencia e indica que la misma ha sido

⁶³Pfr. Girard Luna, Sonia Annabella. *Mujeres, violencia y sus consecuencias sociales*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Revista Jurídica XVIII, 2013, pp.147-148

⁶⁴*Ibíd.*, p. 162.

⁶⁵ Organización de Naciones Unidas (ONU). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Ver Artículo 1.

utilizada por diferentes personas individuales o de grupo, lo que consiste en “causar daño físico o moral a una persona, por un fin perseguido”.⁶⁶

La violencia contra las mujeres es “La violencia es la expresión de dominio y opresión que las sociedades patriarcales ejercen sobre las mujeres, limitando sus posibilidades de desarrollo y el ejercicio de sus derechos. De acuerdo con la realidad social, política, económica e histórica de cada país, las manifestaciones de violencia contra las mujeres revisten las más variadas formas, que van desde el abuso físico, el abuso sexual, psicológico, patrimonial e incluso la muerte”⁶⁷

b) Violencia Económica:

“Violencia económica se refiere a la disposición efectiva y al manejo de los recursos materiales (dinero, bienes, valores), sean propios o ajenos, de forma tal que los derechos de otras personas sean transgredidos. Así, ejerce violencia económica quien utiliza sus propios medios para controlar y someter a los demás, así como el que se apropia de los bienes de otra persona con esa finalidad.”⁶⁸ El ejemplo claro de este tipo de violación es la destrucción de objetos que pertenecen a la víctima, especialmente la víctima mujer.

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción,

⁶⁶ Ley contra Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

⁶⁷ Álvarez, Cecilia y Giovana Lemus. Coordinadoras. *Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI) Versión Final. Guatemala 2004-2014*. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. Conaprevi. Elaboración, articulación y validación a cargo del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), p. 15. <http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2012/08/PLANOVI-2004-2014..pdf>. Fecha de consulta 11-4-2014.

⁶⁸ Torres Falcón, Marta. *Violencia en Casa*. México, D. F.: Editorial Paidós Mexicana, S. A. 1ª. Ed., Reimpresión 2001, p. 34.

destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos. “Es un arma de dominación machista”⁶⁹.

c) Violencia Física:

“Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física”.⁷⁰

d) Violencia Psicológica o Emocional.

“Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio”.⁷¹

e) Violencia Sexual:

La violencia sexual fue definida por primera vez por el Tribunal Penal de Ruanda en el caso *Akayesu*, expresando que ésta no se limita a la invasión física del cuerpo humano únicamente, sino más bien la utiliza como arma de guerra, para dominar a los contrarios, práctica que lleva muchos siglos de realizarse, pero la lucha por su enjuiciamiento es relativamente actual y se

⁶⁹ Revista Soy Mujer, Arma de Dominación Machista, Sara Diez <https://www.facebook.com/crisalida.perenne10/posts/421619841198963>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁷⁰ Tribunal Supremo de Justicia República Bolivariana de Venezuela. Instituto de la Mujer. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida sin violencia. http://venezuela.unfpa.org/documentos/Ley_mujer.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁷¹ Tribunal Supremo de Justicia República Bolivariana de Venezuela. Instituto de la Mujer. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida sin violencia. http://venezuela.unfpa.org/documentos/Ley_mujer.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

visibiliza a través de este caso, en donde su análisis demostró cómo a partir del genocidio de Ruanda en 1,994 y con la instauración del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), se comenzó a castigar a los responsables de este tipo de crímenes.⁷²

"Históricamente, se ha considerado la violación una manera legítima de mantener contentos a los efectivos (militares). Debido a que en muchas sociedades se considera que las mujeres son 'propiedad', un ejército victorioso suele violar y convertir a las mujeres en esclavas sexuales como botín de guerra. Esos ejércitos han violado y humillado a las mujeres de la misma manera que han saqueado o destruido otros bienes pertenecientes a los grupos enemigos. Hasta la segunda guerra mundial, la violación 'se aceptaba como realidad inevitable, aunque lamentable, de un conflicto armado' [...] Este proceso de violaciones en masa, con el que "los cuerpos de las mujeres se convierten en transmisores de mensajes de humillación control y poder" 15, además de barato, podía ser satisfactorio para los criminales de guerra, quienes disfrutaban mientras provocaban un terror inigualable en la comunidad."⁷³

Testigo en ese caso *Akayesu*, narró que "fue obligada a desvestirse y hacer gimnasia desnuda, en el patio público de la oficina comunal".⁷⁴

Durante la Segunda Guerra Mundial fue conocida la violación de muchas mujeres por las tropas alemanas y posteriormente, dos millones de mujeres alemanas fueron violadas por el ejército ruso, de las que una décima parte fueron finalmente asesinadas.

"Con ocasión del Genocidio en Ruanda (1,994) se utilizó la violación masiva de mujeres y niñas como castigo colectivo contra la población civil. En 1,996 el Relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU calculó

⁷²De la Fuente Villalaín, Marta. *Contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda al Derecho Internacional y a la protección de las mujeres en tiempos de conflicto*, p. 2. http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=1979:contribucion-del-tribunal-penal-internacional-para-ruanda-al-derecho-internacional-y-a-la-proteccion-de-las-mujeres-en-tiempos-de-conflicto&catid=911:tesinas-y-trabajos-academicos&Itemid=119.

⁷³De la Fuente Villalaín, Marta. *Op. Cit.*, p. 7.

⁷⁴Pfr. Torres Falcón, Marta. *Op. Cit.*, p. 33.

que se habían cometido entre 250.000 y 500.000 violaciones sobre estas víctimas”⁷⁵.

“Durante la guerra de Bosnia, entre 70,000 y 300,000 mujeres fueron sistemáticamente violadas por las fuerzas serbias después, este tipo de actos fueron denominados "violaciones en masa". Estos hechos fueron realizados en Bosnia oriental, pero, también, si bien en menor medida, unidades militares bosnias realizaron esta práctica con mujeres serbias.”⁷⁶.

f) Violencia Patrimonial y Económica:

“Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir”.⁷⁷

g) Violencia en el ámbito público:

Violencia en contra de las mujeres que se lleva a cabo por personas desconocidas en cualquier lugar. Este tipo de violencia permanece impune, ya que en muchos de los casos no existe denuncia, y cuando si la hay, no se aplica la justicia a los agresores, prevaleciendo la impunidad y el terror, en un ambiente de inseguridad ciudadana, en donde a cualquier momento y en cualquier lugar la mujer puede ser víctima de un acto delictivo que atente

⁷⁵Fundación Myrna Mack. *Op. Cit.*, pp. 21-22.

⁷⁶*Ibid.*, p. 17.

⁷⁷ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida sin violencia, de la República Bolivariana de Venezuela.

contra su vida.⁷⁸ Esta se realiza principalmente en el ámbito laboral o en lugares públicos de distracción o de comercios.

h) Asesinato de Mujeres Por Narcotráfico y Crimen Organizado:

Los asesinatos de mujeres por narcotráfico y crimen organizado están sustentados en el lavado de dinero, extorsión por intimidación, tráfico de personas y mercancías y robo de autos. Además, en la producción, distribución y consumo de drogas. El asesinato de ellas obedece a las siguientes causas: por pertenecer a estas redes y tener diferencias dentro de estas organizaciones y por denunciar actividades relacionadas con el narcotráfico. El enfrentamiento público entre las redes delincuenciales también provoca la muerte de niñas y mujeres.⁷⁹

2.5. LA PSICOLOGÍA DEL FEMICIDIO.

Holtzworth-Munroe y Stuart y de Fernández - Montalvo y Echeburúa en diferentes estudios establecen algunos factores que influyen en pensar una predisposición al femicidio, hasta convertir la acción en un acto de violencia, cuyo enfoque es respecto a los actos de hombres violentos contra la pareja⁸⁰, indicando el trastorno mental y déficits de atención psicológica. Los autores indican la existencia de diferentes tipos de hombres violentos agresores limitados al ámbito familiar, agresores con características específicas y agresores violentos en general (antisociales) que requieren programas de tratamiento, adaptados a sus características y necesidades específicas.

⁷⁸Pfr. Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁷⁹Pfr. Cawley, Marguerite. *Mujeres colombianas son víctimas, pero también participantes en el violento crimen organizado*. Organización “*In Sight Crime*” - Crimen Organizado en las Américas. 11-3-2014. <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/mujeres-colombianas-son-victimas-pero-tambien-participantes-en-el-violento-crimen-organizado>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁸⁰Pfr. Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Ismael Loinaz. *¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?* http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-336.pdf. Fecha de consulta 11-4-2014.

En el 2,009 los tratadistas Echeburúa, Fernández, Montalvo, Corral y López-Goñi. Hicieron referencia a la familia indicando que ésta es el “foco de violencia más destacado”.

En el 2,006 Otto Dutton indicó que la violencia contra la pareja puede funcionar como una conducta agresiva de padres que se aprende por imitación por los hijos y que se transmite culturalmente a las generaciones posteriores⁸¹.

Por otro lado no se debe confundir entre los delitos que se dan como consecuencia de una violencia intrafamiliar y los que se derivan de actos criminales que suceden en las calles, sin que lo primero pareciera una excusa de menor impacto a diferencia de la que sufren estas en las calles, en donde muchas veces no es identificado el agresor y la investigación queda sin ningún movimiento y resultado, se hace referencia a que del estudio de la violencia de pareja existe una gran complejidad, habida cuenta de las numerosas perspectivas teóricas existentes, pero los actos cometidos en la calle en donde son dejadas las víctimas, tienen también una consecuencia que hoy merece nuestra atención.

“En 1,988 Dutton adaptó el contexto indicado por Brofenbrenner, quien indica que la presencia del maltrato se daba a partir de factores unipersonales (por ejemplo, las características de los agresores) o de la interacción de pareja (por ejemplo, el ciclo de la violencia, la perspectiva sistémica, etc.). También hay teorías más globales, tales como el modelo ecológico y otras orientaciones sociológicas. En la actualidad, el debate se centra, entre otros aspectos, en si todos los hombres que maltratan a su pareja lo hacen motivados por una necesidad de dominar y de controlar a su

⁸¹Pfr.Vargas-Núñez, Blanca Inés. José Luis Pozos Gutiérrez. María Sughey López Parra. Rolando Díaz-Loving. Sofía Rivera Aragón. *Estilos de poder, apreciación de la relación y de sí misma: variables que median en la mujer, estar o no en una relación de violencia*. México, D. F.: Revista Interamericana de Psicología/*Interamerican Journal of Psychology* - 2011, Vol. 45, Núm. 1, pp. 37-48. <http://journals.fcla.edu/ijp/article/view/76791/74362>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

pareja (concepción patriarcal) y si la violencia de pareja es una cuestión de género o más bien un problema humano y de relaciones interpersonales”.⁸²

En relación a las distorsiones cognitivas, los hombres maltratadores suelen estar afectados por numerosos sesgos, relacionados, por una parte, con creencias equivocadas sobre los roles sexuales y la inferioridad de la mujer y, por otra, con ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos. De este modo, tienden a emplear diferentes estrategias de afrontamiento para eludir la responsabilidad de sus conductas violentas, como la negación u olvido del problema (“ni me acuerdo de lo que hice”; “yo no he hecho nada de lo que ella dice”) o bien su minimización o justificación (“los dos nos hemos faltado al respeto”).⁸³

Asimismo, los maltratadores suelen presentar unas habilidades de comunicación muy pobres y una baja tolerancia a la frustración, así como estrategias inadecuadas para solucionar los problemas. Todo ello contribuye a que en muchas ocasiones los conflictos y los sinsabores cotidianos de estas personas generen un estrés permanente y actúen como desencadenantes de los episodios violentos contra la pareja.⁸⁴

En muchos casos el maltrato doméstico es resultado de un estado emocional intenso derivado en ira, que resulta en actitudes de hostilidad, un repertorio de conductas pobre (déficits de habilidades de comunicación y de solución de problemas) y unos factores precipitantes (situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, celos), que pueden ser factores determinantes

⁸²Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Paz de Corral. *Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos*.<http://www.redalyc.org/pdf/801/80112469003.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁸³Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Paz de Corral. *Op. Cit.* <http://www.redalyc.org/pdf/801/80112469003.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁸⁴Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Paz de Corral. Javier Fernández-Montalvo. *¿SE PUEDE Y DEBE TRATAR PSICOLÓGICAMENTE A LOS HOMBRES VIOLENTOS CONTRA LA PAREJA?* Papeles del Psicólogo. Universidad del País Vasco. Universidad Pública de Navarra. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España: Redalyc. Mayo, No. 88, 2004. <http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1159>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

para la comisión del delito de femicidio y que también debemos de tomar en cuenta en la presente investigación.

La violencia puede ser una forma desesperada de intentar conseguir una estima que no se logra por otros medios. Se trata de personas inseguras, desvalidas, que están obsesionadas por controlar a su pareja y que, no siempre deseándolo, se convierten en agresivas y controladoras.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el maltrato de la mujer como uno de los mayores asuntos alarmantes de salud y de derechos humanos. En el Informe Mundial sobre Violencia y Salud de la OMS⁸⁵ quedaron resumidas las principales consecuencias psicológicas:

- Depresión y ansiedad
- Tristeza
- Ansiedad o angustia
- Fobias y trastorno de pánico
- Insomnio
- Cambios del estado de ánimo
- Ganas de llorar sin motivo.

En el estudio realizado en Madrid, España, denominado “Trastorno de estrés Postraumático en Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica: Evaluación de Programas de Intervención”,⁸⁶ también se evidenciaron situaciones de afectación de mujeres que fueron víctimas de violencia, como:

⁸⁵Organización Panamericana de la Salud (OPS). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Publicado en español para la Organización Mundial de la Salud. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Washington, D. C., 2002. Edition original en Ingles: *World Report on Violence and Health: Summary*. http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014. Citando a Krug Etal.

⁸⁶Pfr. Rincón González, Paulina Paz. *Transtorno de estrés Postraumático en Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica: Evaluación de Programas de Intervención*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I. Madrid, España, 2003, pp. 85-86 <http://biblioteca.ucm.es/tesis/psi/ucm-t26887.pdf>. Fecha de Consulta: 11-4-2014.

- Trastorno de estrés postraumático
- Trastornos de la conducta alimentaria y del sueño
- Trastornos psicósomáticos
- Sentimientos de vergüenza y culpabilidad
- Conductas auto líticas (escandalosa) y autodestructivas
- Abuso de alcohol y drogas
- Irritabilidad
- Baja autoestima
- Suicidio o ideación suicida.

De acuerdo a la investigación realizada por la fundación Myrna Mack,⁸⁷ en la obra denominada “*Delitos contra las Mujeres*”, en la misma se indica que cuando sucede este tipo de crímenes también las víctimas han sufrido otras agresiones durante la vida o bien, de una vez se les ocasiona su muerte.

Muchas veces son objeto de aberrantes agresiones sexuales por uno o varios sujetos, o haber sufrido torturas y mutilaciones de miembros corporales, actos destinados única y exclusivamente a la producción del mayor dolor posible y de prácticas degradantes e indignantes.

En algunos casos se ha podido apreciar prácticas post mortem tendientes únicamente a manifestar el desprecio a la mujer por ser mujer, dejando en su cuerpo marcas y tatuajes brutales a punta de cuchillo sobre su piel con mensajes ofensivos que hieren en extremo a los familiares de la víctima y sirven de advertencia a otras mujeres .

En la investigación realizada en 2,004 por Carmen Rosa De León Escribano “*Violencia y Género en América Latina*”⁸⁸, hace referencia a que América Latina es hoy en día la región más insegura del mundo, al igual que

⁸⁷Pfr. Fundación Myrna Mack. *Delitos contra las mujeres*. Guatemala: Fundación Myrna Mack, junio 2007, 1ra. Edición, pp. 56-78.

⁸⁸ De León Escribano, Carmen Rosa. *Violencia y Género en América Latina*. Revista Pensamiento Iberoamericano No. 2. Guatemala: PDH, 2004. <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoIberoamericano-54.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

la más desigual, basando su aseveración en hechos que se han dado en el pasado y de cómo el machismo ha imperado en toda la región, marcando con ello la diferencia que existe entre dos continentes y su diferencia de cultura; indicando que la inequidad y la exclusión se traducen en altos niveles de violencia que afectan principalmente a mujeres, jóvenes, niños y poblaciones indígenas.

En el año 2,010 Karin Bender realizó una investigación referente a la guerra contra las mujeres y casos del feminicidio en Guatemala, menciona que la guerra civil y el proceso de paz vivido en nuestro país, han sido deficientes y que sin duda esta es otra de las causas del surgimiento del feminicidio ya que se observa la relación entre la “violencia actual y la violencia durante la guerra civil”⁸⁹. Tanto Victoria Stanford (2,008) como Amnistía Internacional (2,005) y el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (2,004) sostienen que no se puede hablar sobre el feminicidio de hoy sin tener en cuenta la violencia contra las mujeres durante la guerra ya que muchas mujeres fueron expuestas a una violencia específica durante el conflicto armado. Concluye Bender que las causas principales del feminicidio son: las fuertes estructuras patriarcales y la cultura machista existente, el deficiente proceso de reconciliación después de la guerra civil y la exclusión de las mujeres del proceso de paz; y finalmente la falta de una perspectiva de género dentro de las instituciones estatales.⁹⁰

Silvia Donoso López en su estudio Femicidio en Guatemala⁹¹, describe a la violencia institucional que se produce cuando las mujeres ven limitados sus

⁸⁹Pfr. Bender, Karin. La guerra contra las mujeres, Universidad de Estocolmo, 2010, pp.13-20. <http://www.fepsu.es/file/FEPSU%20FEMINICIDIO%20GUATEMALA.pdf>. Fecha de consulta: 12-4-2014.

⁹⁰Pfr. Bender, Karin. La guerra contra las mujeres, Universidad de Estocolmo, 2010, pp.13-20. <http://www.fepsu.es/file/FEPSU%20FEMINICIDIO%20GUATEMALA.pdf>. Fecha de consulta: 12-4-2014.

⁹¹Pfr. Donoso López, Silvia. *Femicidio en Guatemala: Las Víctimas de la Impunidad*. Revista *D'ESTUDIS DE LA VIOLÈNCIA*. ICEV. Núm. 4, enero / marzo 2008, pp. 6-8 www.icev.cat <http://www.escolescompromeses.org/pdf/feminicidioguatemala.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

derechos y garantías tanto en las regulaciones legales y políticas, como en las prácticas ilegítimas por parte de algunas instituciones.

Esta situación es especialmente denunciable cuando ésta se produce en el marco de las instituciones del Estado sobre las cuales recae la responsabilidad de hacer efectivo el pleno goce de sus derechos. Esta forma de violencia, que como otras queda invisible, además forma parte de la experiencia cotidiana de muchas mujeres en su relación con las instituciones del sistema de justicia.

Existen numerosas denuncias de mujeres (o familiares) que han sido víctimas de múltiples expresiones de violencia por parte de personas responsables de aplicar la justicia y que atentan contra sus derechos fundamentales.

Estas denuncias de este tipo de violencia son de amplio criterio y van desde la denegación de auxilio por parte de las fuerzas de seguridad, la desatención de denuncias por parte del Ministerio Público o resoluciones judiciales exculpatorias a victimarios probados basadas en argumentos machistas, hasta abusos y violaciones en comisarías, desapariciones forzosas o ejecuciones extrajudiciales.

Ana Leticia Aguilar, realiza un diagnóstico situacional de las muertes violentas de mujeres en Guatemala, en donde refiere el problema de las muertes violentas de mujeres ha sobrepasado las posibilidades y capacidades de la intervención estatal, lo que denota que las instituciones dedicadas al sistema de seguridad y justicia deben poner más empeño en superar los embates de esa violencia contra las mujeres, principalmente por ser un compromiso de Estado de carácter internacional⁹².

⁹²Pfr. Aguilar, Ana Leticia. *Femicidio: la pena capital por ser mujer*. Diálogo. Guatemala: Flacso, Publicación Mensual de Flacso-Guatemala y El Periódico. Nueva época, Año 4, No. 44, octubre de 2005. <http://www.flacso.edu.gt/site/wp-content/uploads/2010/04/44.pdf> Fecha de consulta: 11-4-2014.

2.6. LA PERSPECTIVA VICTIMOLÓGICA DEL FEMICIDIO.

La Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 29 de Noviembre de 1,985 define a las “víctimas” como

“las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”.⁹³

“La ley de ayudas y Asistencias a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual” (Ministerio de Justicia Español Acuerdo de Ley 35/1995 de fecha 11 de diciembre) reconoce con acierto: Que además de las víctimas directas (las que sufren lesiones como consecuencia directa del delito), hay también víctimas indirectas.⁹⁴

De acuerdo a los estudios anteriormente citados en los mismos se señala que el feminicidio, desde siempre ha existido en Guatemala y que el mismo alcanzó su nivel más alto durante el conflicto armado que duró treinta y seis años en donde las mujeres, sufrieron la peor parte, ya que fueron víctimas de violación, tortura, muerte, con la finalidad de dejar una marca o precedente en las poblaciones indígenas que en ese momento ayudaban a la insurgencia o ayudaban a los soldados.

El sistema de imposición patriarcal ha existido desde los orígenes de la humanidad hasta nuestros días, y es el sistema imperante en todo el mundo en países como el nuestro el patriarcado dejó huella que hemos venido arrastrando hasta nuestros tiempos y que han dejado una inmensa huella

⁹³ Organización de Naciones Unidas (ONU). Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf. Fecha de consulta 11-4-2014.

⁹⁴ Ministerio de Justicia Español. *Ley de Ayudas y Asistencias a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*. Acuerdo de Ley 35/1995 de fecha 11 de diciembre de 1995. Gobierno de España. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-26714>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

en nuestra cultura, factor de atraso económico, cultural y social. Asimismo indican que aunque las investigaciones sean escasas, los datos poco fidedignos y una deficiente investigación de parte de los órganos encargados de la misma como se da en la actualidad, han hecho que la mujer siempre sea considerada como un objeto, la cual únicamente debe servir al hombre para criar y cuidar a sus hijos y atender a su hombre como ha venido sucediendo desde siempre colocando a la mujer en situación de vulnerabilidad. A nivel internacional, el tema del feminicidio ha sido tratado con diferentes enfoques pero al final coinciden.

La Fundación de Antropología Forense de Guatemala, en su revista anual del mismo nombre hace referencia en los casos de feminicidio en los periodos del 2,001 al 2,006 indicando que la tasa de femicidios es de 7.96 por cada 100,000 mujeres, comparado con países de la región, Guatemala, se encuentra en el segundo lugar, estos datos mostraron un aumento de 101% del 2,001 al 2,006 Solo del 2,005 al 2,006 hubo un incremento de 13%. Al igual, las muertes violentas de mujeres aumentaron considerablemente desde el año 2,001 las causas más frecuentes que han incidido en las muertes de mujeres han sido, violencia intrafamiliar, estar vinculadas a hechos criminales (crimen organizado, maras,) prostitución, permitiendo con ello adoptar medidas preventivas que logren bajar la incidencia de las mismas.⁹⁵

Carmen Rosa De León realizó un ensayo en donde analiza respecto a las estadísticas de muertes violentas de mujeres en Guatemala, indicando que “en ese entonces, habían muerto más de 1,500 mujeres de forma violenta”, Indicando la autora que la mayoría de casos no sido investigada y esclarecida, del resto nunca se sabrá nada dicha información la sustento de diferentes fuentes como lo fueron Policía Nacional Civil, Ministerio Público, indican que las mujeres han sido asesinadas con arma de fuego

⁹⁵ Fundación de Antropología Forense de Guatemala. *Investigando Femicidio, casos 2001-2006*. Primera Columna. <http://www.fafg.org/pagTemas/tema03.htm>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

principalmente, apuñaladas, muertas a machetazos, estranguladas o golpeadas hasta morir. Una de las características que refiere la autora es de que año con año se incrementa la saña con que las mujeres son asesinadas. Las víctimas reflejan en sus cuerpos todo tipo de abuso, violaciones, desmembraciones, golpes, fracturas, quemaduras y mutilaciones.⁹⁶

Myra Muralles Bautista en un documento realizado para el Congreso de la República de Guatemala, se pronuncia al respecto e indica que el femicidio es un crimen para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias, que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado de Guatemala que tiene entre sus obligaciones constitucionales proteger la vida de cada una de las personas que viven en el territorio nacional.⁹⁷

Señaló además en su informe Myra Muralles Bautista, que desde el punto de vista del papel del Estado como garantista, pareciera que el Estado incumple con su deber de protección a través de acción o por omisión, con una sublime negligencia en lo que refiere crear una cultura de prevención, deficiente investigación y ausencia de sanciones, ya que actúa para prevenir y erradicar el delito. El Estado no está garantizando la función de penalización, persecución y sanción del femicidio, ni mucho menos de prevención de esas acciones ilícitas.⁹⁸

Lourdes Mirón Redondo, en su libro “Jóvenes delincuentes”, indica que una de las principales causas de violencia contra las mujeres, lo constituye el generar una mala crianza o un mal ejemplo en el hogar, esto último ha

⁹⁶ De León Escribano, Carmen Rosa. *Op. Cit.* <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoiberoamericano-54.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁹⁷Pfr. Maldonado Guevara, Alba Estela. Diputada al Congreso de la República de Guatemala. Myra Bautista Muralles - Investigadora. *Femicidio en Guatemala: Crímenes Contra la Humanidad*. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala, Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, publicación con el apoyo de las Comisiones Obreras y el Instituto de la Mujer de España, noviembre de 2005, pp. 14-18. <http://www.rigys.org/estudio/0057.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

⁹⁸Pfr. Maldonado Guevara, Alba Estela. *Op. Cit.*, pp. 14-18. <http://www.rigys.org/estudio/0057.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

hecho que los jóvenes desvíen su camino; otros de los factores que pudieran estar influyendo son los medios de comunicación ya que en los mismos no hay restricciones en cuanto a la información que se transmite, de ahí los malos ejemplos y el irrespeto a la vida, asimismo Mirón indica que aunque los modelos delincuenciales varían no se puede determinar porque aún surge dicho fenómeno.⁹⁹

La Fundación Myrna Mack, realizó un estudio de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007), respecto al grado de “Impunidad, Estigma y Género” que se vive en Guatemala, indicando en el mismo, al citar a E. Goffman, que se entiende como estigma, la identificación de “una marca, señal o signo, manifiesta o no, profundamente desacreditadora, que hace que el portador de la misma sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa”. En ese mismo libro se ejemplifica al estigma como “enfermedades, desordenes o discapacidades físicas o mentales, el color de la piel, la nacionalidad, la etnia, el género o una percepción o atribución – correcta o incorrecta – de criminalidad. Los estigmas pueden categorizarse en tres grandes grupos”:

a) estigmas físicos – evidentes o externos (cicatrices, manifestaciones físicas de la anorexia, la lepra o una discapacidad física, señales físicas diferenciadoras);

b) estigmas psicológicos - las desviaciones de los rasgos personales drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, conductas diferenciadoras);

c) estigmas socioculturales – tribales (atributos étnicos, de nacionalidad, de religión, de pertenencia a un grupo sociocultural).¹⁰⁰

⁹⁹Pfr. Mirón Redondo, Lourdes. José Manuel Otero-López. *Jóvenes Delincuentes*. Santiago de Compostela, España: Ariel, 2005, pp. 240-246.

¹⁰⁰Pfr. Fundación Myrna Mack. *Impunidad, Estigma y Género. Estudios de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007). Documento para el Debate*. Guatemala: Fundación Myrna Mack, 1ª Edición, mayo de 2009, p. 41.

En esa misma obra se define género, como “una categoría de análisis social mediante la cual se evalúan las diferencias entre el hombre y la mujer modeladas en la vida social. Así, esta permite establecer las desigualdades e inequidades existentes a partir del sexo de las personas y las manifestaciones que desarrollan. La perspectiva de género plantea que, la dominación de género produce la opresión de género y que ambas obstaculizan la posibilidad de construir una humanidad diversa y democrática [...] Analiza las posibilidades trascendentales de las mujeres y los hombres, incluyendo, pero no limitándose al sentido de sus vidas, sus oportunidades y expectativas, las relaciones sociales entre uno y otro género, y los conflictos institucionales y cotidianos que deben afrontar. A través de esta, se conceptúa a los sistemas de género como sistemas de poder, siendo ello el resultado de un conflicto social de dominación, configurado a través de estructuras que sitúan a la mujer en una posición de inferioridad respecto al hombre.”¹⁰¹

Myra Muralles, como se indicó anteriormente, realizó una investigación preliminar respecto a la Violencia Contra Las Mujeres y Femicidio, ya referida anteriormente, la cual en su oportunidad la convirtió en proyecto de ley (13,874), avalado por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). En esa investigación presentada al Congreso de la República de Guatemala, “define lo que se refiere a una violación de derechos humanos de un delito y/o de un hecho criminal, indicando que la misma no es estática, como todas las ciencias jurídicas y sociales, esta debe de estar en continua evolución”, para responder a los cambios, descubrimientos y características que presentan las sociedades a las cuales se pretende abordar una normativa que garantice el bienestar y la dignidad humana, y

¹⁰¹ Fundación Myrna Mack. *Impunidad, Estigma y Género. Estudios de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007)*. Op. Cit., p. 45.

regular las relaciones y los correspondientes mecanismos de resolución de conflictos entre los habitantes.¹⁰²

En el caso concreto de la igualdad entre mujeres y hombres, ha habido numerosos elementos culturales, y en algún caso también religiosos, que se han identificado con la propia biología humana, y han llevado a interpretar las relaciones entre mujeres y hombres en clave de desigualdad.

Recientemente Michelle Bachelet en ocasión de la presentación de la “Iniciativa Servicios Críticos” para conformar el fondo para la igualdad de Género, con sede en la Organización de Naciones Unidas (ONU), el 7 de marzo 2,013 manifestó “que con el fin de alcanzar un progreso social real para todos los seres humanos, las mujeres tienen que ser tratadas igual que los hombres y se les tiene que dar las mismas oportunidades, indico también que se hacía necesario que sus derechos económicos y políticos estuvieran en el centro de las políticas públicas, que reflejen y que se respeten en sus vidas diarias, en sus comunidades, en la escuela, en el trabajo, en el campo y en el hogar donde viven, en otras palabras, las mujeres tienen que poder tener acceso y control sobre los recursos económicos y financieros, y tener el poder político de expresarse. Actualmente, demasiadas mujeres sufren una doble violación de sus derechos: por una parte, cuando se ven sometidas a la violencia, y, por otra, cuando buscan y no encuentran los servicios y la justicia que merecen. Los efectos de esta violencia pueden afectar a las mujeres durante toda su vida, incluso a sus hijas e hijos, pasando de generación en generación. Estos efectos incluyen el embarazo no deseado, la infección por VIH¹⁰³ y otras ETS¹⁰⁴, lesiones físicas y otros peligros para la salud física y mental general de las mujeres. El impacto de la violencia puede provocar depresión a largo plazo y suicidio. La violencia durante el embarazo puede causar

¹⁰² Maldonado Guevara, Alba Estela. Diputada al Congreso de la República de Guatemala. Myra Bautista Muralles – Investigadora. *Op. Cit.*, pp.18-30. <http://www.rigys.org/estudio/0057.pdf>. Fecha de consulta: 11-4-2014.

¹⁰³ VIH significa virus de la inmunodeficiencia humana responsable del sida.

¹⁰⁴ ETS significa enfermedades de transmisión sexual.

abortos y mortinatalidad. Diversos estudios demuestran que las niñas y los niños que han sido testigos de actos violentos o se han visto sometidos a la violencia tienen más posibilidades de convertirse en víctimas o agresores. Los datos reflejan que los niños varones expuestos a la violencia son tres veces más propensos a utilizar la violencia contra sus parejas en el futuro. Es crítico, por ejemplo, que las sobrevivientes de una violación tengan acceso rápido a una clínica de salud que pueda administrarles atención médica de emergencia, incluido el tratamiento para prevenir el VIH y los embarazos no deseados, además de recibir asesoramiento; acceso a la policía para presentar una denuncia; y acceso a personal médico que pueda realizar un examen forense durante las 72 horas posteriores al ataque.”¹⁰⁵

Alan García, oficial de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) México, comentó en relación al Estado mexicano que está obligado a prevenir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en la práctica no ocurre, por lo que las víctimas tienen que recurrir a la reparación del daño, misma que, dijo, tendría que ser con perspectiva de género. Por su parte el representante de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que en el actual contexto mexicano, el desafío de las reparaciones consiste en que sean plenas y acordes a los principios básicos de la ONU, es decir, bajo las siguientes formas: restitución, indemnización económica, rehabilitación a través de servicios médicos y psicológicos, satisfacción, que se refiere a tomar medidas para que no continúen las violaciones y garantías de no repetición. Finalmente considera el autor que “la prioridad debe estar en la prevención y en la documentación de los

¹⁰⁵ Organización de Naciones Unidas. ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2013/3/opening-remarks-of-michelle-bachelet-in-her-presentation-of-the-critical-services-initiative>. Fecha de consulta: 12-4-2014.

Casos para hacer frente a otros casos de violencia feminicida como los de Ciudad Juárez y Campo Algodonero”.¹⁰⁶

Vanessa Rivera De la Fuente, realizó una investigación referente al “Femicidio como Crimen de Honor”. “En el mismo nos refiere y define crimen de honor cuando un varón árabe o musulmán o residente en algún país de Asia o África asesina a una mujer de su familia o con la cual está relacionado de algún modo por considerar que su honra masculina o la honra de su familia ha sido mancillada y que sólo el crimen restaurará su dignidad o la del grupo familiar. Indica la autora que razones comunes para cometer el crimen de honor son: Las relaciones prematrimoniales, el uso de ropa sugerente, la violación, rechazo a un matrimonio concertado, embarazo adolescente, ser homosexual, adulterio, etc.”¹⁰⁷

Julia Monarrez cita a Deborah Cameron y Nancy Fraser en su investigación, respecto a la fusión entre sexo y violencia y el por qué algunos hombres encuentran erótico matar a los objetos (hombres o mujeres) de su deseo. En esos actos atroces están representadas no sólo la misoginia y la sexualidad sádica, sino la construcción social de la masculinidad como una manera de trascendencia sobre los otros u otras, expresando que en muchas ocasiones lo importante “es la erotización del acto de matar”, el asesinato, el aniquilamiento le provoca placer al criminal, porque lo concibe para sí satisfactorio, en este caso el criminal en su mayoría es de género masculino. El asesinato sexual se encuentra en todos los casos en los cuales el asesino fue motivado por impulsos sádicos sexuales, y desenfrena

¹⁰⁶García Martínez, Anayeli. Presentan libros “Feminicidio” y “Reparaciones con perspectiva de género”. México: CIMAC noticias, México, D. F., 15-1-2010. <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/43360>. Fecha de consulta: 12-4-2014.

¹⁰⁷Rivera De la Fuente, Vanessa. *¿Qué diferencia el feminicidio de un crimen de honor? Nada. Sólo la percepción cultural.* WebIslam. 15-2-2012. http://www.webislam.com/articulos/68500-el_feminicidio_como_crimen_de_honor.html. Fecha de consulta: 12-4-2014.

“la lujuria de matar”, lo cual también es producto de un orden (desorden) social, frecuentemente condonado o respaldado por el Estado.¹⁰⁸

Julia Monárrez subraya que algunos profesionales de la criminología toman en cuenta las estructuras sociales pero les resulta irrelevante que los asesinos sean hombres. “En Ciudad Juárez, los códigos que identifican a las víctimas son los siguientes: hay un predominio de mujeres jóvenes, son morenas, son estudiantes, son obreras, son niñas, pero todas ellas son económicamente marginales. Los asesinatos tienen una firma: secuestro, tortura, mutilación, violación exterminio. También la firma aparece en algunos cadáveres que cuando se encuentran vestidos, su ropa no coincide con la que portaban el día de su secuestro o la disposición o composturas en las cuales son encontrados. Las víctimas y las firmas se dan con un acompañamiento de asesinatos sexuales seriales, de asesinatos múltiples, de asesinatos solitarios o de asesinatos imitadores; lo que los identifica a todos ellos es el empleo la violencia y el sexo.”¹⁰⁹

Continúa expresando Julia Monarrez al citar a Deborah Cameron y Elizabeth Frazer, indica que “afirman que, cuando una sociedad se enfrenta cotidianamente al exterminio de mujeres no tiene sentido preguntar por qué un individuo mata a otro. La pregunta debe ser: “¿por qué los miembros de un grupo en particular matan a los otros miembros de otro grupo?”. Cuando se trata de dar respuesta a esta pregunta es necesario interrelacionar los motivos y los actos violentos de los criminales y anteponerlos con las estructuras sociales de determinada región y las diferencias de poder en la jerarquía de poder sexual.”¹¹⁰

¹⁰⁸Pfr. Monárrez Fragoso, Julia. *Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica*. Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia, Organizado por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. México, D. F.: diciembre 8-9, 2004, p. 6.

¹⁰⁹Pfr. Monárrez Fragoso, Julia. *Op. Cit.*, p.7.

¹¹⁰Pfr. *Ibid.*, p. 8.

Banco Mundial de Desarrollo en su estudio denominado “Crimen y Violencia en Centroamérica”, en dicho informe refiere al crimen y la violencia, indicándose al respecto que:

“son dos problemas claves para el desarrollo de los países centroamericanos. En tres países del área El Salvador, Guatemala y Honduras, los índices de crimen y violencia se encuentran entre los tres más altos de América Latina “[...] las causas principales de la violencia en Centroamérica: el tráfico de drogas, la violencia juvenil, las maras, y la disponibilidad de armas de fuego y ante todo la debilidad de las instituciones judiciales como un alto factor de riesgo frente a la expansión del crimen y la violencia generalizadas. Más allá del trauma y sufrimiento de las víctimas, el crimen y la violencia conllevan costos económicos abrumadores a nivel nacional. De hecho, dichos costos son estimados en cerca del 8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) regional si se incluye la seguridad de los ciudadanos, los procesos judiciales y el gasto del sistema de salud.

El crimen y la violencia también debilitan el crecimiento económico, no solamente por los salarios perdidos, sino porque contaminan el clima de las inversiones y desvían los escasos recursos gubernamentales para fortalecer la aplicación de justicia en lugar de promover la actividad económica. Los cálculos que se presentan en este informe sugieren que una reducción de 10 por ciento en los niveles de violencia de aquellos países centroamericanos que tienen los índices de asesinato más altos podría impulsar el crecimiento económico anual per cápita hasta un 1 por ciento del PIB. La criminalidad asociada a la violencia, también debilita a las instituciones. Los datos existentes indican que el tráfico de drogas aumenta los niveles de corrupción en los sistemas de justicia penal de algunos países centroamericanos y empañan la legitimidad de las instituciones del Estado frente a la opinión pública. Las víctimas del delito, en promedio, tienden a: (i) tener menos confianza en el sistema de justicia penal; (ii) cada vez más, apoyan la idea de tomar la ley en sus propias manos; y (iii) creen cada vez menos en que debe respetarse el estado de derecho.”¹¹¹

¹¹¹Serrano-Berthet, Rodrigo y Humberto López. *Volumen II: Crimen y Violencia en Centroamérica (2010). Un Desafío para el Desarrollo*. Banco Mundial, Departamentos de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica Región de América Latina y el Caribe, 2011, pp.5-6. http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

CAPITULO III

PERSPECTIVA CRIMINALÍSTICA DEL FEMICIDIO

3.1 Perspectiva Criminalística del Femicidio.

Victoria Sanford, en su obra “Guatemala: Del Genocidio al Femicidio” concluye que:

“Aunque la recopilación de información oficial es irregular, las conclusiones sobre asesinatos de mujeres parecen ser consistentes con la información obtenida [...] que en la violencia íntima, el femicidio y hasta el feminicidio son crímenes predecibles a partir de patrones que pueden ser descifrados a través de una investigación forense básica. El femicidio no es inevitable o inherente a Guatemala o cualquier otro país. Los miles de asesinatos irresueltos de mujeres en Guatemala, hacen imposible determinar si el perpetrador es la pareja o un extraño, un individuo o una institución; cualquiera sea el caso, el estado guatemalteco y sus agentes tienen el grueso de la responsabilidad.”¹¹²

Victoria Sanford hace una narrativa e indica que durante la época de los años ochenta, miles de mujeres fueron víctimas de violencia sexual y de tortura antes de ser asesinadas por agentes del Estado. Continúa señalando que el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico confirma que el Estado entrenó a los soldados y otros agentes armados para violar y aterrorizar a las mujeres durante la guerra, los soldados y otros agentes de seguridad fueron responsables del 99% de los actos de violencia sexual contra mujeres. De acuerdo a la autora estos crímenes del Estado y sus agentes nunca han sido llevados ante la justicia y han quedado en la impunidad.¹¹³

¹¹²Pfr. Sanford, Victoria. *Guatemala: Del genocidio al feminicidio*. Guatemala, Editores F&G. Cuadernos del presente Imperfecto. No.5, 2008, p. 77.

¹¹³Pfr. Sanford, Victoria. *Op. Cit.*, pp. 77-78.

A la fecha no existen estudios actualizados y publicados sobre el comportamiento y reconstrucción de la escena del crimen en hechos delictivos contra la mujer; sin embargo con las estadísticas publicadas por la Fundación Sobrevivientes y que algunas de ellas se han incorporado al final de este estudio y de acuerdo a un estudio de investigación denominado “Análisis Criminalístico de los Homicidios de Mujeres en Guatemala realizado por el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas”¹¹⁴ se puede dar el punto de vista de la criminalística, ya que estos estudios muestran que en la escena del crimen se encontró que las víctimas en común de los homicidios¹¹⁵ contra mujeres, fueron mujeres comprendidas entre los 10 y los 30 años, residentes de zonas con incidencia de pobreza como la zona 18¹¹⁶. Las limitantes de estos estudios es que no se detallan datos personales de la víctima, por no poder acceder a ella, en el momento indicado para que pudieran aportar indicios a la investigación.

Estos estudios reflejan que la mayoría de mujeres fallecidas en el año 2,006 eran solteras o que no se reportaba conviviente alguno. Sobre patrones de ese hecho criminal, el estudio reveló que de todos los días de la semana el mayor número de muertes violentas de mujeres reveló que fue el día jueves, la descripción de las heridas que presentaban los cuerpos proceden del examen post-mortem con una aproximación forense, la gran mayoría de los expedientes estudiados hacían referencia a una víctima individual. En más del 60% de los casos no existió movilización del cadáver.

Todo esto apunta a que existe un patrón definido de la comisión del delito en cuanto al entorno, espacio y tiempo que puede claramente reconstruirse si los elementos se analizan cuidadosamente en la escena del crimen y se

¹¹⁴Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA, con el auspicio de “OXFAM Gran Bretaña Resumen Ejecutivo: *Análisis Criminalístico de los Homicidios de Mujeres en Guatemala*. http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1164354504_RESUMEN_EJECUTIVO1.pdf. Fecha de consulta: 31-5-2014.

¹¹⁵ Figura jurídica anterior al apareamiento del delito de Femicidio, cuya tipificación principal es: quien diere muerte a una persona. Al apareamiento de la figura delictiva Femicidio, ésta es para muertes de mujeres y el homicidio para el caso de muertes de hombres.

¹¹⁶ Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA. *Op. Cit.*, p. 12.

buscan los indicios que puedan aportar pistas para la declaración de sospechosos y sus móviles.

Quiere decir que es importante y posible esclarecer los hechos delictivos contra la mujer iniciando desde la ubicación y acordonamiento en tiempo record de la escena (abierta o cerrada), la ubicación de los indicios físicos, la recolección de información importante con los testigos y familiares, mantenimiento correcto de la cadena de custodia y su proceso de análisis para posteriormente aportar elementos de valor probatorio ante los procesos judiciales. Las escenas no distan de ser escenas comunes que a diario se procesan en nuestro país, a diferencia que existen factores fácilmente identificados por los estudios ya realizados que prueban que el móvil del hecho es relativo al género.

En el referido estudio, se verificaron qué tipo de armas fueron las utilizadas:

“El tipo de arma utilizado, o el instrumento del que se sirvió el victimario es un dato que descubre una realidad, si bien percibida no necesariamente atendida: Guatemala es una sociedad sumamente armada, 63.28% de las muertes fueron provocadas por arma de fuego, incluyendo escopetas, las cuales no entendemos porque el MP las clasifica aparte.”

Encontrando el siguiente recuadro de hechos delictivos¹¹⁷

Tipo de arma utilizado	
Objetos Contundentes	12
Arma de Fuego	147
Arma Blanca	23
Lazo	15
Escopeta	6
Machete	3
Otro	3
No hay información	29
Total	238

¹¹⁷ Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA. *Op. Cit.*, p. 14.

La investigación criminal entonces debe estar orientada principalmente a esclarecer el móvil de hecho, tomando una línea de investigación que permita:

- a) Lapso de tiempo transcurrido antes del hallazgo que se considera vital para toda investigación.
- b) Establecer una hipótesis en relación a lo ocurrido al evento delictivo.
- c) Realizar todas las diligencias periciales que permitan encontrar: armas u objetos utilizados en la comisión del delito y describir la manera en que fueron empleados así como el número y tipo de personas que participaron en el hecho.
- d) Un análisis forense que permita establecer claramente la causa de muerte, número y tipo de lesiones causadas a la víctima.
- e) Todo lo relacionado a testigos de los hechos o del hallazgo, identificación de la persona o personas como probables responsables y su relación con la víctima a todo nivel (jerarquía, parentesco, grupos organizados, etc.).
- f) La identificación de todos los indicios físicos, su embalaje y adecuada cadena de custodia a fin de solicitar las pruebas científicas necesarias.

Es decir que en los hechos de femicidio se deberá de tomar en cuenta los manuales de investigación usados por las instituciones encargadas, entre éstas el Ministerio Público, el Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y la Oficina de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres en Guatemala (“actualmente la oficina de la ONU Mujeres para América latina, cuenta con un modelo de protocolo de uso que aún no ha sido revisado para su aplicación y se encuentran finalizándolo a través de consultorías programadas) para las primeras

actuaciones y precauciones que se deberán de tener para preservar el lugar de los hechos.”¹¹⁸

3.2 PROPUESTA DE ESTANDARIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACION Y APLICACIÓN DE LA CRIMINALISTICA EN DELITOS DE FEMICIDIO.

La propuesta de la estandarización del protocolo de trabajo en la investigación criminal, tiene por objeto establecer mecanismos especializados con perspectiva de género, que permita a los operadores de justicia realizar las funciones asignadas para la búsqueda equilibrada de la justicia de forma metodológica, debiendo fortalecer la parte investigativa contra el femicidio para llegar a una clara reconstrucción de los hechos o bien a determinar que la persona sindicada no es responsable y que el responsable es una persona a la que no se le ha ligado al proceso y que puede seguir cometiendo femicidio impunemente, dejando de utilizar como medio de prueba el dicho de testigos, lo que usualmente se utiliza en Guatemala. El testimonio que se obtenga debe estar verificado mediante la perspectiva propia de la criminalística y victimológica de la acción delictiva, pero además, recabando información más allá del hecho para conocer si existen agravantes de la acción.

En Guatemala por ser un país multicultural, es importante que además de estandarizarse el protocolo de trabajo para investigar este tipo de delitos, debe contar con la especificidad de cada región cultural del país, por razón que las poblaciones tienen sus propias formas de cultura, pero recordando la normativa clara que se encuentra en esta ley que regula el femicidio, que no hay causa de justificación la concepción de hechos de ese tipo por factor cultural o religioso; por lo tanto, es importante resaltar que el procedimiento de investigación criminal ni otra acción que se genere, no pueden ser bajo

¹¹⁸ Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.*, p. 203.

una cultura contraria al orden público ni menos justificativa del tipo de acciones en contra de la mujer.

El contar con un protocolo estandarizado entre las instituciones que permita establecer las bases mínimas para el procedimiento de la investigación criminal del delito de femicidio, que deberá desarrollarse por parte de las personas encargadas, pudiendo con ello verificar procedimientos y controlar la actuación del o los operadores asignados bajo el principio de legalidad y de la búsqueda de la verdad bajo la reconstrucción del hecho utilizando las ciencias forenses, entre éstas la criminalística, con lo cual se tendrían herramientas esenciales para el respeto de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, con lo cual se establezcan procedimientos técnicos específicos para la investigación del delito de femicidio.

Toda investigación basada en el método científico debe considerar principalmente la observación, el estudio de los indicios y que la investigación sea de carácter científico, desempeñando una labor de esclarecimiento de la verdad sobre lo observado, formulando varias preguntas encaminadas a plantear objetivamente el problema. Lo mismo hace el criminalista cuando se pregunta: ¿Qué sucedió?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo?, ¿con qué?, ¿por qué?, ¿para qué? y al final se llegue al quién es la persona que realizó el ilícito que se sindicó, para que pueda ser procesado. Esto no es preguntar por preguntar sin sentido, cada interrogante debe basarse en las observaciones (y no en la imaginación del especialista), y llevar consigo una posible respuesta”.¹¹⁹

3.3. La Hipótesis.

Toda hipótesis no es más que una probable respuesta que trata de explicar los hechos ocurridos. De forma sencilla, la hipótesis es la respuesta dada a cada interrogante surgida de la observación, y se puedan establecer tantas

¹¹⁹Pfr. Morales Trujillo, Luis Javier. *Op. Cit.*, pp. 117-119.

hipótesis, como sean necesarias, para luego conforme se van obteniendo o procesando los indicios, llegue a través del método deductivo a concluirse en una sola con la que se acerque a la reconstrucción del hecho ilícito en un alto porcentaje.

Cada hipótesis para llegar a la adecuada búsqueda de la verdad, debe ser cuestionada con respecto de los indicios y al tener el propio convencimiento de lo sucedido, no hay nada que pueda modificarla, porque al verificarla contra los indicios proporciona la reconstrucción específica del hecho ilícito, ayudados por la experimentación, cuyo paso se da a partir de la hipótesis inicial planteada.¹²⁰

3.4. Preservación de la Escena del Crimen.

La preservación de la Escena del Crimen es importante en la investigación, por razón que es en el lugar de los hechos donde se pueden obtener la mayor parte de datos y elementos de referencia esenciales encaminados a lograr la demostración científica del delito, con lo cual se puede realizar una reconstrucción del hecho causal y la misma puede ser primaria, la que corresponde con el lugar donde se encuentra el denominado indicio principal y secundaria, entre los demás lugares que incluye por ejemplo, un traslado del cuerpo de la escena principal hacia ese otro lugar que se constituye en secundario, o bien donde tuvo lugar el ataque inicial y después de una persecución finalizó en otro lugar con el deceso de la víctima perseguida.¹²¹

En las legislaciones procesales, al momento de regular la investigación y la averiguación de quiénes son los delincuentes, inicia refiriéndose a la inspección y descripción del lugar donde, presumiblemente, se ha cometido el delito, así como la descripción del estado y circunstancias del cadáver,

¹²⁰Pfr. Morales Trujillo, Luis Javier. *Op. Cit.*, pp. 117-119.

¹²¹Pfr. Cartagena Pastor, Juan Manuel. *Coordinador. Op. Cit.*, p. 203.

datos que serán fundamentales para el médico forense, que después realice la necropsia o autopsia.

La autopsia será una de las pruebas periciales que de la Escena de Crimen se deben analizar y que resuelve muchas cuestiones, entre otras, la identidad de la persona fallecida, la cual no siempre está determinada al momento en el que se produce la muerte, en el caso de que sea una muerte violenta, o bien suicida o accidental, sobre si la víctima se defendió o no y otras circunstancias que pueden tener relevancia penal.

En relación a la inspección ocular, en la mayoría de los casos de muertes violentas y en concreto los casos de femicidio, los primeros que acuden al lugar de los hechos son los agentes de Policía Nacional Civil como autoridad estatal y por supuesto, las personas curiosas que merodean el lugar y los paramédicos o bomberos para observar si hay vida que salvar. Los elementos de Policía Nacional Civil avisarán o deberán estar acompañados de un equipo sanitario; los agentes de Policía Nacional Civil son las primeras personas que realizarán las comprobaciones y en su caso practicarán las maniobras de reanimación si no han llegado los bomberos. En tal caso, así deberá hacerse constar en la diligencia de levantamiento de cadáver, pues las técnicas de reanimación pueden dejar marcas en el cuerpo de la víctima que deberán ser diferenciadas de las demás que devienen del hecho ilícito.¹²²

Etimológicamente la palabra autopsia proviene del griego *autos*, uno mismo y *ophis*, vista, lo que significa examen con los propios ojos, comprobación personal.¹²³ Con ella se expresa la serie de investigaciones que se realizan sobre el cadáver, encaminadas al estudio de las causas de la

¹²²Pfr. Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.*, p. 48.

¹²³*Ibíd.*, p.252.

muerte, tanto de forma directa como indirecta, y las circunstancias en las que se produjo. Es sinónimo de necropsia (necros-cadáver)".¹²⁴

Es habitual distinguir dos tipos de autopsia:

“La autopsia anatomopatologica o clínica, la cual se encarga de estudiar el cadáver de manera anatomopatologicamente y biológicamente, es decir verifica la enfermedad que padecía la persona”.¹²⁵

Autopsia médico legal o jurídico.

“Es aquella en la cual el descubrimiento comprobación e investigación de las lesiones o alteraciones anatomopatologica, van encaminadas al esclarecimiento de las causas de la muerte y sus circunstancias, de la exclusión o no como muerte violenta”.¹²⁶

Para que sea eficaz la inspección del cadáver y la realización de la autopsia, es conveniente antes de realizar la misma, que se fotografía sin quitar la ropa que usaba el occiso y para el caso de personas que no fueron reconocidas antes de llegar el momento de la realización de la autopsia, también debe fotografiarse el rostro de la persona en dos posiciones, que son frontal y de perfil, destacando además los sitios donde hayan heridas o sangre derramada o que corrió, denotando el camino que siguió por el escurrimiento. Después de ello, se debe despojar de las vestimentas sin ser cortadas, porque deben ser revisadas posteriormente y se deben cuidar de realizar un correcto embalaje e identificación así como de una correcta cadena de custodia, para entregarlas a la autoridad correspondiente.

Debe encontrarse dentro del protocolo de trabajo de la autopsia, que se deben anotar:

¹²⁴Pfr. Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.*, p. 252.

¹²⁵*Loc. Cit.*

¹²⁶*Ibíd.*, p. 48.

- a) Las livideces y sitios donde se encuentran;
- b) La rigidez cadavérica y su distribución;
- c) Los signos de putrefacción, si ya los tuviere.

Al realizarse la autopsia, de deben ir anotando los hallazgos, en forma perfecta, clara y legible. Debe implementarse al lado de la mesa de trabajo de la autopsia, un sistema de grabación para que de una vez se vaya dejando documentado de esa forma, los hallazgos encontrados y dejando constancia del protocolo de trabajo aplicado.

Además:

- a) Anotarse la temperatura rectal al momento de levantarse el cadáver de la escena de crimen;
- b) Se debe tener gran acuciosidad en el examen externo del cadáver, al momento de encontrarse en la Escena de crimen;
- c) Se debe tomar nota de todo ello, porque la ausencia de heridas, contusiones y escoriaciones no implica la ausencia de lesiones internas, en lo cual puede encontrarse por ejemplo: fracturas en la base del cráneo, contusión del corazón o estallamiento del hígado.¹²⁷

Por otro lado la autopsia será la prueba pericial que presumiblemente pueda resolver para luego hacer las mediciones respectivas. El estudio nos indica del recolección y etiquetado de los indicios, mencionado que se han de utilizar las técnicas adecuadas a fin de que no se produzcan alteraciones o contaminaciones en los indicios, para ello se de utilizar equipo especial (guantes y recipientes adecuados), procediéndose el envío o traslado de las muestras al laboratorio, con especial cuidado de la cadena de custodia, de manera que se tendrán que adoptar las medidas necesarias para que la

¹²⁷Pfr. Tello Flores, Francisco Javier. *Medicina Forense*. México, D.F.: Editorial Harla, Colección Textos Jurídicos Universitarios, 1991, p.11.

recolección, custodia y examen de las muestras se verifiquen en condiciones que garanticen su autenticidad.¹²⁸

3.5. Recolección y Análisis de Vestigios.

El estudio realizado por Fundación Myrna Mack denominado “Impunidad, Estigma y Género”¹²⁹ indica en lo que se refiere a la recolección y análisis de vestigios, que se hará de manera muy cuidadosa y meticulosamente, para no contaminar el lugar de los hechos, además indica que se puede distinguir entre vestigios o restos biológicos y los no biológicos”.

Vestigios Biológicos.

Vestigio procede del vocablo latino *vestigio*. El término tiene varios significados y se utiliza para nombrar a las porciones, los restos o las huellas de alguna cosa, ya sea física o simbólica.

Todo objeto, localizado en el lugar de los hechos y que por sus características se trate de algún tejido o fluido de origen biológico humano y los mismos sirvan para dar inicio a la investigación y a la localización del hechor.¹³⁰

Se trata de todos los fluidos corporales como sangre, semen y fluidos vaginales; además cabellos, uñas, dientes, músculos, huesos y piel.

¹²⁸Pfr. Morales Trujillo, Luis Javier. *Op. Cit.*, pp. 662- 669.

¹²⁹Pfr. Fundación Myrna Mack. *Impunidad, Estigma y Género*. Estudio de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007). Documento para el Debate. Guatemala: 1ª Ed., mayo de 2009, p. 73.

¹³⁰López Madera, Héctor Zarodov (Biotec.). *Guía Metodológica para el levantamiento de indicios biológicos*.

http://qacontent.edomex.gob.mx/idc/groups/public/documents/edomex_archivo/pgjem_pdf_jc_guiale_vindbios.pdf. Fecha de consulta: 31-5-2014, p. 6.

Sangre.

Cada uno de los restos de sangre que aparezcan en el lugar de los hechos o en las proximidades, ya sea en charcos, regueros¹³¹, salpicaduras, manchas de aparente arrastre, todas ellas han de ser debidamente fotografiadas y recolectadas, para su posterior análisis”.¹³²

Semen y fluidos vaginales.

“Puede que exista resto de semen y otros fluidos corporales en el lugar de los hechos, bien en forma de manchas sobre determinados objetos (suelo, sábanas, ropa de la víctima) o en preservativos u objetos utilizados; asimismo durante la autopsia se pueden recoger fluidos vaginales para su posterior análisis o restos de semen que en labios menores o vagina se pueda encontrar, lo cual debe constar junto a la descripción de las lesiones que el cadáver pueda presentar”.¹³³

Otros fluidos.

Lo pueden constituir la orina, la saliva, el sudor, las lágrimas, todos ellos nos pueden dar datos sobre el hecho y el autor tras su análisis, pensando muchas veces en el autor que comete el hecho tratando de humillar a la víctima de sobremanera, que por ese hecho de humillación procede a orinarse encima de ella o ensuciándole con heces fecales encima de la persona o bien en el lugar de los hechos o bien escupiendo sobre el cadáver, o bien quemándole o tirándole colillas de cigarrillos. Se pueden encontrar vestigios en las jeringas que se encuentran en el lugar de los hechos o en vasos o botellas de bebidas en los que aparecen restos biológicos.¹³⁴

¹³¹ Reguero, acepción según el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española significa: “Corriente, a modo de chorro o de arroyo pequeño, que se hace de un líquido”.

¹³² Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.*, p. 50.

¹³³ *Loc. Cit.*

¹³⁴ Pfr. *Ibíd.*, p. 51.

Cabellos, Uñas y Piel.

Son otros de los indicios de gran valor en la investigación, en aquellos supuestos, en los que el femicidio va acompañado de un delito de agresión sexual, violación y por el hecho de defenderse, es muy probable que en el peinado sobre el vello púbico, el forense encuentre cabellos o pelos que no son de la víctima y que podrían delatar al agresor.¹³⁵ Además, por el hecho de defenderse, la víctima siempre rasguña a su agresor, por lo tanto en las uñas quedan células epiteliales, que deben ser estudiadas para buscar la correspondencia con el agresor.

Huellas.

“Ya sean dactilares o palmares o de otra parte del cuerpo, como orejas o labios, huellas de pisadas y mordeduras, todas son indicios que nos pueden llevar a dar con la identidad del autor y que deben ser debidamente acotadas y fotografiadas para su posterior análisis”.¹³⁶

Cadena de Custodia.

“Por cadena de custodia se entiende el procesamiento destinado a garantizar la individualización, seguridad y preservación de los elementos materiales y evidencias recogidos de acuerdo a su naturaleza y a garantizar su autenticidad, para los efectos del proceso y que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba, como lo son documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainas, armas blancas, estupefacientes, etc.” Es un procedimiento para asegurar que las pruebas sean originales y los extraídos de ellas enteramente verídicos y no suplantados.

¹³⁵Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador. *Op. Cit.*, p. 51

¹³⁶*Loc. Cit.*

La Cadena de Custodia es necesaria para delimitar responsabilidades y el cuidado específico de las evidencias que servirán para ser analizadas y reconstruir los hechos ilícitos sucedidos; porque los indicios deben pasar por varias manos: la persona que los recolecta es diferente de la que las transporta y de la que realiza el peritaje.

Para Ricardo Mora Izquierdo, médico cirujano de la Universidad de Colombia, define a la Cadena de Custodia: “como el aseguramiento de la evidencia física, compuesta por personas, normas, procedimientos, información, contenedores y lugares, que al avalar el cumplimiento del principio de mismidad, garantiza la autenticidad de la evidencia que se recolecta y analiza y que se exhibe en la audiencia pública del juicio oral”.¹³⁷

En compromiso internacional:

“Guatemala se compromete a crear estrategias multisectoriales y planes de acción locales para luchar contra la violencia hacia las mujeres y las niñas. El Gobierno de Guatemala se ha comprometido a tomar importantes medidas de prevención y de suministro de cuidados en los casos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las/os niñas/os. El recientemente creado Gabinete Específico de la Mujer, presidido por la Vicepresidenta de la nación, coordina los esfuerzos interinstitucionales de desarrollo de la mujer guatemalteca, incluidos los planes de acción para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. La estrategia implica la implementación de un protocolo de identificación, cuidado y referencia de los casos de violencia hacia las niñas en el sistema nacional de educación; un proceso de presentación de quejas y de referencia de las niñas embarazadas que tengan menos de 14 años de edad, con el fin de otorgarles cuidados completos para ellas y para sus hijas e hijos; protocolos de violencia sexual para ser implementados en los hospitales nacionales, incluyendo la creación de comités para denunciar los casos; y protocolos para asistir a las víctimas de trata de seres humanos.

El Gobierno también se ha comprometido a ampliar el acceso a los servicios completos destinados a mujeres, adolescentes y niñas/os

¹³⁷ Mora Izquierdo, Ricardo. *La evidencia Física y la Cadena de Custodia en el procedimiento Acusatorio*. Bogotá, Colombia: Editores Gráficos Colombia Ltda., enero 2007, p. 150. Investigación criminal para casos de violencia femicida, Programa de Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad, SEICMSJ/AECID Editorial IDEART, Guatemala Octubre 2011, pp. 224-241.

gracias a un sistema de control de calidad, y seguirá dando un apoyo financiero a las instituciones que colaboren con el Estado en el suministro de servicios para las mujeres, las niñas y los niños sobrevivientes de la violencia. El Gobierno de Guatemala está comprometido con la formación del personal que suministra los servicios básicos, para fortalecer las investigaciones criminales especializadas y la administración de justicia en los feminicidios y en otras formas de violencia contra las mujeres, con el fin de reducir la impunidad; así como con la definición de un sistema de recopilación, análisis y difusión de información a nivel nacional. El Gobierno seguirá apoyando las campañas de comunicación y concientización que se están llevando a cabo, así como los talleres que tienen como objetivo facilitar los cambios de comportamiento y promover la igualdad de género en Guatemala.”¹³⁸

Para que la investigación criminal del Femicidio sea correcta y no vulnere normativa, se presenta el siguiente:

3.6. Marco Normativo del Femicidio.

La Constitución Política de la República de Guatemala es fuente fundamental que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado con sus pobladores, garantizando a los mismos sus derechos y libertades, específicamente cuando se organiza para garantizar a los habitantes de la República¹³⁹, entre otros derechos, la vida y el desarrollo integral¹⁴⁰ de la persona.

El Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, es el compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que enumera los delitos y las penas enmarcados en ese instrumento legal, como parte de la normativa general recopilada, en que se expresa que nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente

¹³⁸ ONU Mujeres. *Compromisos gubernamentales*. <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments#G>. Fecha de consulta: 30-5-2014.

¹³⁹ Constitución Política de la República de Guatemala. Ver Arts. 2 y 3.

¹⁴⁰ Incluye el desarrollo integral, entre otros, el desarrollo cognitivo, desarrollo físico, el desarrollo psicosexual y el desarrollo psicosocial.

calificados como delitos o falta, debiendo existir al momento del hecho ilícito, la ley que enmarque la tipicidad de la acción; pero actualmente existe una diversidad de leyes especiales, principalmente las derivadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, suscrita en Palermo (Italia) en diciembre del año 2,000 teniendo principalmente la voluntad política de abordar el problema mundial de la delincuencia, la cual está atravesando fronteras y por lo tanto la acción de la ley también debe hacer lo mismo.¹⁴¹

Desde 1,994 Guatemala, acoge un sistema de justicia que es de clara manifestación del principio acusatorio, no quedando en forma pura sino con un carácter mixto, pues en varios procedimientos se encuentran algunos resabios del sistema inquisitivo. En ese sentido, se crea la normativa a través del Código Procesal Penal, por medio del Decreto No. 51-92 del Congreso de la República, el cual se encuentra vigente desde el uno de julio de 1,994. En esta normativa se encuentra definida la finalidad del proceso penal, que es la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado o sindicados, el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma.

Expresamente quedó indicado en el Código Procesal Penal, que la víctima o el agraviado y el imputado, como sujetos procesales, tienen derecho a la tutela judicial efectiva y el procedimiento según la ley, el que no puede variar y será el establecido para que exista el debido proceso, toda vez se haya cometido un hecho punible, principalmente para responder a las legítimas pretensiones de ambas partes, dirimiéndose la responsabilidad del que efectivamente sea el hechor del ilícito, dando oportunidad a ambas

¹⁴¹Pfr. Annan, Kofi A. Secretario General de las Naciones Unidas. Prefacio. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Aprobada en resolución No. 55/25, del 15 de noviembre de 2000. Convención de Palermo. <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>. Fecha de consulta: 31-5-2014.

partes procesales a establecer mediante la reconstrucción de los hechos, la forma de la perpetración de los mismos.¹⁴²

A- Acción Penal.

En este sistema, el Ministerio Público es el órgano encargado de ejercer la acción penal, por ser el órgano auxiliar de la administración de justicia y tiene la función de realizar el procedimiento preparatorio a través de dirigir a la Policía Nacional Civil en su función investigativa, en la cual aplica la criminalística, dentro del proceso penal¹⁴³.

B.-Supervisor del Procedimiento.

El Ministerio Público supervisará el correcto cumplimiento de la función auxiliar de la policía (Policía Nacional Civil, cualquier organismo policial de frontera, mares, ríos y medios de comunicación o cualquier fuerza de seguridad pública o privada que realice actos de policía o colabore en las investigaciones criminales) en los procesos penales y podrá impartir instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar la organización administrativa de los funcionarios y agentes de policía, para la realización de las tareas de investigación, las cuales ejecutarán los miembros de la policía según las directrices de requerimiento, pero también la función policial para la investigación y tramitación del procedimiento, la pueden realizar bajo la dirección de los jueces ante quien se encuentra el proceso.¹⁴⁴

C.-Objetiva en la Aplicación de la Investigación.

El Ministerio Público tiene que ser objetivo, no inclinarse al lado de la víctima ni tampoco al lado del sindicado, debe velar por la correcta

¹⁴²Pfr. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 51-92. *Código Procesal Penal*. Ver Arts. 2, 3, 5, 6 y 181.

¹⁴³*Código Procesal Penal*. Ver Art. 107.

¹⁴⁴*Ibíd.* Ver Art. 113 y 115

aplicación de la ley penal¹⁴⁵, debe por todos los medios reconstruir los hechos ilícitos y con bases científicas de la aplicación de las ciencias forenses, principalmente de la criminalística.

El juez de Primera Instancia controla la investigación cuidando que no se afecten garantías constitucionales y dicta resolución si deja ligada al imputado al proceso. Como parte final la actuación del defensor aboga por su patrocinado y controla, a través de los recursos o medios de impugnación, las resoluciones judiciales que determina la ley.

En este tipo de delitos en contra de la mujer, luego de la existencia de la presión Internacional y del acuerdo internacional suscrito por Guatemala y del compromiso de incorporarlo como legislación nacional, surge en el Congreso de la República de Guatemala, en el año dos mil ocho el Decreto 22-2008, por medio del cual nace a la vida jurídica la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, que en su Capítulo I denominado “Parte General”, en su primer artículo enmarca el objeto y el fin de la ley, siendo el objeto principal el de garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o de confianza, en el ámbito público o privado agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

Su fin primordial es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, ratificados por Guatemala, señalándose que se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus

¹⁴⁵*Ibíd.* Ver Art. 108.

diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Ámbitos de Aplicación.

Es importante señalar que en el ámbito público, el conocimiento de estos hechos es por parte de cualquier persona de manera inmediata, quien ayudaría a pedir el auxilio debido; pero estando en el ámbito privado, no se puede irrumpir este ámbito sino es solicitado el auxilio por la víctima, cuya petición de manera urgente, lo convierte inmediatamente en ámbito público.

Anteriormente a la promulgación del Decreto 22-2208 del Congreso de la República de Guatemala, fue emitida Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala misma que en la actualidad se encuentra vigente.

Consecuencias Internacionales en Materia

Guatemala suscribió y ratificó Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos con respecto al género femenino, cuya información se presenta en el cuadro tabular siguiente:

#	Instrumento Internacional	Fecha de Suscripción	Decreto	Fecha de Ratificación	Fecha de Depósito	Fecha de Publicación
1	Convención sobre la nacionalidad de la mujer	Del 3 al 26/12/1933	Legislativo # 2130 del 25/03/1936	06/04/1936	17/07/1936 ONU	19/05/1936
2	Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer	2/5/1948	Legislativo # 805 del 09/05/1951	17/5/1951	07/09/1951 OEA	28/05/1951

3	Convención sobre los derechos políticos de la mujer	31/3/1,953	Legislativo # 1307 del 26/8/1,959	18/9/1,959	7/10/1,959 ONU	16/10/1,959
4	Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	21/12/1,965.	Decreto-Ley #105-82 30-11-1,982	30/11/1,982	18/1/1,983 ONU	06/1/1,984
5	Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	18/12/1,979	Decreto-Ley # 49-82 29/6/1,982	8/7/1,982	12/8/1,982 ONU	6/9/1,982
6	Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	7/9/2,000	Decreto ley #59-2001 del 22/11/2,001 Entró en vigor a partir del 8/8/2,002	30/4/2,002	9/5/2,002	17/9/2,002
7	Enmienda al párrafo 1 del Art. 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	22/05/1,995	Decreto ley #67-97del 06/08/1,997 Entró en vigor a partir del 3/6/1,999	05/12/1,997	3/6/1,999	20/1/1,999
8	Adhesión del gobierno de Guatemala al protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas.	15/11/2,000	Decreto #36-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 19/8/2,003	4/02/2,004	1/5/2,004	5/5/2,004
9	Convención interamericana para prevenir, sancionar la violencia contra la mujer Convención “Belem Do Pará”	6/9/1,994	Decreto # 69-94 del Congreso de la República de Guatemala, 15/12/1,994	4/1/1,995	4/4/1,995 OEA	11/1/1,996

10	Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección de las mujeres y de los menores de edad víctimas de la trata y tráfico de personas en la frontera Guatemala-México	23/03/2,004	En vigor a partir del 22-2-2,005	11/1/2,005		2/3/2,005
11	Acuerdo de cooperación en el ámbito de la mujer entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Chile	12-2-2,009	En vigor a partir del 11-3-2,010	19/2/2,010		17/6/2,010
12	Convenio constitutivo del Consejo de Ministras de la Mujer de Centro América (COMMCA)	11/8/2,005	En vigor a partir del 21/9/2,010	15/10/2,008		19/8/2,010
13	Acuerdo de Cooperación entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos en Materia de fortalecimiento institucional e incorporación del principio de igualdad de Género en las políticas públicas a favor de las mujeres	29/10/2,009	En vigor a partir del 5/2/2,010	16/8/2,010		12/2/2,010

Fuente principal: ratificación del Ministerio de Relaciones Exteriores; presentación propia.

En Guatemala recientemente se han generado diversas leyes denominándolas como “leyes de género” por razón de haber ratificado distintas normativas internacionales, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, por medio de un tratamiento

internacional de los países que originan, hacen tránsito y dan cabida a un destino, buscando esas medidas para prevenirla y proteger a las víctimas. En ese mismo sentido se ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, normativa muy similar, por lo que Guatemala adoptó esa legislación dictando el Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, así como el Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y el Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Este cúmulo de leyes forma parte de la política legislativa fundamentada para protección de la Mujer, las que deberían estar cumpliendo sus misiones que eran complemento del crimen organizado, pero estas vienen a dar confusión en su aplicación y están abriendo brechas en la sociedad guatemalteca, porque está de manera desenfocada y tiene a confundirse entre violencia intrafamiliar con violencia contra la mujer, el delito de violencia sexual en la Ley de Femicidio con la de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por lo que es urgente una correcta normativa nacional en la aplicación de estas leyes, para evitar confusiones o no aplicabilidad correcta para una justicia pronta y cumplida o bien, la vida cotidiana y tratos de pareja, fuertemente golpeadas al utilizarse este tipo de legislación sin una correcta verificación en su aplicación o delimitaciones específicas.¹⁴⁶

¹⁴⁶Pfr. Oliva Rosales, Herbert Estuardo. Análisis, desde una perspectiva de género, sobre la falta de eficacia de leyes contra la violencia contra las mujeres en Guatemala y la estrategia de confusión con violencia intrafamiliar. Una política legislativa desenfocada. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. Revista Jurídica XVIII, 2013, pp-121-146.

El 17 de mayo de 2,000 se emite el Acuerdo Gubernativo Número 200-2,000 mediante el cual el gobierno de la República de Guatemala, crea la Secretaría Presidencial de la Mujer, la cual es responsable de la Coordinación de las políticas públicas y estrategias orientadas a asegurar el pleno desarrollo a la mujer, así como a dictar las medidas preventivas que se encuentran señaladas en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer,¹⁴⁷ al quedar señalada en esa ley de creación posterior a la referida secretaría presidencial, que debe existir una coordinación interinstitucional de parte del Estado de Guatemala, a cargo de la responsabilidad del órgano rector de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, además de su creación, por medio del Acuerdo Gubernativo número 337-2,000 de fecha 10 de octubre de 2,000 fue nombrada la primera persona que dirige dicha secretaría y por medio del Acuerdo Gubernativo número 130-2,001 de fecha 6 de abril de 2,001 se aprobó el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

La Secretaría Presidencial de la Mujer, tiene las funciones principales siguientes:

- a) Asesorar y coordinar las políticas públicas de la mujer;
- b) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales; y
- c) Promover el desarrollo de la mujer guatemalteca;
- d) Es la institución técnica que orienta los enfoques de las políticas públicas en las instituciones del Estado;
- e) Es la institución política que coordina y coparticipa con las instituciones de gobierno en el proceso de la operacionalización, ejecución, monitoreo y verificación de las políticas públicas de la mujer;

¹⁴⁷Ver artículo No. 4 de la referida ley.

- f) Genera articulación con los mecanismos sectoriales que garantizan la inserción e incorporación de las propuestas técnicas en el ámbito de la actividad sectorial.

En el año 2,010 surge el Reglamento de Gestión para los juzgados y tribunales con competencia en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, según el acuerdo número 30-2,010, emitido por la Corte Suprema de Justicia, de fecha 18 de agosto de 2,010,¹⁴⁸ en el cual se establece la implementación de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer de tales delitos establecidos en la referida ley, creando para el cumplimiento de la misma un órgano que debe ser integrado por personas especializadas en la materia.

La investigación criminal se inicia con la “*Noticia Criminis*”, que la misma se constituye por esa primera información o el conocimiento inicial del presunto hecho delictivo, que ingresa ante las autoridades correspondientes, como son primeramente la presencia de la Policía Nacional Civil o bien de los paramédicos si aún la víctima vive y hay que prestar el auxilio de la salud inmediata para su traslado al centro asistencial correspondiente, que por requerimiento de los familiares o terceras personas acuden al lugar, resguardando el área y haciendo las primeras investigaciones, principalmente de la víctima y los testigos que efectivamente presenciaron los hechos, procediendo a informar inmediatamente al Ministerio Público a través de la unidad de monitoreo, quien a su vez informa al personal de turno que atienden este tipo de acciones para que puedan presentarse a procesar la escena del crimen y a tomar nota del caso para realizar las hipótesis iniciales para poder dirigir la investigación.

Al llegar al lugar, se tienen las primeras inferencias si lo denunciado es real o no, tratando los hallazgos en el sitio como esa noticia inicial de

¹⁴⁸Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial. *Reglamento de Gestión para los juzgados y tribunales con competencia en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer*. <http://www.oj.gob.gt/camarapenal/index.php/publicaciones/acuerdos/acuerdo-2010/doc/34/raw>. Fecha de consulta: 30-5-2014.

información o sea la “noticia *criminis*”, la que debe quedar documentada para su posterior análisis, en virtud que se está dando que personas inescrupulosas están mal utilizando las premisas de la referida ley, procediendo falsamente a denunciar hechos que supuestamente les afectan como víctima o bien a sus hijos, hijas, nietas, nietos, señalando hechos como si hubieran pasado y fuesen de cualquier tipo de las formas violentas contra la mujer señaladas en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, por la búsqueda de una ganancia económica (tipo de extorsión indirecta) a través de la indemnización económica establecida en la ley que se debe pagar a la víctima.

Al momento de documentar los hallazgos, debe ser por todos los medios establecidos de documentación en la escena del crimen, que son por fotografía, por video, por descripción oral mediante grabación dictada directa del lugar por el auxiliar fiscal o fiscal a cargo para una referencia complementaria directa, además, por medio del croquis y posterior planimetría fijando los indicios y por el acta que corresponde levantar y ser firmada por todos los que participaron en ella la que puede ser ampliada revisando la grabación de datos que realizó el auxiliar fiscal o fiscal a cargo o bien el líder del equipo de procesamiento de escena del crimen, para que queden totalmente evidenciadas las acciones de violencia que pasaron en el lugar y poder reconstruir el hecho lo más cercanamente posible al momento de la producción; pero en caso que lo denunciado fuese falso, quedará evidenciado que no denota el lugar las supuestas acciones de violencia y de forcejeo o de cualquier otra acción de defensa realizada por la víctima, lo cual es de suma importancia hacer las observaciones inmediatas en cuanto el lugar si se encuentra en orden, en un desarrollo normal de las actividades que se realizan diariamente, por ejemplo si es un sitio público como un restaurante, no hay nada en desorden o fuera de lugar o nada tirado o roto en donde se encuentren huellas digitales tanto de la víctima como del victimario, si es en un sitio público como un teatro, que todo está como se desarrolla normalmente tanto entre el público como en camerinos.

Esta fijación y documentación de la supuesta escena de crimen o de la escena real debe ser avalada por testigos del lugar al inquirírsele si se encuentra siempre el sitio del hecho de esa forma o tiene variaciones, para hacer resaltar las observaciones que diferencian de manera espectacular a las variantes del cotidiano vivir, es decir que nada esté en su lugar o que parte del sitio está en desorden, derivado de que la mujer reaccionó para evitar los males mayores que en algún momento está siendo objeto de violencia de cualquier tipo de las señaladas en la ley, principalmente las violencias de tipo sexual y física.

Después de documentar a la víctima en el lugar, inmediatamente el fiscal o auxiliar fiscal debe proceder a enviar a la víctima al estudio físico, que únicamente lo puede realizar el médico forense y en donde saldrán las informaciones si existían vestigios físicos sobre la víctima perpetrados por el victimario, mediante una correspondencia de los medios utilizados o acciones producidas sobre la víctima y que ayudan a reconstruir el hecho con esta información circunstancial, para que en su momento el juzgador pueda conocerlos.

En cuanto a las violencias económica y psicológica que expresa la ley, el auxiliar fiscal o fiscal a cargo debe solicitar la documentación inmediata de la víctima que denuncia, a través de un informe riguroso y profundo tanto de una trabajadora social y de una psicóloga forense, atención que se realizará inmediatamente para no dar oportunidad a que la mente bloquee o trate de ocultar los verdaderos hechos sufridos o supuestamente sufridos y a través de dichos estudios profundos se puedan evidenciar ese tipo de violencias, que únicamente a través de dichos profesionales que objetivamente presentarán su informe de la atención directa a la víctima, que en este caso siempre será una mujer, para ser aplicada la referida ley.

El estudio socioeconómico de la trabajadora social en cuanto a la víctima, esto en caso la víctima mujer no haya fallecido, denotará el mismo cualquier la violencia económica que se haya ocasionado, puesto que los factores

económicos y otros de relación víctima-victimario que deben tratarse, deben ser bajo parámetros objetivos y ahondar más allá de la época del hecho, puesto que si no son tratados de esa forma, quizá no se conozcan pormenores o bien desde cuando viene la violencia dándose, lo cual es muy importante.

El estudio psicológico de la víctima por psicólogo forense, debe ser de igual forma, muy objetivo y profundo, tomando en cuenta que debe desbloquear la información que la propia víctima por razón del shock nervioso o por otros motivos, desea no informar, quedando ese estudio de manera profunda, sea a base de una o quizá cuatro o cinco sesiones posteriores, con el objeto de que mediante esa atención psicológica de la víctima, denote si realmente sucedieron hechos de violencia psicológica, o no, o simplemente la víctima está tomando un papel equivocado de mal informar o de denunciar falsamente a su victimario. El estudio psicológico, que debe ser frecuente y en el primero debe ahondarse hasta tratar de conocer aspectos anteriores al hecho, que puedan dar parámetros de información que desde cuándo venía dándose la violencia psicológica. En caso la víctima está fallecida, debe hacerse estos estudios a las víctimas cercanas e involucradas en el hecho, para conocer si tanto la víctima que sobrevivió y la víctima fallecida sufrían de estas violencias psicológicas.

Estas documentaciones del hecho a través de estudios de profesionales en su rama de la ciencia, mediante la aplicación de las ciencias forenses, el fiscal o auxiliar fiscal a cargo, tendrá las informaciones que le ayudarán a cuestionar sus hipótesis iniciales y a concluir en la única hipótesis de la realización del hecho y por supuesto a reconstruir el mismo lo más cercanamente posible, para poder llegar a encontrar al victimario o sindicado o bien a reorientar su hipótesis y a reorientar la sindicación de una nueva persona como responsable probable del hecho, a quien acusará en su momento.

A través de esa documentación de los hechos, más la recolección de las evidencias que se encuentren en el lugar del hallazgo (sea principal o secundaria), se procederá al embalaje y etiquetado de las mismas, procesamiento de recolección de las evidencias que de conformidad con la ley le corresponde realizarlo al equipo de procesamiento de escena de crimen a cargo del Ministerio Público y siempre bajo la supervisión y dirección del fiscal o auxiliar fiscal a cargo, todo lo cual también debe quedar fijado y documentado ese procesamiento, para que no existan implantaciones de evidencias que no se encontraban en el lugar, por razón que si hay testigos de la escena o bien de la víctima del hecho (principal interesada en evidenciar lo sucedido), deben estar participando de una manera indirecta, señalando cómo fue el hecho que presenció y bajo su vista cuáles fueron los objetos que salieron lanzados o fueron tirados por la misma acción de defensa.

Proceso de Escena

Cuando se tiene el aseguramiento de los medios probatorios que puedan hallarse en el lugar, la recolección de objetos relacionados con la comisión del crimen, así como los vestigios biológicos y su posterior análisis, será fundamental para la investigación y la determinación de los culpables. La celeridad en la identificación de posibles testigos y en recibirles su declaración testimonial, la que deben realizar bajo juramento de decir verdad, esto evitará problemas en orden a la investigación pues la dilación en la práctica de estas diligencias conllevará, no en pocas ocasiones, que estos testigos no sean identificados nunca o que no quieran colaborar con la policía o el fiscal por miedo a represalias, dependencias familiares u otras circunstancias; además su proximidad a los hechos, sus declaraciones serán más detalladas, más convincentes, espontáneas sin presiones o sugerencias y será más fácil determinar aquellas situaciones en la que los testigos requieran protección durante la sustanciación del procedimiento e incluso después.

En este tipo de procesamientos de escena, el investigador debe ser especializado y sensibilizado en aspectos de género, pero no debe estar influenciado por presiones o palabras de los testigos o de la víctima, debe actuar siempre objetivamente para abordar la situación, desde que se produce la “noticia *criminis*”, riguroso en seguir técnicas criminalísticas, no complicar la investigación aduciendo no tener algunos insumos o herramientas al alcance, sea por carencias de personal o infraestructura u otra, pero no por ello se puede dejar de trabajar minuciosamente o señalar que desconoce métodos criminalísticos básicos.

El personal de investigación criminal debe tener las capacidades, habilidades y conocimientos específicos en ello, pero además, la sensibilización en género y la especialización en temas de femicidio y las diferentes formas de violencia contra la mujer, para poder determinar de mejor forma las técnicas especializadas en la investigación de este tipo de delitos.

La estandarización de este tipo de trabajos por medio de un protocolo para este tipo de escenas de crimen debe procurarse y para los casos en que no hay presencia del Ministerio Público, el mismo debe ser tomado en cuenta por la Policía Nacional Civil, para su ejecución objetiva.

3.7. Tipos Penales Vinculados al Femicidio:

El hecho de por sí no va solo, sino que también van otras figuras que suman en cualquier tipo de violencia de las establecidas en la referida Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. Entre otros tipos penales, se pueden mencionar las lesiones, la violación, el estupro, la agresión, el rapto, la extorsión, la coacción, que a manera de ejemplo se señalan algunos así:

LESIONES.

El Código Penal establece la definición, expresando que es la acción que se realiza cuando sin intención de matar, causa a otro daño en el cuerpo o en la mente, estableciendo esto en el 144, y diferentes tipos del artículo 145 al 150, que van desde lesiones específicas, gravísimas, graves, leves, en riña y culposas.

AGRESIÓN.

El Código Penal lo define que se da cuando se embiste a una persona con armas o le lanza cualquier objeto capaz de causar lesión y lo tiene establecido en el artículo 141.

VIOLACIÓN.

El Código Penal lo califica en el artículo 173 como delito, cuando se da la acción de que una persona yace con mujer, utilizando violencia suficiente para conseguir su propósito, aprovechándose de las circunstancias, sean provocadas o no por el victimario de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir, y mayormente si fuere menor de 12 años la víctima. Se convierte en violación calificada cuando la acción encaja con lo tipificado en el artículo 175, denotando la calificación si por ocasión de la violación, la víctima muere.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN.

Para los efectos de esta investigación se realizó un formulario para encuestar¹⁴⁹, la cual fue realizada a cincuenta personas del género femenino, en un total de 50, comprendidas entre las edades de 20 y 40 años y a quienes se les presentó dicho cuestionario con preguntas estructuradas previamente, considerando que tales formatos debían recopilar datos informativos al momento de abordar a las personas entrevistadas de distintos estratos socioeconómicos, así como en actividades laborales diversas y de diversos niveles de escolaridad que abarcan desde sexto primaria hasta niveles universitarios, con el objeto de determinar el grado de conocimiento respecto al tema “del femicidio visto de una perspectiva criminalística y victimológica”.

Para el efecto se les hicieron preguntas relacionadas al femicidio y sobre la victimología, midiendo con ello si manejaban los conceptos vinculados a la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, si sabían de la existencia de instituciones tanto de prevención como vinculadas a la administración de justicia y de atención integral a la víctima a consecuencia de dicho delito, y a criterio de las encuestadas se les preguntó, también cuáles consideraban que eran las causas más recurrentes de esos delitos, principalmente el de Femicidio. Si consideraban el aspecto cultural como un aspecto importante en la comisión del delito de femicidio.

¹⁴⁹Ver en Anexo I, el cuestionario utilizado para la medición de la muestra analizada en cuanto a las unidades de estudio, derivadas de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

4.2. ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO.

De la lectura de las cincuenta encuestas que se obtuvieron de cincuenta personas del género femenino, ha permitido analizar y determinar que uno de los principales factores de la comisión delictual “femicidio” lo constituye brecha existente entre hombre y mujer en el hogar principalmente, cuando finaliza una relación y se inicia con diferentes conatos de violencia, es decir que a pesar de que la Constitución Política de la República de Guatemala, enmarca en uno de sus preceptos que el fin primordial del Estado es la protección de las personas y la familia,¹⁵⁰ la violencia en lugar de disminuir está aumentando, por diferentes aspectos, entre estos el señalado entre la pareja hombre y mujer, o bien en decidir iniciar una nueva relación de pareja del sexo contrario y la primera pareja no acepta ni tolera esa situación, por lo que se observa esa problemática.

Esto constituye el epicentro principal de dichos actos delictivos que tienen más incidencia en el aumento de las estadísticas delincuenciales en nuestro país, seguido naturalmente por el involucramiento de estas en hechos

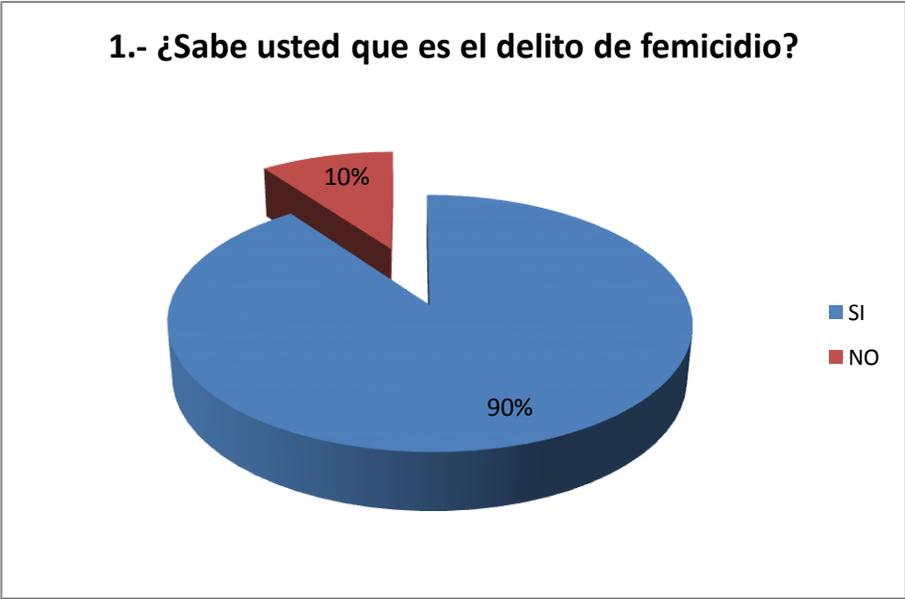
¹⁵⁰ *Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 47.- Protección a la familia.* El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos. *"...el matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado. Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio, la autonomía de la voluntad opera como elemento esencial en su máxima expresión de libertad y, siendo el legislador quien crea las normas, lo hace en protección de valores superiores en favor de la familia, los menores, la paternidad y la maternidad responsable. En el matrimonio hay un papel para cada uno de los cónyuges, el que determina el Estado dentro de los valores tradicionales guatemaltecos y la diversidad de concepciones, costumbres y creencias nacionales en relación con el matrimonio. El Estado ha regulado la institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges..." Gaceta No. 28, expediente No. 84-92, página No. 33, sentencia: 24-06-93. Artículo 1º.- Protección a la persona.* El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. *"...la Constitución Política dice en su artículo 1 que el Estado de Guatemala protege a la persona... pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes... pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares..." Gaceta No. 1, expediente No. 12-86, página No. 3, sentencia: 17-09-86.*

constitutivos de delitos diversos que van desde prostitución, extorsiones, crimen organizado, así como del consumo o dedicación a la comercialización de la droga e integración de maras.

Con esto se cumple la hipótesis planteada en que el Femicidio hay que verlo de dos puntos a la vez, desde la perspectiva victimológica sin dejar de observar la perspectiva criminalística, para que la investigación de tales hechos sea fehacientemente y contundente, primero para determinar que en realidad sucedió un hecho, en contra de la mujer, que no constituye denuncia falsa para aprovecharse del sistema para obtener remuneración económica como indemnización; sino por el contrario que con la investigación criminalística del hecho sucedido en contra de la mujer, deje bien esclarecida la reconstrucción del hecho para poder identificar al victimario o hechor del delito y buscar el castigo que el Estado tiene para ese tipo de acciones, por poseer el poder punitivo y con ello enviarlo al centro de privación de libertad para condenados y aun al no tener beneficio alguno para lograr excarcelación por buen comportamiento u otro, siempre el Estado tiene que velar por la persona guardada bajo su custodia y lograr que en el tiempo de la pena, pueda reformarse en sus actitudes y lograr sembrar buenos principios y valores y evitar suicidio carcelario.

4.3. RESULTADOS DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO.

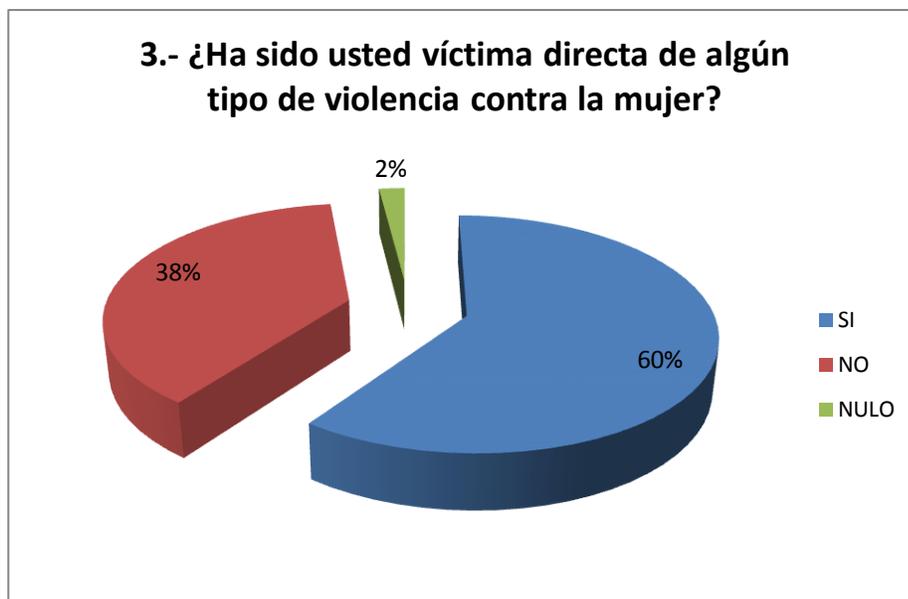
Según se observa en el apartado final de anexos, como Anexo I, el formato de la encuesta utilizada y de conformidad con las preguntas realizadas a las cincuenta mujeres encuestadas, se encuentra lo siguiente:



Gráfica No. 1. El 90% de las personas mujeres encuestadas, respondieron conocer lo que es un delito de femicidio y 10% respondió no conocen lo que es delito de femicidio, posiblemente por aspectos educacionales o bien de cultura, lo cual significa que presentan mayor grado de vulnerabilidad.



Gráfica No. 2. El 94% de la muestra de las mujeres encuestadas indicaron saber lo que es violencia contra la mujer y un 6% indicó no saber lo que es violencia contra la mujer.

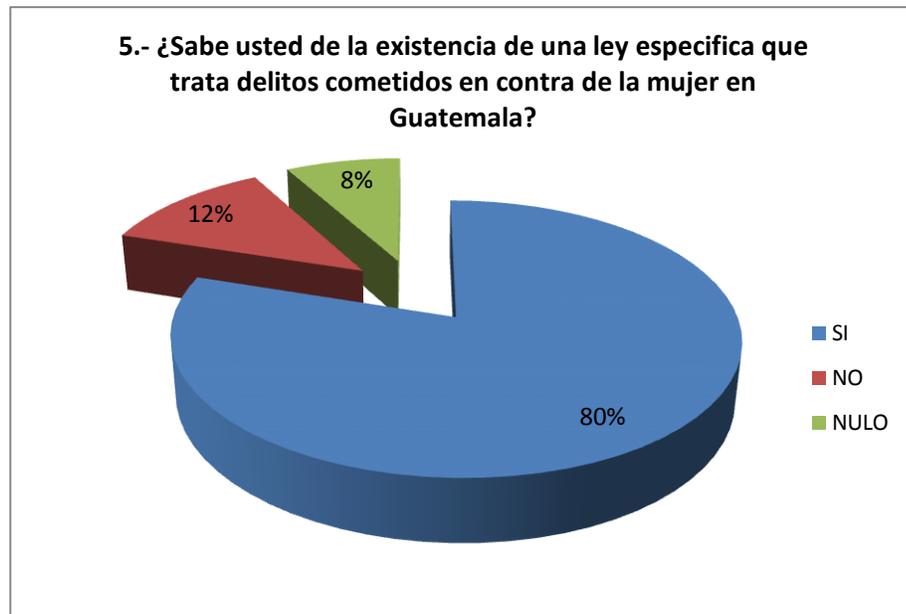


Gráfica No. 3. El 60% de la muestra de las mujeres encuestadas, indicaron haber sido víctimas directas de algún tipo de violencia contra la mujer; un 38% indicaron no haber sido víctimas directas de algún tipo de violencia contra la mujer, y el 2% , prefirieron contestar nulo.

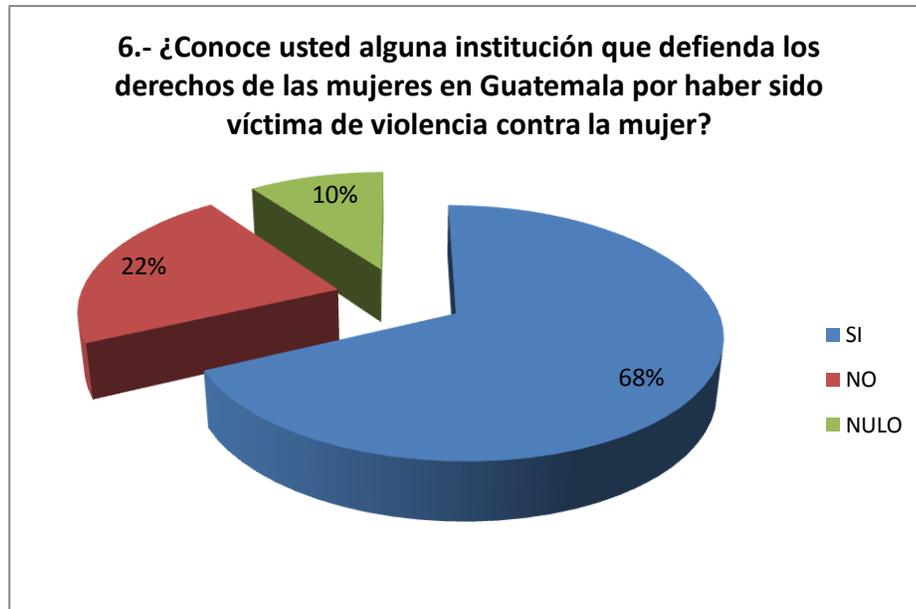


Gráfica No. 4. El 32% de mujeres encuestadas indicó haber sido víctima de violencia física; el 38% indicó haber sido objeto de violencia psicológica; el 2% indicó haber sido objeto de violencia patrimonial; el 6% indicó haber

sido objeto de violencia sexual y por último, el 22% de mujeres encuestadas, prefirieron contestar en forma nula.



Gráfica No. 5. El 80%de las mujeres encuestadas indicó saber de la existencia de una ley específica que trata de delitos cometidos en contra de la mujer en Guatemala; el 12% indicó desconocer dicha Ley; el 8% no opinó nada.



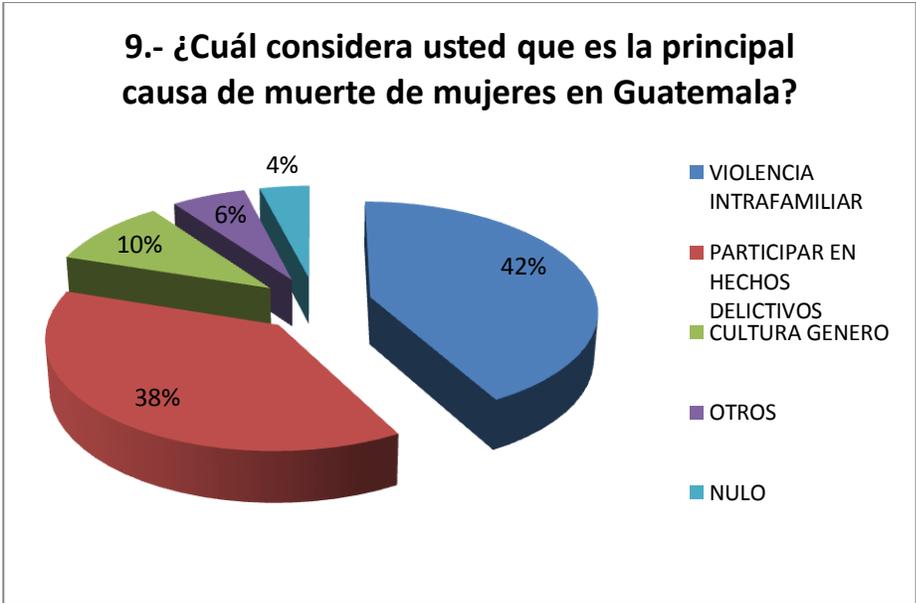
Gráfica No. 6. El 68%, de las mujeres encuestadas indicó conocer alguna institución que defienda los derechos de las mujeres en Guatemala que hayan sido víctimas de violencia intrafamiliar; el 22% indicó desconocer dichas Instituciones.



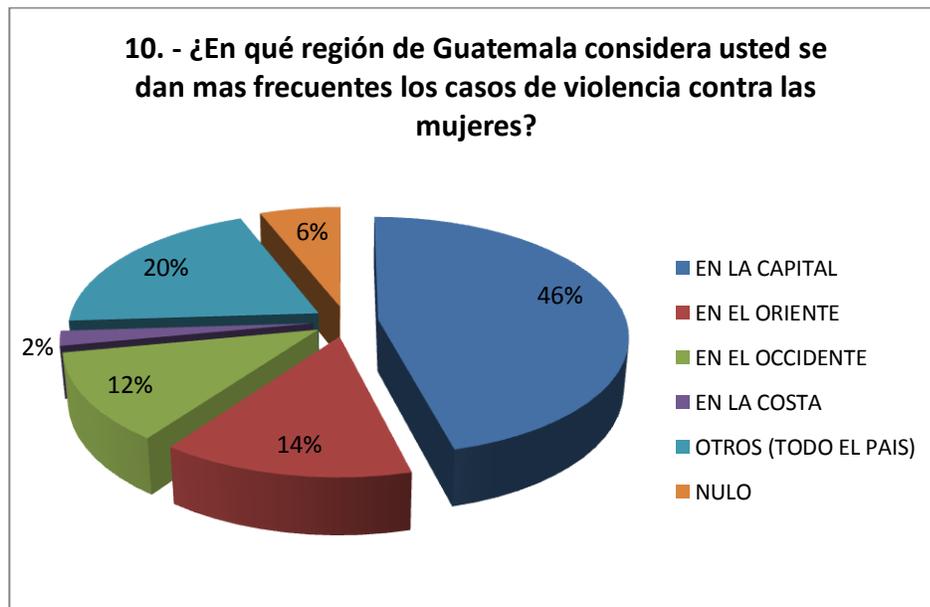
Gráfica No. 7. El 82% de las mujeres encuestadas indicó que no confiaba en las instituciones encargadas de la defensa de los derechos de la mujer; el 18% tiene miedo de denunciar hechos de violencia en sus hogares.



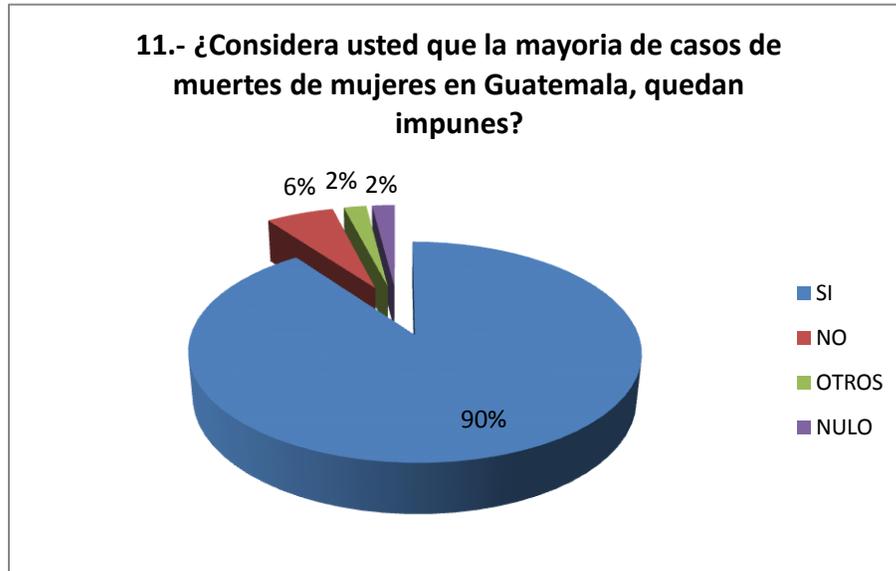
Gráfica No. 8. El 24% de las mujeres encuestadas consideró que la violencia contra la mujer se da por un maltrato psicológico; el 36% se lo atribuye a una cultura machista; el 10% indica que se da por un maltrato físico; el 20 % cree que la violencia contra la mujer se debe a una falta de educación: y el 10% indicó que se puede dar la violencia por todo los aspectos anteriores.



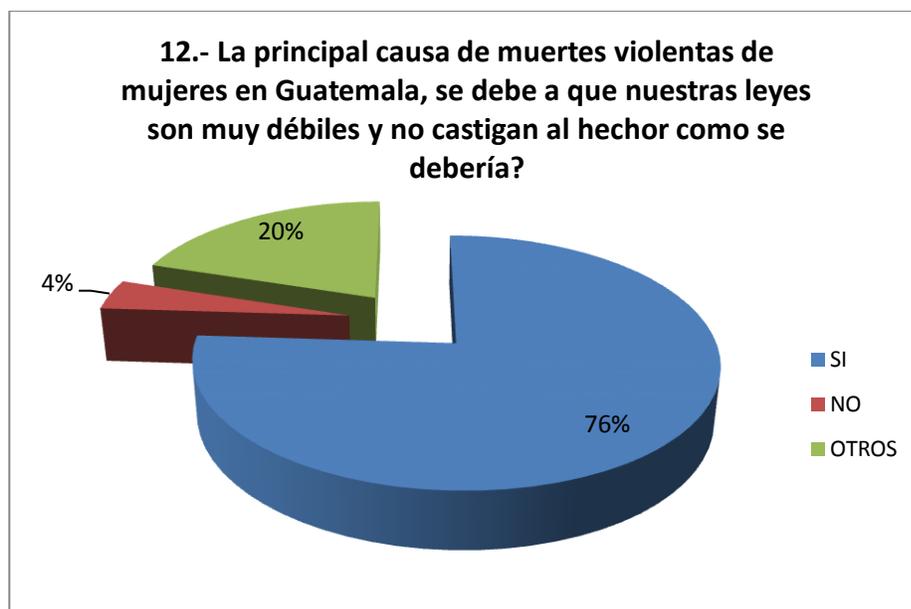
Gráfica No. 9. El 42% de las mujeres encuestadas considera que la principal causa de muertes de mujeres en Guatemala, se debe a la violencia intrafamiliar con respecto a la mujer; el 38% se le atribuye a que las mujeres participan en hechos delictivos; el 10% se le atribuye a la cultura de género; el 6% se le atribuye a otros aspectos; y el 4% prefirió no opinar.



Gráfica No.10. El 46% de las mujeres encuestadas indicó que la violencia contra las mujeres es más frecuente en el sector de la ciudad capital; el 14% en el área de oriente del país; el 12% en el área de occidente; el 2% indicó en el área de la costa; el 20% indicó en otros (en todo el país); el 6% prefirió no opinar.

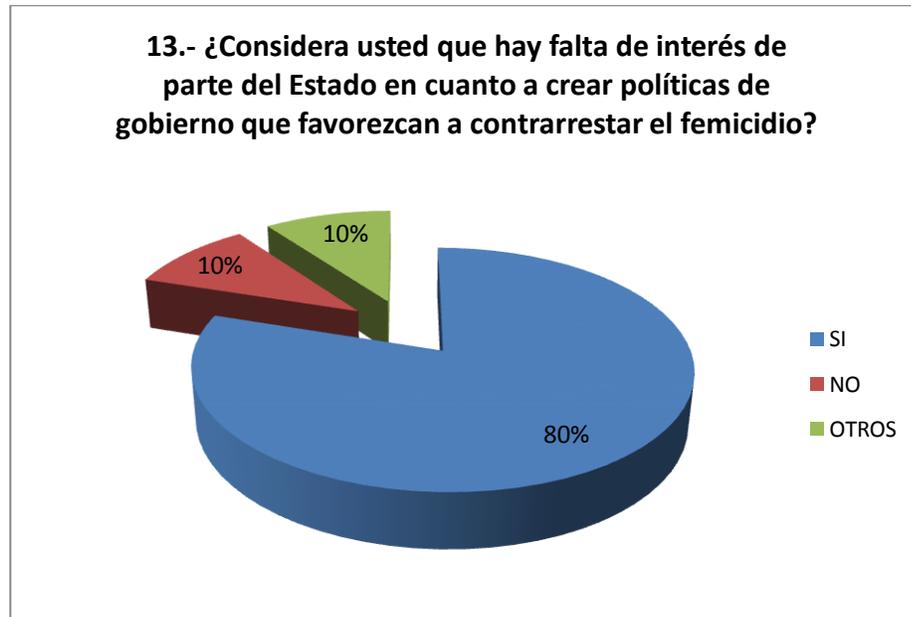


Gráfica No. 11. El 90% de las mujeres encuestadas respondió que la mayoría de muertes de mujeres en Guatemala quedan impunes; el 6% indicó que no; el 2% indicó que las muertes devienen de múltiples factores y el otro 2% prefirió no opinar.



Gráfica No. 12. El 76% de las mujeres encuestadas respondió que la causa principal de muertes violentas en Guatemala se debe a que nuestras leyes son muy débiles y no castigan al hechor como se debería; el 4%

indicó que no es esa la causa principal; el 20% se lo atribuye a que existen distintos factores.



Gráfica No. 13. El 80% de las mujeres encuestadas respondió de manera afirmativa a la pregunta relacionada con la falta de interés de parte del Estado en cuanto a crear políticas de gobierno que favorezcan a frenar el femicidio ; el 10% respondió que no; y el 10 % prefirió indicar otros.

CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista de la criminalística, este estudio refleja:
 1. Los aspectos criminalísticos investigativos son un trabajo multidisciplinar que se desarrolla en equipo para lograr su objetividad.
 2. El sistema legal de las instituciones encargadas de sancionar y frenar el femicidio no permiten fortalecer a las mismas.
 3. Los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos no son respetados en el tema de femicidio.
 4. No existe entes especializados en procesar las escenas de femicidio por lo que los indicios no fortalecen los elementos de prueba en los tribunales.

Desde el punto de vista victimológico se encontraron los siguientes aspectos relevantes:

1. Que de acuerdo a las personas entrevistadas uno de los factores principales generadores del femicidio en Guatemala está en primer lugar la violencia contra la mujer, ejerciéndose esta en mayor grado la violencia física y psicológica

La carencia del aspecto educativo y cultural en el sector femenino representa un grado de vulnerabilidad en lo que se relaciona a la violencia del femicidio.

1. Se determinó que la víctima no se le ha prestado la atención adecuada como lo es asistencia psicológica a profundidad y posterior atención para una rehabilitación post trauma.

2. Las instituciones de atención a la víctima no cuentan con personal debidamente capacitado, profesional, confiable y sensibilizado en lo que refiere a la problemática que se le presenta en el momento.
3. En la actualidad no se da un seguimiento correcto al protocolo de atención a la víctima en la problemática del femicidio.
4. Según las regiones geográficas no se da una atención objetiva de los Servicios de apoyo integral a la víctima,

RECOMENDACIONES

1. En un futuro estudio, debe considerarse otras variables que puedan afectar directamente al fenómeno femicidio, tales como: adicciones, enfermedades mentales y cualquier otra condición psicológica del posible agresor.
2. Incluir una propuesta de ley encaminada a cumplir con lo establecido en las convenciones y tratados Internacionales de protección a la mujer en las áreas territoriales donde actualmente no operan juzgados especializados de femicidio y violencia contra la mujer.
3. Que se proponga una metodología que optimice la investigación del hecho femicida tomando de base las propuestas de los protocolos internacionales.

REFERENCIASUTILIZADAS

A) REFERENCIASBIBLIOGRÁFICAS:

A

Adams, Tani Marilena.

La Violencia Crónica y su Reproducción: Tendencias perversas en las relaciones sociales, la ciudadanía y la democracia en América Latina.

Instituto Internacional de Aprendizaje para la Reconciliación Nacional (IIARS). Patrocinio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Guatemala: Editorial Artigrafic International, 2,011.

Alonso Pérez, Francisco.

Introducción al Estudio de la Criminología. Madrid, España: Editorial Reus. Biblioteca de Criminología y Criminalística, 1,999.

Avanesov, G.

Fundamentos de la Criminología. Traductor: O. Razinkiov. Moscú, Rusia: Editorial Progreso, 1,985.

C

Cartagena Pastor, Juan Manuel. Coordinador.

Investigación criminal para casos de violencia femicida. Guatemala: Editora Edeart, Programa Justicia y Seguridad: Reducción de la Impunidad SEICMSJ/AECID. Auspiciado por: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 1ª. Reimpresión, 2,011.

F

Fundación Myrna Mack.

Delitos contra las mujeres. Guatemala: Fundación Myrna Mack, 1ra. Edición, junio 2,007.

Fundación Myrna Mack.

Impunidad, Estigma y Género. Estudios de procesos penales por muerte violenta en el Departamento de Guatemala (2005-2007). Documento para el Debate. Guatemala: Fundación Myrna Mack, 1ª Edición, mayo de 2,009.

G

Girard Luna, Sonia Annabella.

Mujeres, violencia y sus consecuencias sociales. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar, Revista Jurídica XVIII, 2,013

Guzmán, Carlos A.

Manual de Criminalística. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Rocca, 2,003.

J

Jiménez de Asúa, Luis.

La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal. México, D. F.: Editorial Hermes, 3ª. Edición, 1,959.

M

Martí Guillo, José Eduardo.

Dactiloscopia. Compendio de Criminalística. Guatemala: Ius-Ediciones, Tomo II, primera edición, mayo 2,012.

Mirón Redondo, Lourdes.

José Manuel Otero-López. *Jóvenes Delincuentes*. Santiago de Compostela, España: Ariel, 2,005.

Monárrez Fragoso, Julia.

Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica. Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia, Organizado por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. México, D. F.: diciembre 8-9, 2,004.

Mora Izquierdo, Ricardo.

La evidencia Física y la Cadena de Custodia en el procedimiento Acusatorio. Bogotá, Colombia: Editores Gráficos Colombia Ltda., enero 2,007.

Morales Trujillo, Luis Javier. *Enciclopedia criminalística, criminología e investigación*. Bogotá, Colombia: Sigma Editores Ltda., 1ª Edición, enero de 2,010.

O

Oliva Rosales, Herbert Estuardo.

Análisis, desde una perspectiva de género, sobre la falta de eficacia de leyes contra la violencia contra las mujeres en Guatemala y la estrategia de confusión con violencia intrafamiliar. Una política legislativa desenfocada.

Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. Revista Jurídica XVIII, 2,013.

R

Rodríguez Manzanera,
Luis. *Criminología Clínica*. México, D. F.: Editorial Porrúa, 3ª Edición, 2,009.

S

Sanford, Victoria.
Guatemala: Del genocidio al feminicidio. Guatemala, Editores F&G. Cuadernos del presente Imperfecto. No.5, 2,008.

T

Tello Flores, Francisco Javier.
Medicina Forense. México, D.F.: Editorial Harla, Colección Textos Jurídicos Universitarios, 1,991.

Torres Falcón, Marta.
Violencia en Casa. México, D. F.: Editorial Paidós Mexicana, S. A. 1ª. Ed., Reimpresión 2,001.

Z

Zaffaroni, Raúl Eugenio.
Alfonso Zambrano Pasquel, Luis Reyna Alfaro y Luis Alberto Lima.
Delincuencia Organizada. Revista C4, Lima Perú: Edilex, S. A. Editores, 17 de mayo 2,011.

B) REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS:

A

Aguilar, Ana Leticia.
Femicidio: la pena capital por ser mujer. Diálogo. Guatemala: Flacso, Publicación Mensual de Flacso-Guatemala y El Periódico. Nueva época, Año 4, No. 44, octubre de 2,005.
<http://www.flacso.edu.gt/site/wp-content/uploads/2010/04/44.pdf>.

Alarma a la OMS el alto número de femicidios.
www.emol.com/noticias/internacional/2008/03/16/296600/alarma-a-la-oms-el-alto-numero-de-femicidios-en-america-latina.html.

Álvarez, Cecilia y Giovana Lemus. Coordinadoras.
Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI) Versión Final. Guatemala 2004-2014. Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y

contra las Mujeres. Conaprevi. Elaboración, articulación y validación a cargo del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM).
<http://ggm.org.gt/wp-content/uploads/2012/08/PLANOVI-2004-2014.pdf>.

Annan, Kofi A. Secretario General de las Naciones Unidas. Prefacio. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Aprobada en resolución No. 55/25, del 15 de noviembre de 2000. Convención de Palermo.
<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebooks.pdf>.

B

Bender, Karin.

La guerra contra las mujeres, Universidad de Estocolmo, 2010.
<http://www.fepsu.es/file/FEPSU%20FEMINICIDIO%20GUATEMALA.pdf>.

Bodero, Edmundo René.

Orígenes y Fundamentos Principales de la Victimología.
http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_3/origenes_y_fundamentos_de_la_victimologia.pdf.

C

Cawley, Marguerite.

Mujeres colombianas son víctimas, pero también participantes en el violento crimen organizado. Organización “*In Sight, Crime*” - Crimen Organizado en las Américas. 11-3-2014.
<http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/mujeres-colombianas-son-victimas-pero-tambien-participantes-en-el-violento-crimen-organizado>.

Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas –CAFCA, con el auspicio de “OXFAM Gran Bretaña

Resumen Ejecutivo: Análisis Criminalístico de los Homicidios de Mujeres en Guatemala.

http://www.observatoriovioencia.org/upload_images/File/DOC1164354504_RESUMEN_EJECUTIVO1.pdf. Fecha de consulta: 31-5-2014.

Ceverino Domínguez, Antonio.

Conceptos Fundamentales de Victimología.

<http://www.fundacionfive.com/wp-content/uploads/Formacion19a.pdf>.

Criminalística.net.

Criminología.

<http://www.criminalistica.net/forense/podium-forense/criminologia/177-la-criminalidad>.

Corte Suprema de Justicia, Organismo Judicial.

Reglamento de Gestión para los juzgados y tribunales con competencia en delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer.

<http://www.oj.gob.gt/camarapenal/index.php/publicaciones/acuerdos/acuerdo-2010/doc/34/raw>.

D

De la Fuente Villalaín, Marta.

Contribución del Tribunal Penal Internacional para Ruanda al Derecho Internacional y a la protección de las mujeres en tiempos de conflicto.

http://www.iecah.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=1979:contribucion-del-tribunal-penal-internacional-para-ruanda-al-derecho-internacional-y-a-la-proteccion-de-las-mujeres-en-tiempos-de-conflicto&catid=911:tesinas-y-trabajos-academicos&Itemid=119

De León Escribano, Carmen Rosa.

Violencia y Género en América Latina. Revista Pensamiento Iberoamericano No. 2. Guatemala: PDH, 2004.

<http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoiberoamericano-54.pdf>.

Donoso López, Silvia.

Femicidio en Guatemala: Las Víctimas de la Impunidad. Revista D'ESTUDIS DE LA VIOLENCIA. ICEV. Núm. 4, enero / marzo 2,008.

<http://www.escolescompromeses.org/pdf/feminicidioguatemala.pdf>.

Diario de Centro América. 1/12/2013 19:55.

Artículo: *Guatemala es ejemplo en Ley contra Femicidio*, por Sara Solórzano.

<http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/24768-guatemala-es-ejemplo-en-ley-contra-el-femicidio.html>.

Díaz. Tulio.

“Sentenciados por Secuestro”. *Nuestro Diario*. Guatemala: 7 de agosto 2013.

<http://digital.nuestrodiario.com/Olive/Ode/NuestroDiario/LandingPage/LandingPage.aspx?href=R05ELzlwMTMvMDgvMDc.&pageno=Ng..&entity=QXlwMDYwMA..&view=ZW50aXR5>.

Diccionario de la Real Academia Española.

Infibular: Colocar un anillo u otro obstáculo en los órganos genitales para impedir el coito.

<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=infibularemos>.

E

Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Ismael Loinaz.

¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja?

http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-336.pdf.

Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Paz de Corral.
Hombres violentos contra la pareja: trastornos mentales y perfiles tipológicos.
<http://www.redalyc.org/pdf/801/80112469003.pdf>.

Echeburúa, Enrique. Pedro J. Amor. Paz de Corral. Javier Fernández-Montalvo.
¿SE PUEDE Y DEBE TRATAR PSICOLÓGICAMENTE A LOS HOMBRES VIOLENTOS CONTRA LA PAREJA? Papeles del Psicólogo. Universidad del País Vasco. Universidad Pública de Navarra. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España: Redalyc. Mayo, No. 88, 2,004.
<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1159>.

F

Feminicidio.

Análisis de violencia de género.

http://www.la-razon.com/suplementos/la_gaceta_juridica/Feminicidio-femicidio-paradigma-analisis-violencia-genero_0_1781821874.html.

Fundación de Antropología Forense de Guatemala.
Investigando Femicidio, casos 2001-2006. Primera Columna.
<http://www.fafg.org/pagTemas/tema03.htm>.

Fundación de Victimología en España.
Victimología y el Derecho Victimal en México. “In Dubio Pro Victima”
http://www.funvic.org/vic_mex.pdf.

Fundación Myrna Mack.
Impunidad, Estigma y Género. Estudio de procesos penales por muerte violenta en el departamento de Guatemala. Guatemala, Editorial Fundación Myrna Mack, mayo2009, p. 29. En la obra se cita a Fundación Sobrevivientes, *Patrones y Perfiles de Asesinos de Mujeres en Guatemala.*
<http://www.sobrevivientes.org/docs/Patr%20y%20Perf%20AsMj%20Gtm.pdf>.

G

García Martínez, Anayeli.

Presentan libros “Feminicidio” y “Reparaciones con perspectiva de género”. México: CIMAC noticias, México, D. F., 15-1-2010.
<http://www.cimacnoticias.com.mx/node/43360>.

Garita Vilchez, Ana Isabel.
La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe. En el marco de la consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres.

http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf.

Garita Vilchez, Ana Isabel.

Nuevas Expresiones de Criminalidad. Contra las Mujeres en América Latina y el Caribe: Un Desafío del Sistema de Justicia en el Siglo XXI. En el marco de la consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/nuevas_expr_de_criminalidad.pdf.

L

Lara, Julio F.

“Rescatan a víctimas en hoteles de zona 1”. *Prensa Libre*. Noticias, Justicia. Guatemala: 22 de marzo 2,014. http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Rescatan-victimas-hoteles-zona_0_1106289386.html.

López Madera, Héctor Zarodov (Biotec.).

Guía Metodológica para el levantamiento de indicios biológicos. http://qacontent.edomex.gob.mx/idc/groups/public/documents/edomex_archivo/pg_jem_pdf_jc_guialevindbios.pdf.

M

Maldonado Guevara, Alba Estela.

Diputada al Congreso de la República de Guatemala.

Myra Bautista Muralles - Investigadora.

Femicidio en Guatemala: Crímenes Contra la Humanidad. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala, Bancada de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, publicación con el apoyo de las Comisiones Obreras y el Instituto de la Mujer de España, noviembre de 2,005. <http://www.rigys.org/estudio/0057.pdf>.

Martínez. A.

“Condenan a Mujer a 56 años de cárcel”. *Prensa Libre*. Departamental. Quetzaltenango, Guatemala: 22 de marzo 2014. http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/Condenan-mujer-anos-carcel_0_1106289402.html.

Martínez Benlloch, Isabel.

Módulo 2: Actualización de conceptos en perspectiva de género y salud. Organización Mundial de la Salud. Programa de Formación de Formadores/as en Perspectiva de Género en Salud. http://www.msssi.gob.es/organizacion/sns/planalidadSNS/pdf/equidad/03modulo_02.pdf.

Monárrez Fragoso, Julia Estela. *Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*, p.205. Reseña presentada por Salvador Cruz Sierra. Revista: Región y Sociedad 2010 XXII (47). Redalyc.org. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10212532010#>.

O

Organización Arte contra Violencia de Género.
<http://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>.

Organización de Naciones Unidas. ONU Mujeres.
Compromisos gubernamentales.
<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments#G>.

Organización de Naciones Unidas. ONU Mujeres.
Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
<http://www.unwomen.org/es/news/stories/2013/3/opening-remarks-of-michelle-bachelet-in-her-presentation-of-the-critical-services-initiative>.

Organización Mundial de la Salud (OMS).
Sinopsis. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud.
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.

Organización Panamericana de la Salud (OPS).
Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Publicado en español para la Organización Mundial de la Salud. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Washington, D. C., 2002. Edición original en Inglés: *World Report on Violence and Health: Summary*.
http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf.

P

Pautassi, Lauda.
La Igualdad en espera: el Enfoque de Género. Universidad de Derecho, Buenos Aires, Argentina. Lecciones y Ensayos 89, 2011.
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/pautassi-laura-la-igualdad-en-espera-el-enfoque-de-genero.pdf>.

Peramato Martín, Teresa. La Violencia de Género una Realidad Internacional. IV Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.
www.poderjudicial.es/.../05la%20VG%20en%20el%20ámbito%20internacional.

Prensa Libre. Nacionales. 20/11/2013 20:13. Artículo: *Guatemala es el segundo país del mundo en femicidios, según la ONU*. Por ACAN-EFE Guatemala.

http://www.prensalibre.com/noticias/Guatemala-segundo-mundo-femicidios-ONU_0_814118794.html.

R

Revista Soy Mujer.

Arma de Dominación Machista, Sara Diez

<https://www.facebook.com/crisalida.perenne10/posts/421619841198963>.

Rincón González, Paulina Paz.

Transtorno de estrés Postraumático en Mujeres Víctimas de Violencia Doméstica: Evaluación de Programas de Intervención. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I. Madrid, España, 2,003.

<http://biblioteca.ucm.es/tesis/psi/ucm-t26887.pdf>.

Rivera De la Fuente, Vanessa.

¿Qué diferencia el feminicidio de un crimen de honor? Nada. Sólo la percepción cultural. Weblslam. 15-2-2012.

http://www.webislam.com/articulos/68500el_feminicidio_como_crimen_de_honor.html.

Rodríguez Manzanera, Luis.

Victimología. Estudio de la Víctima. México, D. F.: Editorial Porrúa, 7ª Edición, 2,002.

http://www.ies.edu.mx/index_htm_files/Victimologia-Luis-Rodriguez-Manzanera.pdf.

S

Serrano-Berthet, Rodrigo y Humberto López.

Volumen II: Crimen y Violencia en Centroamérica (2010). Un Desafío para el Desarrollo. Banco Mundial, Departamentos de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica Región de América Latina y el Caribe, 2,011.

http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf. Fecha de consulta: 11-4-2014.

T

Toledo Vásquez, Patsilí. Consultora.

Feminicidio. Naciones Unidas. México, D. F.: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1ª Ed., 2,009.

<https://doc.es.amnesty.org/cgibin/ai/BRSCGI/La%20mutilaci%C3%B3n%20genital%20femenina%20y%20los%20derechos%20humanos?CMD=VEROBJ&MLKOB=25408923434>.

Tribunal Supremo de Justicia República Bolivariana de Venezuela.
Instituto de la Mujer. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una vida sin violencia.
http://venezuela.unfpa.org/documentos/Ley_mujer.pdf.

V

Vargas-Núñez, Blanca Inés. José Luis Pozos Gutiérrez. María Sughey López Parra. Rolando Díaz-Loving. Sofía Rivera Aragón.

Estilos de poder, apreciación de la relación y de sí misma: variables que median en la mujer, estar o no en una relación de violencia. México, D. F.: Revista Interamericana de Psicología/*Interamerican Journal of Psychology* - 2011, Vol. 45, Núm. 1.

<http://journals.fcla.edu/ijp/article/view/76791/74362>.

Ventura, Carlos.

“Caen cuatro sindicatos de 10 Violaciones”. Prensa Libre. Departamental. Quetzaltenango, Guatemala: 22 de marzo 2,014.

http://www.prensalibre.com/quetzaltenango/Caen-sindicados--violaciones_0_1106289401.htm.

C) REFERENCIASNORMATIVAS:

C

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente de 1,985.

Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de Guatemala.
Acuerdo No. 30-2010.

Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala, 18 de agosto de 2,010.

L

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto Numero 22-2208 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de persona, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida sin violencia, de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número No. 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

M

Ministerio de Justicia Español.

Ley de Ayudas y Asistencias a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. Acuerdo de Ley 35/1995 de fecha 11 de diciembre de 1995. Gobierno de España. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-26714>.

O

Organización de las Naciones Unidas – ONU.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2,000, mediante resolución A/RES/55/25.

Organización de Naciones Unidas -ONU.

Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1,985. https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf.

Organización de las Naciones Unidas –ONU.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1,948.

Organización de las Naciones Unidas –ONU.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1305>.

Organización de los Estados Americanos (OEA).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

R

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo No. 831-2000 de la Presidencia de la República de Guatemala.

Y demás legislación mencionada en el cuadro respectivo en el desarrollo de la presente investigación.¹⁵¹

¹⁵¹Ver páginas de la 76 a la 78 de este estudio.

ANEXOS.

1. Formato de Encuesta a utilizarse para obtener la muestra de investigación a analizar.
2. Estadísticas observadas y mencionadas en este estudio de Fundación Sobrevivientes

ANEXO I

Dirigida a la mujer específicamente ama de casa, oficinista y operaria ladina e indígena, habiendo utilizado una muestra de 50 entrevistas.

FORMATO DE ENCUESTA

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.
LICENCIATURA EN INVESTIGACION CRIMINAL Y FORENSE

TITULO DE TESIS. EL FEMICIDIO VISTO DE UNA PERSPECTIVA CRIMINALISTICA Y VICTIMOLOGICA.

Se solicita la colaboración para poder realizar estudio de conocimiento acerca de la problemática de Femicidio en Guatemala.

1.- ¿Sabe usted que es el delito de Femicidio?

a. SI

b.- NO.

c.- Otros.

2.- ¿Sabe usted que es violencia contra la mujer?

_____.

a.-SI

b.- NO

3.- ¿Ha sido usted víctima directa de algún tipo de violencia contra la mujer?

SI NO y de qué TIPO. _____

_____.

4.- ¿Sabe usted de la existencia de una ley específica que trata delitos cometidos en contra de la mujer en Guatemala?

SI NO Porque razón:

_____.

5.- ¿Conoce usted alguna Institución que defienda los derechos de las mujeres en Guatemala que sufren de violencia intrafamiliar?

SI NO

PORQUE. _____.

a.- No sabe dónde queda. b.- No confían en la Institución.

c.- No le Interesa.

6.- ¿Por qué considera usted se pueda dar la violencia contra la mujer?

a.- Por maltrato psicológico. b.- Por maltrato Físico.

c.- Otros.

_____.

7.- ¿Cuál considera usted sea la causa principal de la Violencia contra la mujer?

- a.- Por la Cultura Machista. b.- Falta de Educación.
c.- Antecedentes Familiares. d.- Otras.
-
-
-

8.- ¿Cuál considera usted es la principal causa de muerte de mujeres en Guatemala?

- a.- Violencia Intrafamiliar.
b.- Participar en Hechos Delictivos
c.- Problemas Socios Económicos.
d.- Cultura Genero.
e.- Otros.
-

9.- ¿En qué departamento (región) de Guatemala, considera usted se dan más frecuentes los casos de violencia contra las mujeres?

- a.- En la Región Central del País.
b.- En la Región Oriente del País.
c.- En la Región Occidente del País.
d.- En la Región Sur del País.
e.- En la Región Norte del País.

10.- ¿Considera usted que la mayoría de casos de muertes de mujeres en Guatemala, quedan impunes? a.- Si. b.- No.

c.- Otros.

11.- ¿Considera usted que una de las causas principales de muertes violentas de mujeres en Guatemala, se debe a que nuestras leyes son muy débiles y no castigan al hechor como se debería?

a.- SI.

b.- NO

.c.- Otros.

12.- ¿Cree usted que hay falta de interés de parte del Estado en cuanto a crear políticas de gobierno que favorezcan a frenar el femicidio?

a.- SI

b.- NO

c. OTROS.

ANEXO II

Estadísticas observadas y mencionadas en este estudio de Fundación Sobrevivientes.

Cuadros estadísticos de muertes violentas de mujeres.

GRAFICA 1

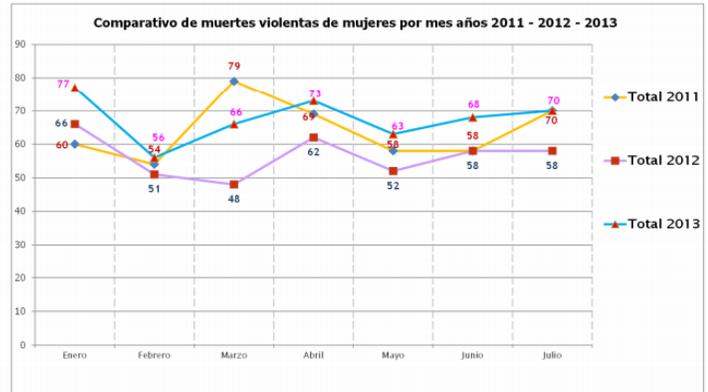
INACIF

Comparación de muertes violentas de mujeres por mes de 2,011 a junio 2,013

Fundación Sobrevivientes

Total comparativo de muertes violentas de mujer por mes años 2011 - 2012 - 2013

Mes	Total 2011	Total 2012	Total 2013
Enero	60	66	77
Febrero	54	51	56
Marzo	79	48	66
Abril	69	62	73
Mayo	58	52	63
Junio	58	58	68
Julio	70	58	70
Agosto	56	60	60
Septiembre	53	60	60
Octubre	51	59	60
Noviembre	51	60	60
Diciembre	51	76	60
Total 31/Julio	378	337	473

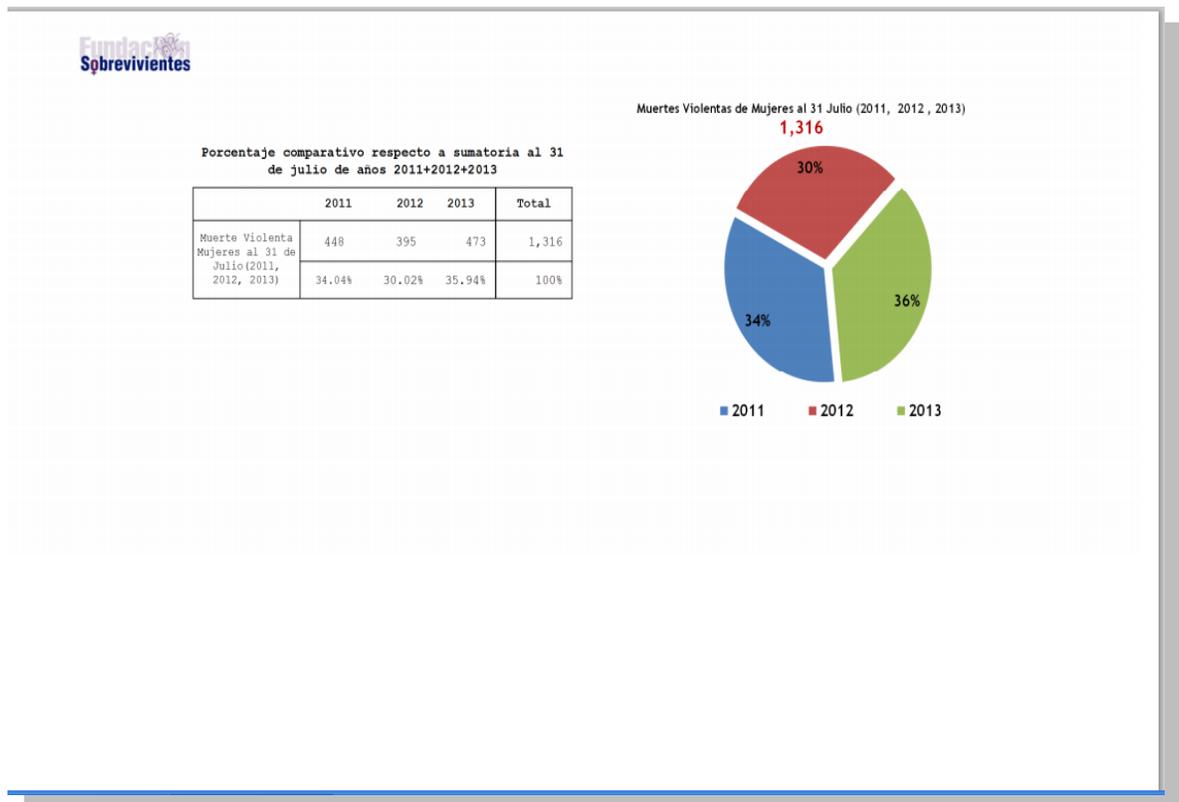


Fuente: Reportes Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- Comparación entre el 31 de Julio 2011, 2012 y 2013

Fuente: Fundación Sobrevivientes, www.sobrevivientes.org

GRAFICA 2

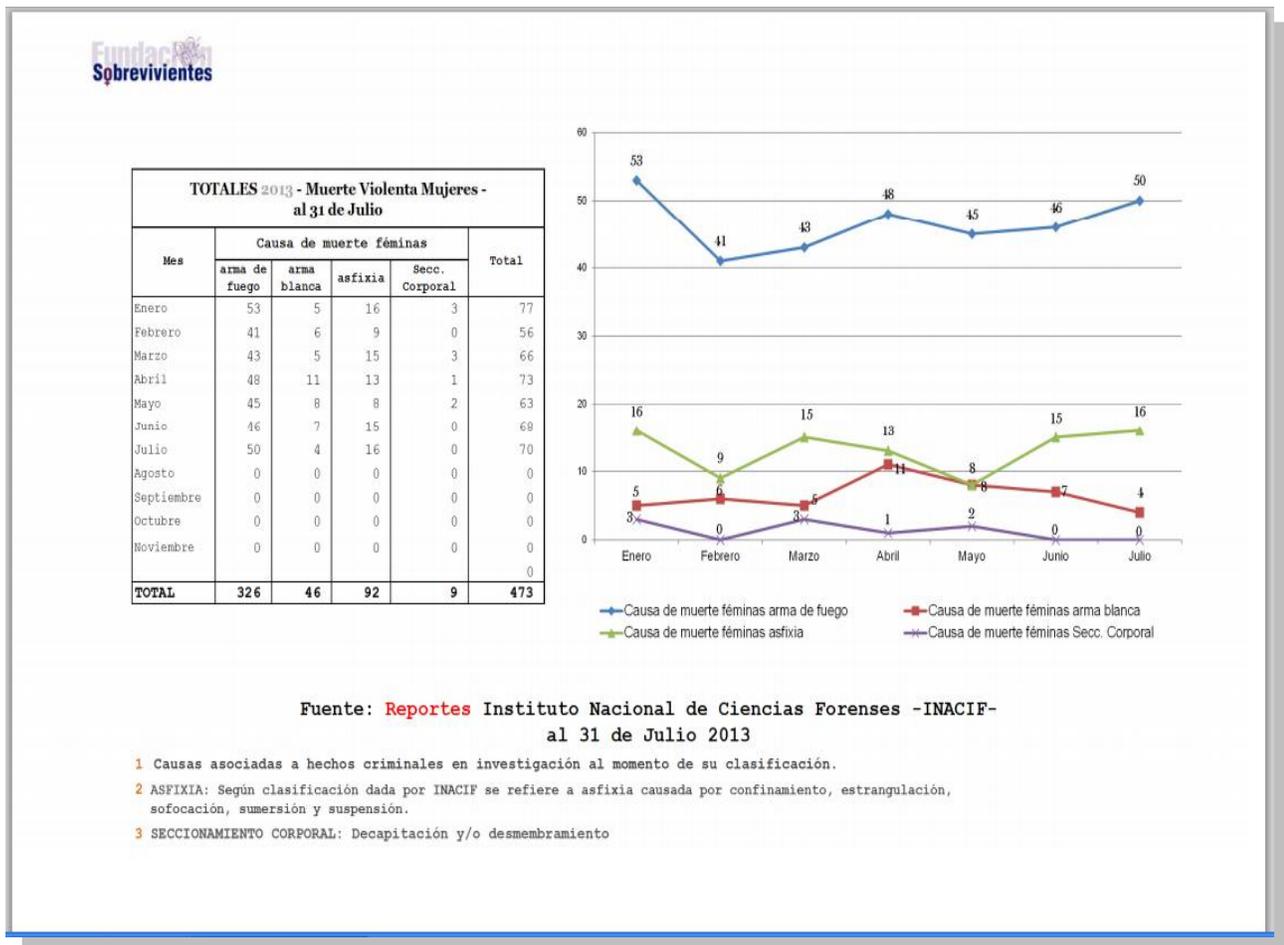
Comparativo de muertes de mujeres entre los años 2,011 2,012 y a julio de 2,013.



Fuente: Fundación Sobrevivientes, www.sobrevivientes.org

GRAFICA 3

TIPOS DE MUERTES VIOLENTAS CAUSADAS EN MUJERES ENTRE LOS AÑOS 2,011 2,012 Y A JULIO DE 2,013



Fuente: Reportes Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- al 31 de Julio 2013

- 1 Causas asociadas a hechos criminales en investigación al momento de su clasificación.
- 2 ASFIXIA: Según clasificación dada por INACIF se refiere a asfixia causada por confinamiento, estrangulación, sofocación, sumersión y suspensión.
- 3 SECCIONAMIENTO CORPORAL: Decapitación y/o desmembramiento

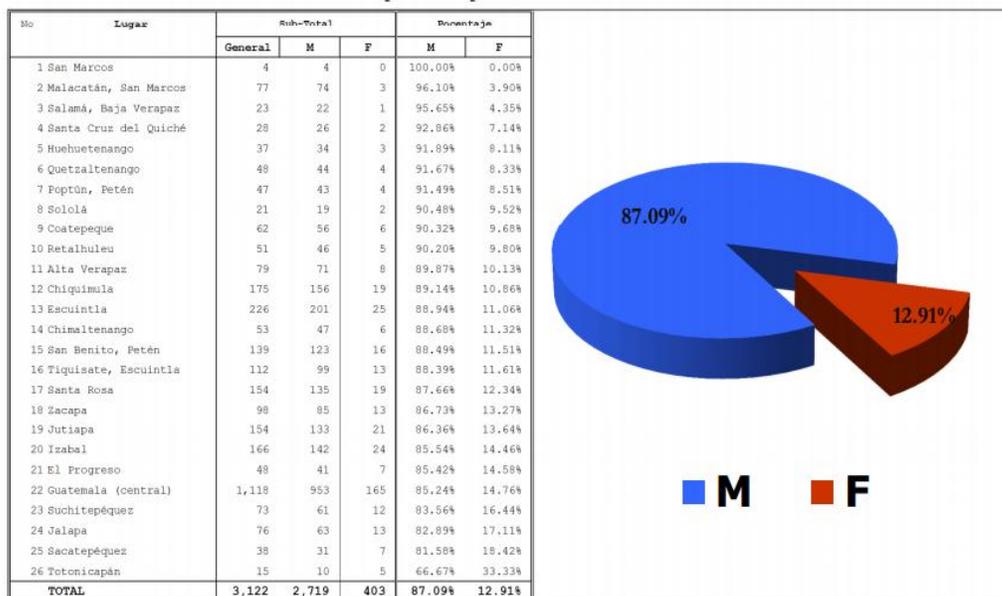
Fuente: Fundación Sobrevivientes, www.sobrevivientes.org.

GRAFICA 4

MUERTES ASOCIADAS A HECHOS CRIMINALES



Porcentajes de muerte asociadas a hechos criminales en investigación al 30 de Junio 2013
por sede pericial de INACIF



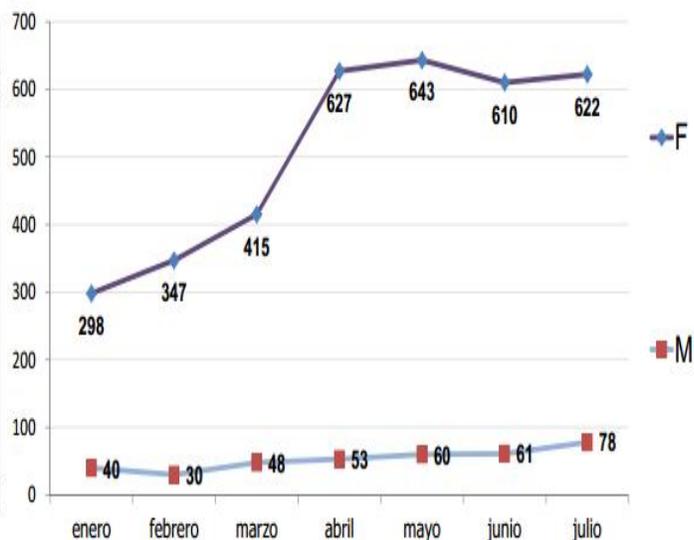
Fuente: Fundación Sobrevivientes, www.sobrevivientes.org

GRAFICA 5

CUADRO COMPARATIVO DE VIOLENCIA SEXUAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES SOBREVIVIENTES(Enero-julio 2,013)



Violencia Sexual 2013		
	F	M
enero	298	40
febrero	347	30
marzo	415	48
abril	627	53
mayo	643	60
junio	610	61
julio	622	78
agosto	0	0
septiembre	0	0
octubre	0	0
Noviembre	0	0
Diciembre	0	0
TT	3,562	370



Fuente: Reportes diarios Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- al 31 de Julio 2013
Evaluaciones clínicas a personas vivas (adultas o menores de edad, masculino o femenino) remitidas por el Ministerio Público, como parte del procedimiento judicial para determinar signos de violencia sexual

Fuente de las Gráficas de la No. 1 a la No. 5: Fundación Sobrevivientes.
Obtenido en www.sobrevivientes.org.